

GARRIGUES



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

ICEX

INVESTIN
SPAIN

**GUÍA DE
NEGOCIOS
EN ESPAÑA
2024**

40 ANIVERSARIO

Ayudas e incentivos a la inversión en España



40 ANIVERSARIO

Esta obra tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación en curso.

El ICEX no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.

Esta publicación ha sido redactada por el despacho Garrigues en febrero 2024, basándose en una investigación realizada por esta misma Firma, a petición del ICEX.

Esta guía es correcta, a nuestro leal saber y entender. No obstante, ha sido redactada como guía general, por lo que es necesario solicitar asesoramiento profesional espe cífico antes de emprender ninguna acción.

Madrid, Junio 2024

© J&A Garrigues, S.L.P.

© ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

Po de la Castellana, 278 28046 Madrid

Tel: 902 34 90 00

Fax: 914 31 61 28

icex@icex.es

desarrollo@investinspain.org

www.icex.es

www.investinspain.org

Administración General del Estado (AGE)

<http://administracion.gob.es>

Catálogo de publicaciones de la AGE

<http://cpage.mpr.gob.es>

NIPO (PDF): 22424070X

Edición

Antonio J. Grande Larrubia

Diseño, maquetación y realización

Zingular

4

Ayudas e incentivos a la inversión en España

- 1 Introducción
- 2 Incentivos estatales para la formación y el empleo
- 3 Incentivos estatales para sectores industriales específicos
- 4 Incentivos a la inversión en determinadas regiones
- 5 Ayudas a las pymes innovadoras
- 6 Financiación privilegiada del Instituto de Crédito Oficial (ICO)
- 7 Incentivos a la internacionalización
- 8 Ayudas e incentivos de la Unión Europea

Con objeto de promover la inversión, el empleo, la competitividad y el crecimiento económico, el Estado y el resto de Administraciones Públicas han venido desarrollando un amplio sistema de ayudas e incentivos, otorgando especial énfasis al fomento del empleo indefinido, a la inversión de finalidad regional y a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i).

Además, dado que España es un Estado miembro de la Unión Europea, los posibles inversores pueden acceder también a programas de ayudas europeos, lo que hace aún más atractiva la inversión en España. A este respecto, debe tenerse en cuenta también el especial impacto que está teniendo el Programa *Next Generation EU*, como mecanismo de financiación excepcional di-

rigido a apoyar la recuperación de los Estados miembros frente a las consecuencias derivadas de la pandemia de la Covid-19, del que España es uno de los principales receptores.

En este contexto, y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (y de su Adenda) se vienen acometiendo en nuestro país importantes reformas e inversiones públicas dirigidas a lograr la denominada, transición verde y digital, el fortalecimiento de la cohesión social y territorial, la igualdad de género y el impulso de la inversión privada con el objetivo de contribuir a transformar el actual modelo productivo en una estructura más resiliente e inclusiva, mejor preparada para abordar futuras crisis.

- 1 Introducción
- 2 Incentivos estatales para la formación y el empleo
- 3 Incentivos estatales para sectores industriales específicos
- 4 Incentivos a la inversión en determinadas regiones
- 5 Ayudas a las pymes innovadoras
- 6 Financiación privilegiada del Instituto de Crédito Oficial (ICO)
- 7 Incentivos a la internacionalización
- 8 Ayudas e incentivos de la Unión Europea

1.

Introducción

Con objeto de promover la inversión, el empleo, la competitividad y el crecimiento económico, el Estado y el resto de Administraciones Públicas vienen desarrollando y consolidando un amplio y completo sistema de ayudas e incentivos, otorgando especial énfasis al fomento del empleo indefinido, a la inversión regional y a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i).

Además, dado que España es un Estado miembro de la Unión Europea, los posibles inversores pueden acceder a programas de ayudas europeas, lo que hace aún más atractiva la inversión en España.

Todas estas medidas de apoyo a la inversión pueden clasificarse en las siguientes categorías:

- Incentivos estatales para la formación y el empleo.
- Incentivos estatales para sectores industriales específicos.
- Incentivos a la inversión en determinadas regiones.
- Incentivos estatales para pequeñas y medianas empresas innovadoras.
- Financiación privilegiada del Instituto de Crédito Oficial.
- Incentivos a la internacionalización.
- Ayudas de la Unión Europea.

La mayoría de las ayudas que pueden obtenerse de los distintos organismos dependen en gran medida de las características específicas de cada proyecto de inversión (es decir, a mejores expectativas del proyecto, mayores posibilidades de obtener financiación y ayudas).

Por otra parte, en el portal de Internet de [ICEX-Invest In Spain](#) puede encontrarse un buscador de las ayudas y subvenciones públicas que se otorgan en España. Este instrumento permite a las empresas acceder ágilmente a información actualizada sobre las ayudas disponibles para sus proyectos de inversión. También, y dentro de esta misma funcionalidad, se ha incorporado un sistema de alertas de ayudas y subvenciones a medida para cada usuario.

En este sentido, y como se explicará de forma detallada en el [apartado 8](#) del presente capítulo, resulta especialmente relevante hacer también mención, con ocasión de la referencia a la dotación de gran número de las líneas y programas que aquí se describen, a la aprobación y puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación NextGen, junto con el nuevo Marco Financiero Plurianual reforzado para el período 2021-2027, como parte de las medidas aprobadas por el Consejo Europeo para impulsar la convergencia, resiliencia y la transformación de la economía de los Estados Miembros acelerando la doble transición ecológica y digital.

Teniendo en cuenta lo anterior, y sin perjuicio de los incentivos fiscales analizados en otros capítulos (esencialmente, deducciones por inversiones –para más información ver el epígrafe 2 del capítulo 3–), en las páginas siguientes se describen los principales incentivos estatales que están a disposición del inversor.

- 1 Introducción
- 2 Incentivos estatales para la formación y el empleo
- 3 Incentivos estatales para sectores industriales específicos
- 4 Incentivos a la inversión en determinadas regiones
- 5 Ayudas a las pymes innovadoras
- 6 Financiación privilegiada del Instituto de Crédito Oficial (ICO)
- 7 Incentivos a la internacionalización
- 8 Ayudas e incentivos de la Unión Europea

2.

Incentivos estatales para la formación y el empleo

Los incentivos que forman parte de la política de promoción de empleo del Gobierno pueden significar un importante ahorro de costes laborales y se clasifican en dos tipos:

2.1 INCENTIVOS A LA FORMACIÓN

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, regula el sistema vigente en la materia, con los siguientes objetivos principales: (i) garantizar el ejercicio del derecho a la formación de los trabajadores, empleados y desempleados, en particular, de los más vulnerables, (ii) contribuir de manera efectiva a la competitividad de las empresas, (iii) fortalecer la negociación colectiva en la adecuación de la oferta formativa a los requerimientos del sistema productivo y (iv) ofrecer eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Debe tenerse en cuenta, no obstante, que, posteriormente fue aprobada la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, que, en su artículo 33, prevé que los principios, objetivos y regulación del sistema de formación en el trabajo serán objeto de regulación específica y que, en todo caso, serán fines de la formación en el trabajo, esencialmente, los siguientes: (i) favorecer la formación a lo largo de la vida de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, tanto del sector público como privado, (ii) consolidar el derecho a la formación y a la promoción profesional, (iii) mejorar las competencias profesionales de las personas trabajadoras, (iv) contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas, (v) garantizar que todo el contenido formativo impartido en la formación en el trabajo esté realizado con perspectiva de género, (vi) mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras, (vii) promover que las competencias profesionales adquiridas por las personas trabajadoras sean objeto de un proceso de valoración en el marco de la formación en el trabajo, (viii) facilitar la transición

hacia un empleo de calidad y la movilidad laboral, (ix) acompañar los procesos de transformación digital y ecológica y favorecer la cohesión social y territorial, así como la igualdad de género y (x) impulsar la formación programada por las empresas.

Hasta la fecha no se han dictado las normas de desarrollo reglamentario previstos en la citada Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, por lo que es previsible que en el corto plazo puedan producirse determinadas modificaciones de relevancia en este ámbito.

En todo caso, el sistema de formación profesional para el empleo actualmente vigente viene a dar cobertura a empresas y trabajadores de cualquier parte del territorio español y responde a una acción coordinada, colaborativa y cooperativa entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y demás agentes que intervienen en el mismo, para garantizar la unidad de mercado y el enfoque estratégico de la formación, respetando, como no podía ser de otra manera, el reparto competencial existente en la materia.

A la financiación de dicho sistema se destinan, entre otros fondos, los procedentes de la cuota de formación profesional para el empleo que aportan las empresas y los trabajadores, en los términos que establezca su regulación específica (considerando en todo caso la distribución de competencias entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes) y según lo que se disponga anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como las aportaciones incluidas en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal¹ y los fondos propios que las Comunidades Autónomas decidan destinar en el marco de sus propios presupuestos.

¹ El Servicio Público de Empleo Estatal será transformado en la Agencia Española de Empleo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y siguientes y la disposición adicional primera de la Ley 3/2023.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

En este contexto, la Ley 30/2015 define como iniciativa de formación cada una de las modalidades de formación para el empleo destinadas a dar respuesta inmediata a las distintas necesidades individuales y del sistema productivo, debiendo dirigirse, en concreto, a promover la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa, conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos.

Con tal premisa, con carácter general, las iniciativas de formación consideradas financiadas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en vigor han de revestir alguna de las siguientes 4 modalidades (reguladas con detalle en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, de desarrollo de la Ley 30/2015):

- **Formación programada por las empresas para sus trabajadores:** acciones formativas que buscan responder a las necesidades formativas reales, inmediatas y específicas de las empresas y sus trabajadores, pudiendo llevarse a cabo directamente por las mismas o encomendarlas a una entidad externa acreditada y/o inscrita en el correspondiente registro.
- **Oferta formativa, de las Administraciones competentes, para trabajadores ocupados:** dirigida a atender las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas para sus trabajadores. Se trata de acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados que tenga en cuenta (i) los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, (ii) las necesidades de adaptación a los cambios operados en el puesto de trabajo y (iii) las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores.
- **Oferta formativa, de las Administraciones competentes, para trabajadores desempleados:** acciones formativas para trabajadores desempleados ajustadas tanto a las nece-

sidades formativas individuales como a las necesidades del sistema productivo, con el objeto de que estos trabajadores adquieran las competencias que son requeridas por el mercado de trabajo y mejoren su empleabilidad.

- **Otras iniciativas de formación profesional (que incluyen, entre otros, los permisos individuales de formación y la formación en alternancia con el empleo):** acciones formativas encaminadas a favorecer el desarrollo profesional y personal del trabajador, respondiendo a las necesidades del mercado laboral.

Por lo que se refiere a la **formación programada por empresas para sus trabajadores**, así como a los **permisos individuales de trabajo**, las empresas dispondrán para financiar los costes generados de un denominado “crédito de formación”, que podrán hacer efectivo mediante bonificaciones en las correspondientes cotizaciones empresariales a la Seguridad Social a medida que dicha empresa vaya comunicando la finalización de las acciones formativas realizadas.

El importe de este crédito de formación se obtendrá en función de las cantidades ingresadas por cada empresa en el año anterior en concepto de cuota de formación profesional, así como del porcentaje que se fije anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, en función del tamaño de la empresa, garantizándose un crédito mínimo de formación en función del número de trabajadores que las empresas tengan en sus plantillas, que podrá ser superior a la cuota de formación profesional ingresada por aquellas en el sistema de Seguridad Social. Las empresas participarán con sus propios recursos en la financiación de la formación de sus trabajadores en un porcentaje variable que asciende a un 5% (para empresas de 6 a 9 empleados), un 10% (10 a 49 empleados), un 20% (50 a 249 empleados) o hasta un 40% (250 o más empleados).

Cabe apuntar que el importe del crédito y, por tanto, de la bonificación en la cotización aplicable por las empresas, varía según la actuación formativa realizada:

Características de la Ayuda		Importe (Disposición Adicional 92ª LPGE 2023 ²)
Acciones formativas propias	Bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social para la realización por el trabajador de acciones para la mejora de su cualificación.	Resultante de aplicar a la cuantía ingresada el año anterior por cuotas empresariales a la formación profesional, los siguientes porcentajes, según el número de trabajadores: 100% (de 6 a 9), 75% (de 10 a 49), 60% (de 50 a 249) y 50% (más de 250). Para las empresas de 1 a 5 trabajadores y las de nueva creación o que hubieran abierto centros de trabajo, con nuevos trabajadores, se establecen créditos de bonificación de 420 €, en el primer caso, y de 65 €, en el segundo, aplicado al número de trabajadores de nueva incorporación.
Permisos individuales trabajadores	Bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social para las empresas que concedan permisos individuales de formación a sus trabajadores.	Equivalente al de los costes salariales de los permisos concedidos, por el importe que resulte de aplicar los criterios determinados normativamente (Orden Ministerial TAS/2307/2007 ³), según el tamaño de la empresa. A modo de ejemplo, para el año 2023, los límites serán desde el equivalente a los costes de 200 horas para empresas de 1 a 9 trabajadores, hasta 800 horas para empresas de 250 a 499 trabajadores, incrementándose en otras 200 horas por cada 500 trabajadores más en plantillas. Durante 2024, el conjunto de créditos concedido por este concepto no podrá superar el 5% del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social por formación profesional para el empleo.

² Al no haber sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales para el año 2024 (y hasta que, en su caso, resulte aprobada), se entiende prorrogada automáticamente la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134.4 de la Constitución Española.

³ Según información obtenida de la Administración, en tanto no se aprueben nuevos límites por Orden Ministerial, seguirán aplicándose las que estuvieran vigentes: en este caso, la Orden Ministerial TAS/2307/2007.

Debe tenerse en cuenta que las empresas que formen a personas afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo tendrán derecho a un incremento de crédito para la financiación de acciones en el ámbito de la formación programada. La cantidad de dicho incremento de crédito, que variará en función del tamaño de la empresa es la indicada en el artículo 9.7 de la Ley 30/2015 (oscilando entre los 425 € y los 320 € por persona), si bien podrá ser objeto de actualización reglamentariamente.

Ténganse en cuenta que aquellas empresas que perciban los beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los expedientes de regulación temporal de empleo deberán desarrollar, necesariamente, acciones formativas, en los términos exigidos por la disposición adicional cuadragésima cuarta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y la disposición adicional vigesimoquinta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Por otra parte, para poder dar cumplimiento a las iniciativas públicas en materia de oferta formativa dirigida a trabajadores ocupados y desempleados, la Ley 30/2015 arbitra un sistema de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, abierta a todas las entidades de formación que cumplan con los requisitos de acreditación y/o inscripción exigidos en la normativa aplicable. Cuando se trate de programas formativos con compromisos de contratación, la concurrencia estará abierta a las empresas y entidades que aseguren la realización de los correspondientes contratos en los términos fijados reglamentariamente.

Las condiciones concretas en las que se puede acceder a dichas subvenciones se fijan por el Ministerio de Trabajo y Economía Social mediante la respectiva Orden.

Actualmente, resulta de aplicación la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, vinculada al citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, de desarrollo, a su vez, de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, reguladora del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

De acuerdo con dicha Orden TMS/368/2019, la mencionada oferta formativa para trabajadores ocupados habrá de desarrollarse mediante: (i) programas de formación sectoriales, (ii) programas de formación transversales y (iii) programas de cualificación y reconocimiento profesional.

Por otra parte, en el caso de trabajadores desempleados se desarrollará mediante: (i) programas de formación de los servicios públicos de empleo dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo, (ii) programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, y (iii) programas formativos que incluyan compromisos de contratación.

Quedan excluidas de la regulación establecida en la Orden TMS/368/2019, entre otros, la formación programada por las empresas para sus trabajadores y los permisos individuales de formación, que se regularán y financiarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2015 y en el Real Decreto 694/2017 ya mencionados.

Los límites máximo y mínimo de las subvenciones que puedan otorgarse para financiar estas acciones formativas (de las que podrán ser beneficiarios las entidades de formación públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación) para cada especialidad incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas se fijarán reglamentaria-

mente, entre los que se podrán ajustar los módulos específicos que establezcan las administraciones competentes para su ámbito de gestión³. Mientras tanto, no obstante, podrán considerarse los siguientes módulos económicos genéricos máximos recogidos en el Anexo I de la Orden:

Modalidad de impartición	Cuantía de los módulos económicos máximos
Presencial	13 €.
Teleformación	7,50 €.
Mixta	Se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial o de teleformación que tenga la acción formativa.

Las acciones formativas no vinculadas con certificados de profesionalidad dirigidas a las personas desempleadas podrán contemplar la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, ligadas a dichas acciones formativas y relacionadas con su contenido formativo, previa suscripción de un acuerdo entre la empresa y la entidad de formación. En este contexto, las empresas beneficiarias podrán recibir, en régimen de concesión directa, una compensación económica por alumno/hora de práctica, con una cuantía máxima de 6 €.

Finalmente, debemos referirnos a las acciones formativas en empresas (que constituyen la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional dirigida directamente a atender las necesidades formativas de la empresa y su personal trabajador), dado que el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que prevé que, cuando sean autorizadas por las administraciones educativas para

³ Las Administraciones públicas podrán incrementar hasta en un 50% estos importes, en función de la singularidad de determinadas acciones formativas que por su especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor.

ello por reunir los requisitos establecidos al efecto, las empresas podrán impartir acciones formativas destinadas a facilitar a sus personas trabajadoras mayores de 16 años la obtención de un título de formación profesional.

Resulta destacable que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como las administraciones autonómicas competentes, podrán realizar convocatorias periódicas con líneas de ayudas para la formación profesional en formato de programas formativos en empresa u organismo equiparado. Por ello, habrá que estar a las diferentes convocatorias que se publiquen anualmente.

2.2 INCENTIVOS AL EMPLEO

La política de empleo de la Administración General del Estado está integrada por las políticas activas de empleo y las políticas de protección frente al desempleo. Conforman las políticas activas de empleo el conjunto de decisiones, medidas, servicios y programas orientados a la contribución a la mejora de la empleabilidad y reducción del desempleo, al pleno desarrollo del derecho al empleo digno, estable y de calidad, a la generación de trabajo decente y a la consecución del objetivo de pleno empleo. Así lo dispone la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo en su artículo 2.

En particular, la Ley 3/2023 aclara en sus artículos 31 y siguientes que las políticas activas de empleo son el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, que serán diseñadas y llevadas a cabo por la Agencia Española de Empleo (que sustituirá,

como se ha dicho, al actual Servicio Público de Empleo Estatal) y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las actuales políticas activas de empleo de la Administración General del Estado fueron adoptadas por el Consejo de Ministros, mediante la aprobación del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo⁴, y del Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024⁵.

En este contexto, la Administración General del Estado dispone de un amplio catálogo de ayudas para el fomento del empleo, consistentes en su mayor parte en **bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social, con objeto de fomentar la realización de nuevas contrataciones de carácter estable o indefinido** (en especial, respecto de los colectivos de atención prioritaria para la política de empleo, existiendo actualmente ayudas específicas, por ejemplo, para trabajadores desempleados incluidos en colectivos tales como mujeres, en general, jóvenes entre 16 y 30 años, desempleados de larga duración, desempleados mayores de 45 años, y personas con discapacidad). La Ley 3/2023 ha ampliado notablemente el número de personas incluidas entre los colectivos de atención prioritaria para la política de empleo⁶, por lo que es previsible que en el corto plazo la Administración pueda adoptar programas específicos destinados a fomentar el empleo de estos colectivos⁷.

Además, **con carácter excepcional, se articulan determinadas bonificaciones para los contratos temporales que se celebren con trabajadores con discapacidad** (siempre que estén desempleados e inscritos en la Oficina de Empleo).

Igualmente, **cundo el contrato indefinido o temporal sea a tiempo parcial**, la bonificación será el resultado de aplicar, a las previstas en cada caso, un porcentaje igual al de la jornada pactada

⁴ Esta norma ha sido objeto de desarrollo, mediante la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo. Dicha Orden determina el procedimiento de concesión, ejecución, control y justificación de las subvenciones y, asimismo, en su Anexo, concreta las actuaciones subvencionables.

⁵ Las directrices necesarias para alcanzar los objetivos de la Estrategia, en el conjunto del Estado y en cada una de las distintas Comunidades Autónomas, así como los indicadores que se utilizarán para conocer y evaluar anualmente el grado de cumplimiento de los mismos, serán concretados anualmente mediante el correspondiente Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno. El Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2023 fue aprobado mediante Acuerdo, de 23 de mayo de 2023, del Consejo de Ministros (publicado en el BOE de 6 de junio de 2023 mediante Resolución, del siguiente 29 de mayo, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social).

⁶ De acuerdo con su artículo 50 se consideran colectivos vulnerables de atención prioritaria a las personas jóvenes especialmente con baja cualificación, personas en desempleo de larga duración, personas con discapacidad, personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista, personas LGTBI, en particular trans, personas mayores de 45 años, personas migrantes, personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica aplicable, personas víctimas de trata de seres humanos, mujeres con baja cualificación, mujeres víctimas de violencia de género, personas en situación de exclusión social, personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos, personas trabajadoras provenientes de sectores en reestructuración, personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones, personas víctimas del terrorismo, así como personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas, personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género y personas adultas con menores de 16 años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales, entre otros colectivos de especial vulnerabilidad.

⁷ En este sentido, será necesario prestar especial atención a las diferentes normas sectoriales que puedan prever actuaciones específicas en la materia. Así, por ejemplo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, las Administraciones públicas diseñarán y adoptarán las medidas de acción positiva necesarias para la mejora de la empleabilidad de este colectivo y planes específicos para el fomento del empleo del mismo, así como para su integración sociolaboral, incluyendo la adopción de subvenciones que favorezcan la contratación en situación de desempleo.

en el contrato, incrementado en un 30% (sin que, en ningún caso, tal bonificación pueda superar el 100% de la cuantía total, salvo en el supuesto relativo a las bonificaciones para la contratación de personal con discapacidad por los Centros Especiales de Empleo).

El catálogo de ayudas a la contratación, cuyos parámetros básicos acaban de describirse, es muy extenso, pues varía en función de los tipos de contratos existentes y de las peculiares características de cada uno de ellos. Ahora bien, conviene señalar que, con carácter general, dichos incentivos se contienen en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas, y, en menor medida, en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, de mejora del crecimiento y del empleo, en lo que se refiere a incentivos específicos para la contratación de personas con discapacidad⁸.

Para la ampliación de los contenidos relativos a las ayudas y bonificaciones previstas en función del tipo de contrato del que se trate, puede accederse a la página web del [Servicio Público de Empleo Estatal](#).

Se resumen, a continuación, las características más relevantes de las principales bonificaciones a la contratación que resultan de aplicación en la actualidad. Téngase en cuenta, no obstante, que la Administración General del Estado realizará una evaluación periódica del impacto de las medidas de fomento del empleo y podrá acordar el establecimiento de nuevos incentivos o la supresión de aquellos incentivos ya existentes que se hayan demostrado inoperativos (D.A. 10ª del RD-Ley 1/2023).

2.2.1 BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

- **Personas con discapacidad** (art. 2.2 Ley 43/2006).

Los empleadores que contraten a personas con discapacidad (mediante contratación indefinida o en los supuestos de transformación en indefinidos de los contratos temporales de fomento del empleo celebrados con personas con discapacidad o de transformación en indefinidos de contratos formativos suscritos con trabajadores con discapacidad), tendrán derecho a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social o, en su caso, de su equivalente diario por trabajador contratado, de 375 €/mes (4.500 €/año) durante toda la vigencia del contrato.

La bonificación será de 425 €/mes (5.100 €/año) si el trabajador con discapacidad está incluido en alguno de los grupos siguientes: (i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33% y (ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

Si el trabajador con discapacidad tiene en el momento de la contratación 45 o más años o si se trata de una mujer, la bonificación que corresponda se incrementará, respectivamente, en 100 €/mes (1.200 €/año) o en 70,83 €/mes (850 €/año), sin que dichos incrementos sean compatibles entre sí.

- **Personas con capacidad intelectual límite** (art. 14 RD-Ley 1/2023).

La contratación indefinida de personas con capacidad intelectual límite dará derecho a una bonificación en la cotización de 128 €/mes durante 4 años.

Se consideran personas con capacidad intelectual límite aquellas que se determinan en el artículo 2 del Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite (es decir, aquellas personas que acrediten oficialmente, según los baremos vigentes de valoración de la situación de discapacidad, al menos un 20% de discapacidad intelectual y que no alcancen el 33%).

- **Personas trabajadoras readmitidas tras haber cesado en la empresa por incapacidad permanente total o absoluta** (art. 15 RD-Ley 1/2023).

La contratación indefinida que suponga la readmisión de personas trabajadoras que hubieran cesado en la empresa por incapacidad permanente total o absoluta dará derecho a una bonificación en la cotización de 138 €/mes durante un período de dos años, siempre y cuando la citada readmisión no responda a un derecho de las personas trabajadoras a reincorporarse al puesto de trabajo.

Esta bonificación será también de aplicación en los supuestos de personas mayores de 55 años con incapacidad permanente reincorporadas a su empresa en otra categoría, así como de personas mayores de esa edad que recuperan su capacidad y pudieran ser contratadas por otra empresa.

⁸ De acuerdo con la D.A. 5ª del RD-Ley 1/2023, continuarán resultando de aplicación las bonificaciones por contratación de personas con discapacidad reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 2 de la Ley 43/2006, así como lo establecido en los artículos 5 a 9 de la citada Ley 43/2006 referidos a los requisitos de los beneficiarios, las exclusiones, la concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las bonificaciones, el mantenimiento de bonificaciones y el reintegro de los beneficios, respectivamente.

- **Mujeres víctimas de violencia de género, de violencias sexuales y de trata de seres humanos** (art. 16 RD-Ley 1/2023).

La contratación indefinida de mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género, de violencias sexuales o de trata de seres humanos, de explotación sexual o de explotación laboral y mujeres en contextos de prostitución dará derecho a una bonificación en la cotización de 128 €/mes durante 4 años.

- **Personas en situación de exclusión social** (art. 20 RD-Ley 1/2023).

La contratación indefinida de personas trabajadoras en situación de exclusión social dará derecho a una bonificación en la cotización de 128 €/mes durante 4 años.

En aquellos supuestos en los que la persona trabajadora contratada haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción durante los 12 meses anteriores, no haya prestado posteriormente sus servicios por cuenta ajena por un período superior a 30 días para otro empleador con posterioridad al cese en la empresa de inserción y sea contratada con carácter indefinido por un empleador que no tenga la condición de empresa de inserción o centro especial de empleo, la bonificación será de 147 €/mes durante un periodo máximo de 12 meses. A la finalización de este periodo de 12 meses, será de aplicación la bonificación del párrafo anterior hasta completar la duración máxima de 4 años.

- **Personas desempleadas de larga duración** (art. 21 RD-Ley 1/2023).

La contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los

18 meses anteriores a la contratación dará derecho a una bonificación en la cotización de 110 €/mes durante 3 años.

Cuando estos contratos se concierten con mujeres o con personas de 45 o más años, la bonificación indicada será de 128 €/mes durante 3 años.

- **Personas víctimas del terrorismo** (art. 22 RD-Ley 1/2023).

La contratación indefinida de personas que tengan acreditada la condición de víctima de terrorismo dará derecho a una bonificación en la cotización de 128 €/mes durante 4 años.

2.2.2 BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.4 de la Ley 43/2006, los empleadores que contraten a personas con discapacidad mediante el contrato temporal de fomento del empleo tendrán derecho a una bonificación de 341,66 €/mes (4.100 €/año) si el trabajador con discapacidad está incluido en alguno de los grupos siguientes: (i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33% o (ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

Si el trabajador tiene en el momento de la contratación 45 o más años, o si se trata de una mujer, la bonificación que corresponda de acuerdo con los párrafos anteriores se incrementará, en ambos supuestos, en 50 €/mes (600 €/año), siendo tales incrementos compatibles entre sí.

2.2.3 BONIFICACIONES RELACIONADAS CON MEDIDAS DE CONCILIACIÓN

- **Contratación de personas desempleadas para sustitución de personas trabajadoras** (art. 17 RD-Ley 1/2023).

Darán derecho a una bonificación en la cotización de 366 €/mes durante el período en el que se superpongan el contrato de sustitución y la respectiva prestación o, en su caso, situación de incapacidad temporal:

- Los contratos de duración determinada que se celebren con personas jóvenes desempleadas, menores de 30 años, para sustitución de personas trabajadoras que estén percibiendo las prestaciones económicas (i) por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural o (ii) por nacimiento y cuidado del menor o la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del menor o de la menor lactante.
- Los contratos de duración determinada que se celebren con personas desempleadas para sustitución de personas trabajadoras autónomas, personas socias trabajadoras o socias de trabajo de las sociedades cooperativas que estén percibiendo las prestaciones económicas (i) por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural o (ii) por nacimiento y cuidado del menor o la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del menor o de la menor lactante.
- Los contratos de duración determinada que se celebren con personas desempleadas con discapacidad para sustitución de personas trabajadoras con discapacidad que tengan suspendido su contrato de trabajo por incapacidad temporal.

- **Personas trabajadoras sustituidas por motivos de conciliación** (art. 18 RD-Ley 1/2023).

A la cotización de las personas trabajadoras por cuenta ajena sustituidas durante el percibo de las prestaciones económicas por nacimiento y cuidado de menor, ejercicio corresponsable del cuidado del menor o de la menor lactante, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, mediante los contratos de sustitución a que se ha hecho referencia en el punto anterior, les será de aplicación una bonificación en la cotización de 366 €/mes.

Asimismo, a la cotización de los socios trabajadores o socios de trabajo de las sociedades cooperativas, sustituidos durante los periodos de descanso por nacimiento y cuidado del o de la menor, ejercicio corresponsable en el cuidado del menor o de la menor lactante, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, mediante los contratos de sustitución bonificados, celebrados con personas desempleadas a que se ha hecho referencia en el punto anterior, les será de aplicación una bonificación de 366 €/mes en las cuotas empresariales de la Seguridad Social correspondiente a todos los conceptos para el caso de los socios encuadrados en un régimen de Seguridad Social propio de personas trabajadoras por cuenta ajena.

La duración de estas bonificaciones coincidirá con el periodo en el que se superpongan el contrato de sustitución y la respectiva prestación.

- **Cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional** (art. 19 RD-Ley 1/2023).

En los supuestos en que, por razón de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, la trabajadora sea

destinada a un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado, se aplicará con respecto a las cuotas devengadas durante el periodo de permanencia en el nuevo puesto de trabajo o función, una bonificación en la cotización de 138 €/mes.

Esta bonificación será también aplicable en aquellos casos en que, por razón de enfermedad profesional se produzca un cambio de puesto de trabajo en la misma empresa o el desempeño, en otra distinta, de un puesto de trabajo compatible con el estado de la persona trabajadora.

2.2.4 BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN FORMATIVA Y SU TRANSFORMACIÓN EN CONTRATOS INDEFINIDOS Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

- **Contrato de formación en alternancia** (art. 23 RD-Ley 1/2023).

El contrato de formación en alternancia dará derecho, durante su vigencia, incluidas sus prórrogas, a una bonificación de 91 €/mes, así como a una bonificación de 28 €/mes en las cuotas de la persona trabajadora a la Seguridad Social y por los conceptos de recaudación conjunta. Si bien estas bonificaciones no serán de aplicación en los contratos de formación en alternancia cuando se suscriban en el marco de programas públicos mixtos de empleo-formación.

- **Transformación en indefinidos de contratos formativos y de relevo** (art. 24 RD-Ley 1/2023).

La transformación en indefinidos de contratos formativos a la finalización de su duración inicial o prorrogada, cualquiera que

sea la fecha de su celebración, dará derecho a una bonificación en la cotización de 128 €/mes durante 3 años. En el caso de mujeres, dicha bonificación será de 147 €/mes.

En el supuesto de personas trabajadoras con contrato formativo y puestas a disposición de empresas usuarias, éstas tendrán derecho, en los términos señalados en el párrafo anterior, a idénticas bonificaciones cuando, sin solución de continuidad, concierten con dichas personas trabajadoras un contrato de trabajo por tiempo indefinido.

La transformación en indefinidos de contratos de relevo, cualquiera que sea la fecha de su celebración, dará derecho a una bonificación en la cotización de 55 €/mes durante los 3 años siguientes. En el caso de mujeres, dicha bonificación será de 73 €/mes.

- **Contratación indefinida o la incorporación como persona socia en la cooperativa o sociedad laboral de personas que realizan formación práctica en empresas** (art. 25 RD-Ley 1/2023).

La contratación indefinida o la incorporación como persona socia en la cooperativa o sociedad laboral de las personas que desarrollen formación práctica en las empresas por parte de la empresa donde las realice, ya sea a la finalización o durante el desarrollo de la misma, dará derecho a una bonificación en la cotización de 138 €/mes durante un periodo máximo de 3 años, salvo que la persona trabajadora contratada sea persona con discapacidad, en cuyo caso la bonificación podrá aplicarse durante toda la vigencia del contrato.

Para el caso de incorporación como persona socia en la cooperativa, la citada bonificación sólo será de aplicación cuando dicha entidad haya optado por un régimen de Seguridad Social propio de personas trabajadoras por cuenta ajena.

- **Formación en alternancia** (art. 26 RD-Ley 1/2023).

La actividad formativa en el ámbito laboral, vinculada al contrato de formación en alternancia, cuando sea desarrollada en el ámbito de la empresa dará derecho a bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social para la financiación de los costes de la formación recibida por la persona trabajadora contratada, en la cuantía máxima que resulte de multiplicar el módulo económico establecido reglamentariamente por un número de horas equivalente al 35% de la jornada durante el primer año del contrato, y el 15% de la jornada el segundo.

Cuando el contrato de formación en alternancia se formalice con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la cuantía máxima de las bonificaciones que podrá aplicarse la empresa para la financiación de los costes de formación será la que resulte de multiplicar el correspondiente módulo económico por un número de horas equivalente al 50% de la jornada durante el primer año del contrato, y del 25% de la jornada el segundo.

Todas las empresas que realicen contratos de formación en alternancia se podrán aplicar una bonificación por costes derivados de tutorización de las personas trabajadoras con una cuantía máxima de 1,50 € por alumno o alumna y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno o alumna. En el supuesto de empresas de menos de 5 personas trabajadoras la bonificación adicional tendrá una cuantía máxima de 2 € por alumno o alumna y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno o alumna. Tales bonificaciones por costes de tutorización se aplicarán sobre la cuota empresarial de Formación Profesional y se financiarán con cargo a la cuota de formación profesional.

- **Personal investigador contratado bajo la modalidad de contrato predoctoral** (art. 27 RD-Ley 1/2023).

La contratación de personal investigador bajo la modalidad de contrato predoctoral dará derecho, durante la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas, a una bonificación en la cotización de 115 €/mes.

2.2.5 APOYO AL EMPLEO EN LA ECONOMÍA SOCIAL Y EN ÁMBITOS O SECTORES ESPECÍFICOS

- **Incorporación de personas trabajadoras como socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales** (art. 28 RD-Ley 1/2023).

La incorporación de personas trabajadoras desempleadas como socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, dará derecho a una bonificación en la cotización de 73 €/mes durante 3 años, cuando dichas entidades hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de personas trabajadoras por cuenta ajena.

Si las incorporaciones se realizan con personas jóvenes menores de 30 años, o personas menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la bonificación será de 147 €/mes durante el primer año, y de 73 €/mes durante los dos años restantes.

- **Transformación en contratos fijos-discontinuos de contratos temporales suscritos con personas trabajadoras por cuenta ajena agrarias** (art. 29 RD-Ley 1/2023).

La transformación de contratos temporales en el contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo dará derecho, durante

los 3 años siguientes, a una bonificación en la cotización de 55 €/mes, o de 73 €/mes en el caso de mujeres, cuando la citada transformación corresponda a contratos temporales suscritos con personas trabajadoras por cuenta ajena agrarias incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios.

- **Prolongación del periodo de actividad de las personas trabajadoras con contratos fijos-discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística** (art. 30 RD-Ley 1/2023).

Las empresas, excluidas las pertenecientes al Sector Público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores de turismo, así como los de comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculados a dicho sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo y noviembre de cada año y que inicien y/o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de las personas trabajadoras con contratos de carácter fijo-discontinuo, podrán aplicar en dichos meses una bonificación en la cotización de 262 €/mes.

- **Personas contratadas en determinados sectores de actividad y ámbitos geográficos** (art. 31 RD-Ley 1/2023).

Las empresas, excluida la Administración Pública y las entidades, organismos y empresas del Sector Público, dedicados a actividades encuadradas en los sectores de agricultura, pesca y acuicultura; industria, excepto energía y agua, comercio, turismo, hostelería y resto de servicios, excepto el transporte aéreo de ala fija, construcción de edificios, actividades financieras y de seguros y actividades inmobiliarias, así como en otros sectores o ámbitos de actividad que se determinen legalmente, en las ciudades de Ceuta y Melilla, con cuentas de cotización asignadas a dichas empresas en las que tengan personas trabajadoras con contratos indefinidos que presten

actividad en las referidas ciudades, tendrán derecho a una bonificación en la cotización de 262 €/mes durante la vigencia de los contratos.

La bonificación anterior resultará de aplicación exclusivamente en el caso de que las empresas desarrollen, para cada persona trabajadora con contrato bonificado, acciones formativas relacionadas con la actividad empresarial por un tiempo mínimo de duración de 20 horas cada año, salvo que el período de aplicación de la bonificación dentro del año haya sido inferior a 6 meses.

2.2.6 BONIFICACIONES POR CONTRATACIÓN INDEFINIDA, CONTRATACIÓN TEMPORAL O TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS EN INDEFINIDOS POR LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

De acuerdo con el artículo 2.3 de la Ley 43/2006, la contratación de trabajadores con discapacidad (con un grado de minusvalía igual o superior al 33% o la específicamente establecida en cada caso) por un centro especial de empleo, mediante un contrato indefinido o temporal, incluidos los contratos formativos, se aplicarán las bonificaciones del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta. La misma bonificación se disfrutará por los centros especiales de empleo en el supuesto de transformación en indefinidos de los contratos temporales de fomento de empleo de personas con discapacidad o de transformación en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos suscritos con trabajadores con discapacidad.

2.2.7 INCENTIVOS AL EMPLEO INDEFINIDO Y AL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA LEY 25/2015

El artículo 8 de la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, regula el incentivo al empleo indefinido y al empleo autónomo. Dicho incentivo consiste en la posibilidad de reducir la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social en cualquiera de sus modalidades, en supuestos de contratación indefinida. Para que las empresas puedan beneficiarse de este incentivo deben (i) hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, (ii) no haber extinguido contratos de trabajo en los 6 meses anteriores, (iii) celebrar contratos indefinidos que supongan un incremento del nivel de empleo de la compañía y (iv) mantener durante un periodo de 36 meses tanto el nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total alcanzado con dicha contratación.

El importe de dicho incentivo puede alcanzar hasta un máximo de 500 €, durante 24 meses, en los supuestos de contratación a tiempo completo, descendiendo de forma proporcional en el caso de contratos a tiempo parcial, en atención al porcentaje de reducción de jornada que se hubiera estipulado en el nuevo contrato.

Una vez transcurrido el plazo anterior, las empresas que, en el momento de celebrar el contrato al que se aplique este beneficio, cuenten con menos de 10 trabajadores tendrán derecho a mantener ese incentivo durante los 12 meses siguientes, aun cuando durante este tiempo sólo podrán aplicar la bonificación hasta los primeros 250 € de la base de cotización (o, en su caso, hasta la cuantía proporcionalmente reducida que corresponda en los supuestos de contratación a tiempo parcial).

Este incentivo, sin embargo, no será aplicable a determinadas relaciones laborales, como, por ejemplo, las de carácter especial (alta dirección, etc.) o a las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad o en la contratación de trabajadores que hubiesen estado contratados en otras empresas del grupo.

Finalmente, cabe señalar que la aplicación de este beneficio será incompatible con la de cualquier otra bonificación en la cotización a la Seguridad Social por el mismo contrato salvo las previstas para el caso de los beneficiarios del Programa de Activación para el Empleo.

2.2.8 MEDIDAS DE APOYO A PROGRAMAS COMUNES DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, al que se ha hecho referencia con anterioridad, establece una serie de ayudas, en forma de subvenciones, de las que podrán resultar beneficiarias aquellas empresas que contraten a trabajadores que se encuentren en determinadas circunstancias.

Si bien deberán concretarse con ocasión de la aprobación de las correspondientes bases reguladoras (y verificada su compatibilidad con otros incentivos previstos normativamente), se resumen a continuación las características de las subvenciones más relevantes previstas:

- **Programa de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo** (arts. 47 a 50 RD 818/2021).

Ayudas e incentivos a la inversión en España

- Incentivos a la contratación indefinida de personas con discapacidad: las empresas del mercado ordinario de trabajo que contraten por tiempo indefinido, a tiempo completo, a personas con discapacidad que sean demandantes de empleo y servicios en situación de no ocupadas y que se encuentren inscritas en el servicio público de empleo, podrán beneficiarse de una subvención por cada contratación indefinida inicial o transformación de contrato temporal en indefinido, a tiempo completo, de 5.500 € con carácter general (6.000 € si la persona a la que se realiza la contratación indefinida inicial es mujer, mayor de 45 años o perteneciente a cualquier otro colectivo vulnerable). Dicha cuantía se podrá incrementar en 2.000 € cuando las personas trabajadoras con discapacidad procedan de un enclave laboral, para lo que se requerirá que la empresa colaboradora realice la contratación sin solución de continuidad y transcurrido, al menos, un plazo de 3 meses desde la incorporación del trabajador o trabajadora al enclave.
- Subvención por adaptación del puesto de trabajo: destinada a financiar las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la entidad, así como la dotación de medios de protección personal para evitar riesgos laborales a las personas trabajadoras con discapacidad contratadas y/o eliminación de barreras arquitectónicas u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo. La cuantía de referencia de la citada subvención será de 1.800 € por persona trabajadora contratada durante el período mínimo que establezca cada servicio público de empleo, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida adaptación, dotación o eliminación.

- Subvenciones al empleo con apoyo: las subvenciones de las acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por personas preparadoras laborales especializadas, a fin de facilitar la adaptación social y laboral de personas trabajadoras con discapacidad, se destinarán a financiar los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación de dicha personas preparadoras por las entidades promotoras de empleo con apoyo. La cuantía de referencia de estas subvenciones se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

- **Programa de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido** (arts. 51 a 57 RD 818/2021).

Los centros especiales de empleo, cuando tengan personalidad jurídica propia, figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente y el número de personas con discapacidad sea igual o superior al 70% del total de la plantilla, podrán ser beneficiarios de subvenciones (i) por inversión fija generadora de empleo, (ii) del coste salarial, (iii) por adaptación de puestos de trabajo y (iv) por los servicios de ajuste personal y social.

- **Programa de inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social** (arts. 58 a 64 RD 818/2021).

Las empresas que contraten a participantes en itinerarios de inserción en el marco de este programa (que serán personas en riesgo o situación de exclusión social desempleadas u ocupadas en empresas de inserción con especiales dificultades para su inclusión en el mercado de trabajo ordinario, así como las personas con discapacidad que presentan mayores dificultades

de acceso al mercado de trabajo, las mujeres víctimas de violencia de género, las víctimas de trata de seres humanos y las personas trans que así lo acrediten con arreglo a la normativa vigente) podrán beneficiarse de incentivos por la contratación en el mercado ordinario de trabajo de participantes en itinerarios de inserción.

Dichos incentivos consistirán en una subvención de 7.000 € por cada participante en algún itinerario de inserción que contraten en el mercado ordinario de trabajo (7.500 € si es mujer, mayor de 45 años en el caso de personas con discapacidad o perteneciente a cualquier otro colectivo vulnerable).

La Administración Pública podrá acordar incrementar hasta un 10% las cuantías de las subvenciones previstas en este programa cuando las personas destinatarias o beneficiarias de las mismas sean mujeres víctimas de violencia de género.

- **Subvenciones por retorno del talento** (art. 67 RD 818/2021).

Cuando las personas retornadas del extranjero regresen a España para la realización de un contrato de trabajo por cuenta ajena, se podrá subvencionar con una cuantía de referencia de 5.500 € cada contratación indefinida a tiempo completo (6.000 € si la persona contratada es mujer, mayor de 45 años en el caso de personas con discapacidad o perteneciente a cualquier otro colectivo vulnerable que determine el servicio público de empleo), o bien 7.000 € o 7.500 €, respectivamente, si el servicio público de empleo competente incluye este supuesto entre los que requieren una mayor atención.

La Administración Pública podrá acordar incrementar hasta un 10% las cuantías de las subvenciones previstas en este programa cuando las personas destinatarias o beneficiarias de las mismas sean mujeres víctimas de violencia de género.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

- **Programa para la igualdad entre hombres y mujeres** (arts. 68 a 72 RD 818/2021).

- Incentivo a la contratación indefinida de mujeres: aquellas empresas que contraten a mujeres, con carácter indefinido, en ocupaciones o sectores con presencia mayoritariamente de hombres, así como a mujeres que lleven más de 24 meses desempleadas por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los términos legalmente establecidos, podrán percibir una subvención de 6.000 €. Dicha cuantía se incrementará hasta los 7.500 € cuando la contratación indefinida se realice con mujeres consideradas especialmente vulnerables por la Administración pública competente.
- Ayudas a la conciliación y corresponsabilidad en la vida personal, familiar y laboral: se podrán otorgar las siguientes subvenciones a las empresas cuando:
 - o Adopten, en el marco de sus planes de igualdad, medidas de conciliación y corresponsabilidad acordadas con la representación legal de las personas trabajadoras o, de no existir ésta, con el personal afectado por las mismas. Podrá concederse una subvención de 2.250 €/año por cada persona trabajadora que se beneficie de dichas medidas, hasta un máximo de 9.000 € por empresa y año. La ayuda por cada persona trabajadora será proporcional al período de disfrute de la conciliación en caso de que dicho período sea inferior al año.
 - o Sustituyan a personas trabajadoras que se hayan acogido a una excedencia o reducción de jornada para el cuidado de hijos menores, de hasta 3 años en el primer caso y de 12 años en el segundo, o de familiares en situación de dependencia o enfermedad

grave. Las personas que sean contratadas para la citada sustitución serán personas inscritas como desempleadas en los servicios públicos de empleo. Por cada mes de trabajo efectivo, y a jornada completa, que realice la persona contratada para la sustitución podrá subvencionarse, durante el período que determine el servicio público de empleo competente, parte de los costes salariales derivados del contrato hasta una cuantía equivalente al salario mínimo interprofesional mensual. Esta cuantía se reducirá proporcionalmente si la jornada es a tiempo parcial o en los períodos en que la sustitución sea inferior al mes.

La Administración Pública podrá acordar incrementar hasta un 10% las cuantías de las subvenciones previstas en este programa cuando las personas destinatarias o beneficiarias de las mismas sean mujeres víctimas de violencia de género.

- **Programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género** (arts. 73 y 74 RD 818/2021).

Podrán concederse incentivos a la contratación indefinida de mujeres víctimas de violencia de género inscritas como desempleadas en los servicios públicos de empleo, consistentes en subvenciones de 7.500 € por cada persona contratada.

- **Programa para evitar la discriminación por razón de edad** (arts. 75 y 76 RD 818/2021).

Podrán concederse incentivos a la contratación indefinida de personas mayores de 45 años inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, consistentes en subvenciones de 5.500 € por cada persona contratada (6.000 € si además es mujer, persona con discapacidad o perteneciente a cualquier otro colectivo vulnerable), y de 7.000 €

cuando aquella sea desempleada de larga duración (7.500 € si además es mujer, persona con discapacidad o perteneciente a cualquier otro colectivo vulnerable).

Ayudas e incentivos a la inversión en España

- 1 Introducción
- 2 Incentivos estatales para la formación y el empleo
- 3 Incentivos estatales para sectores industriales específicos
- 4 Incentivos a la inversión en determinadas regiones
- 5 Ayudas a las pymes innovadoras
- 6 Financiación privilegiada del Instituto de Crédito Oficial (ICO)
- 7 Incentivos a la internacionalización
- 8 Ayudas e incentivos de la Unión Europea

3.

Incentivos estatales para sectores industriales específicos

La Administración Estatal proporciona ayudas financieras y beneficios fiscales para actividades desarrolladas en determinados sectores considerados prioritarios (tales como el sector minero, industrial, de desarrollo tecnológico, de investigación y desarrollo, etc.) por su potencial de crecimiento y su impacto en el conjunto de la economía nacional. Adicionalmente, las Comunidades Autónomas otorgan incentivos similares para la mayoría de estos sectores.

Las ayudas financieras comprenden subvenciones a fondo perdido y parcialmente reembolsables, así como bonificaciones a los tipos de interés de los préstamos obtenidos por los beneficiarios, o combinaciones de las anteriores.

Los principales programas oficiales en apoyo de los proyectos de desarrollo industrial que se encuentran actualmente en vigor, son:

3.1 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

3.1.1 ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE INNOVACIÓN 2021-2027

El fomento de la realización de proyectos de innovación, mejora tecnológica, investigación y desarrollo viene siendo uno de los objetivos prioritarios de las Administraciones Públicas españolas, al constituir un elemento determinante del incremento de la competitividad y de la evolución económica y social de un país.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), establece el marco normativo para el fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo experimental y la innovación, a partir de un esquema basado en la aprobación de las correspondientes Estrategias Españolas de Ciencia, Tecnología

e Innovación, que actúen como referencia plurianual para alcanzar los objetivos de la Ley y de las que se deriva la elaboración de un Plan Estatal mediante el que articular en detalle las actuaciones necesarias para la ejecución de dichos objetivos.

Desde tal premisa, a finales de 2020, el Consejo de Ministros aprobó la **“Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación” para el período 2021-2027**, cuyo propósito esencial es propiciar, con base en un sólido sistema de generación de nuevo conocimiento, un tejido productivo basado en las fortalezas actuales, más innovador y dinámico. El restablecimiento de un sistema de I+D+i nacional potente es asimismo una acción urgente a las que la Estrategia pretende dar respuesta. Para todo ello, se establecen los siguientes **7 objetivos generales**:

1. Situar a la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes clave en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la **Agenda 2030**.
2. **Contribuir a las prioridades políticas de la UE** mediante el alineamiento con sus programas de I+D+i, dando apoyo a los actores responsables del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) para la consecución de este objetivo.
3. **Priorizar y dar respuesta a los desafíos de los sectores estratégicos nacionales** a través de la I+D+i, en beneficio del desarrollo social, económico, industrial y medioambiental del país.
4. **Generar conocimiento y liderazgo científico**, optimizando la posición del personal investigador y de las instituciones, así como la calidad de sus infraestructuras y equipamientos. Igualmente, se persigue el fomento de la calidad y la excelencia científica, favoreciendo un efecto sistémico que alcance y beneficie a un número mayor de grupos, así como la aplicación del conocimiento científico al desarrollo de nuevas tecno-

Ayudas e incentivos a la inversión en España

logías que puedan ser utilizadas por las empresas e intensificar la capacidad de comunicación a la sociedad y de influir en el sector público y privado.

5. **Potenciar la capacidad de España para atraer, recuperar y retener talento**, facilitando el progreso profesional y la movilidad del personal investigador en el sector público y privado y su capacidad para influir en la toma de decisiones.
6. Favorecer la **transferencia de conocimiento** y desarrollar **vínculos bidireccionales entre ciencia y empresas**, a través de la comprensión mutua de necesidades y objetivos, en especial, en el caso de las pymes.
7. Promover **la investigación y la innovación en el tejido empresarial español**, incrementando su compromiso con la I+D+i y ampliando el perímetro de las empresas innovadoras para hacer más competitivo al tejido empresarial.

Con la puesta en marcha de esta estrategia se prevé duplicar la suma de inversiones pública y privada, hasta alcanzar la media europea en 2027 (desde el 1,24% del PIB en inversión en I+D+i registrado en 2018, hasta el 2,12% en 2027).

Para la consecución de los anteriores objetivos, y en atención a las características del entorno en el que los agentes del SECTI han de desarrollar sus actividades, se han identificado **14 ejes prioritarios de actuación** transversal:

1. **Presupuestario**: dirigido a aumentar el presupuesto dedicado a la I+D+i durante el periodo 2021-2027, e incentivar la inversión privada, hasta alcanzar, como se ha indicado, la media de la UE, en particular a través de ayudas directas (subvenciones), y favorecer el establecimiento de líneas adecuadas para facilitar el uso de los fondos europeos, así como el cumplimiento de la normativa de Ayudas de Estado.

2. **Instrumental**: con el objetivo de desarrollar los instrumentos y órganos dependientes de la LCTI para incrementar el asesoramiento experto, simplificar y flexibilizar los instrumentos disponibles y adecuarlos a las necesidades de los agentes para mejorar el aprovechamiento de los recursos y fortalecer los agentes de financiación del SECTI.
3. **Coordinación**: para complementar de forma sincronizada las políticas de I+D+i nacionales y sectoriales con otras de ámbito europeo, regional y local.
4. **Gobernanza**: a fin de abordar el desarrollo de un sistema de gobernanza y de indicadores que facilite el análisis, seguimiento y evaluación de los resultados respecto a los objetivos fijados.
5. **Capacidades**: dirigido a fomentar y apoyar la generación de capacidades científicas e innovadoras en los agentes del SECTI públicos y privados para favorecer la agregación y el desarrollo de núcleos I+D+i de alto nivel, y promover la excelencia en las infraestructuras científicas y tecnológicas.
6. **Itinerario**: con el fin de establecer un itinerario científico y tecnológico de entrada al sistema de I+D+i que facilite la promoción y seguridad laboral, que contemple las necesidades de personal del país en materia de investigación e innovación, también en centros privados de I+D+i y empresas.
7. **Talento**: a fin de articular mecanismos de atracción y desarrollo de talento investigador, tecnológico e innovador a las empresas, industrias y centros de I+D+i, y facilitar la movilidad de este personal en el sector público y privado.
8. **Promoción**: para potenciar la innovación empresarial y su difusión en todos los sectores, especialmente en las pymes.
9. **Multidisciplinariedad**: con el objetivo de favorecer la inter y multidisciplinariedad, fomentando y dando apoyo al uso trans-

versal de las tecnologías facilitadoras esenciales, las tecnologías digitales disruptivas o las tecnologías profundas que permiten el avance empresarial y social.

10. **Oportunidades**: dirigido a reforzar los sectores estratégicos nacionales, transformando los retos sociales en oportunidades de desarrollo empresarial y fomentando el emprendimiento y la inversión en I+D+i del sector privado, así como la atracción de capital riesgo para las empresas innovadoras.
11. **Transferencia**: para promover la existencia de canales eficaces de transferencia, cooperación e intercambio de conocimiento entre el sector público y privado.
12. **Innovación**: con la finalidad de potenciar las cadenas de valor alrededor de sistemas de innovación focalizados.
13. **Internacionalización**: a fin de intensificar la internacionalización de los agentes del SECTI mediante (i) la promoción de la participación en programas internacionales como Horizonte Europa y sus iniciativas de programación conjunta, (ii) la colaboración internacional con el apoyo de la diplomacia científica, (iii) la cooperación internacional para el desarrollo sostenible y (iv) el fomento y la participación en instalaciones e infraestructuras científicas y tecnológicas internacionales.
14. **Social**: con el objeto de promover el compromiso de la sociedad española con la I+D+i, fomentando la divulgación y la cultura científica, así como una ciencia e innovación abiertas e inclusivas.

De cara a implementar los objetivos y ejes señalados, la Estrategia plantea su desarrollo en **2 fases plurianuales (2021-2023 y 2024-2027)**, cada una de cuales contará con su correspondiente Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica, como instrumento de desarrollo, materialización y financiación de las

actuaciones y prioridades establecidas para el período correspondiente:

- La primera fase (2021-2023) se enfocó a garantizar las fortalezas del sistema, dando prioridad al apoyo de la I+D+i en el ámbito sanitario, así como la inversión en transición ecológica y digitalización, con acciones estratégicas en los sectores prioritarios y grandes proyectos tractores.
- La segunda fase (2024-2027) en cambio se dirige a situar a la I+D+i entre los pilares fundamentales de nuestro Estado y consolidar su valor como herramienta para el desarrollo de una economía basada en el conocimiento.

Para más información puede consultarse la dirección [web](#) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

3.1.2 PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-2023⁹

El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (PEICTI), integrado en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, centra sus objetivos en el refuerzo de la I+D+i en los sectores más estratégicos tras la pandemia: salud, transición ecológica y digitalización, además de avanzar en el desarrollo y afianzamiento de la carrera científica.

Este Plan Estatal tiene el carácter de Plan Estratégico, a efectos de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, debiendo procederse a la concesión de los fondos asignados para su ejecución de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y no discriminación. En concreto, las actuaciones del PEICTI incluyen subvenciones y préstamos que podrán instrumentalizarse a través

de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva u otros mecanismos de asignación directa, así como de las ayudas que concede el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

El PEICTI está dirigido a todos los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, tanto públicos como privados, que son responsables (i) de la ejecución de las actividades de I+D+i, (ii) de la difusión y promoción de los resultados de I+D+i y (iii) de la prestación de servicios de I+D+i para el progreso del conjunto de la sociedad y la economía españolas. En este sentido, las correspondientes órdenes de bases reguladoras y las convocatorias del PEICTI determinan las entidades beneficiarias a las que se dirigen las ayudas, las condiciones de participación y los criterios de elegibilidad que han de satisfacer, así como los criterios de evaluación y selección de las propuestas y las condiciones para la ejecución de la ayuda y su seguimiento científico-técnico y económico.

La financiación de las actuaciones del PEICTI proviene de los Presupuestos Generales del Estado y puede contar también con otras fuentes de financiación que incluyen los fondos europeos, tales como el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE+), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), otros fondos de financiación o cofinanciación de la UE, como Horizonte Europa, el Banco Europeo de Inversiones y los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en especial, los incluidos en el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Asimismo, pueden emplearse recursos procedentes de otras Administraciones a nivel local, autonómico o internacional, así como recursos propios de las instituciones beneficiarias y cofinanciación de otras entidades.

De manera resumida, cabe destacar los principales objetivos del PEICTI: (i) mejorar el modelo de gestión, estableciendo una financiación por objetivos, (ii) fomentar el relevo generacional, impulsando la atracción de talento mediante el desarrollo de una carrera

científica, (iii) impulsar de la investigación en líneas estratégicas (*top-down*), (iv) situar un foco particular en la salud y medicina de vanguardia, (v) establecer un diseño conjunto entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas de los denominados Planes Complementarios, (vi) dar protagonismo en la construcción del Espacio Europeo de Investigación e (vii) intensificar los incentivos a la transferencia, reforzando el vínculo entre investigación e innovación, para ayudar a trasladar los avances científicos a modelos de negocio viables y rentables.

Por lo que respecta a la estructura del Plan, se instrumentalizan 4 Programas Estatales con 13 Subprogramas Estatales, que responden a 13 objetivos específicos:

Programas Estatales (PE)	Subprogramas Estatales/Objetivos específicos (OE)
PE para afrontar las prioridades de nuestro entorno	Internacionalización (OE1). Sinergias Territoriales (OE2). Acciones Estratégicas (OE 3).
PE para impulsar la investigación científico-técnica y su transferencia	Generación de Conocimiento (OE4). Transferencia de Conocimiento (OE 5). Fortalecimiento Institucional (OE 6). Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico (OE7).
PE para desarrollar, atraer y retener talento	Formación (OE 8). Incorporación (OE 9). Movilidad (OE 10).
PE para catalizar la innovación y el liderazgo empresarial	I+D+i Empresarial (OE11). Crecimiento Innovador (OE12). Colaboración Público-Privada (OE13).

⁹ Sin perjuicio de que en su momento acabe resultado de aplicación el Plan correspondiente al período 2024-2027 (el cual aún no ha sido objeto de aprobación), lo cierto es que, hoy en día, siguen aprobándose y convocándose ayudas en el marco de este Plan previo, razón por la que se continúa manteniendo la exposición del presente apartado.

Cabe destacar que el Subprograma estatal de Acciones Estratégicas (OE 3) implementa las siguientes 6 acciones estratégicas en las correspondientes agrupaciones temáticas priorizadas previamente en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2021-2027: (i) salud, (ii) cultura, creatividad y sociedad inclusiva, (iii) seguridad para la sociedad, (iv) mundo digital, industria, espacio y defensa, (v) clima, energía y movilidad y (vi) alimentación, bioeconomía, recursos naturales y medioambientales.

Asimismo, el Plan contempla la aprobación de Programas de Actuación Anuales como instrumentos de planificación presupuestaria en los que se detallarán las actuaciones a llevar a cabo durante el año, la financiación anual planificada y los indicadores de seguimiento de dichas actuaciones.

3.1.3 PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2024- 2027

El 20 de abril de 2023 finalizó el plazo de consulta pública previa a la elaboración del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027 (PEICTI), no habiendo sido aprobado ni publicado hasta la fecha.

Este Plan forma parte de la citada segunda fase de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2024-2027, enfocada a abordar las prioridades estratégicas, iniciativas y acciones establecidas en la propia Estrategia, cuyo desarrollo permitirá consolidar el SECTI e impulsar la I+D+I para constituir uno de los pilares de nuestro Estado. Esto es, fortalecer el SECTI como motor de transformación del país, aumentando la calidad de la I+D, consolidando la transferencia de conocimiento e incrementando la actividad innovadora de todos los agentes públicos y privados. Sobre todo en la confirmación de sólidas infraestructuras de investigación.

3.1.4 CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (CDTI)

El CDTI (entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades), promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas, siendo su objetivo principal contribuir a la mejora del nivel tecnológico de las mismas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Evaluación técnico-económica y financiación de proyectos de I+D+i desarrollados por empresas.
- Gestión y promoción de la participación española en programas internacionales de cooperación tecnológica.
- Promoción de la transferencia internacional de tecnología empresarial y de los servicios de apoyo a la innovación tecnológica.
- Apoyo a la creación y consolidación de empresas de base tecnológica.

Sin perjuicio del desarrollo más detallado que se realiza en la página web del [CDTI](#), entre las líneas de que dispone este organismo para financiar proyectos de I+D+i pueden destacarse las siguientes:

1. PERTE Aeroespacial y de Salud de Vanguardia.

La Adenda del Plan de Recuperación y Transformación y Resiliencia aprobada por la Comisión Europea el 2 de octubre permitió al CDTI abrir la primera línea de Ayudas Parcialmente reembolsables focalizadas en los PERTE Aeroespacial y de Salud de Vanguardia. Podemos distinguir dos grandes líneas de ayudas:

- Proyectos de I+D.

Los proyectos de I+D vinculados a los PERTEs Aeroespacial y de Salud de Vanguardia son proyectos de investiga-

ción y desarrollo empresarial de carácter aplicado para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio. Los proyectos deben demostrar un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado. Pueden comprender tanto **actividades de investigación industrial** como de **desarrollo experimental**.

El **presupuesto** mínimo financiable es de 175.000 € y estos proyectos tendrán una duración mínima de 12 meses y no podrán finalizar más allá del 31 de diciembre de 2025, incluidas las posibles prórrogas.

Todos los proyectos podrán tener uno o varios hitos técnicos, cuya duración deberá ser de 9 a 18 meses.

Los **instrumentos de financiación** a los proyectos que se contemplan son préstamos parcialmente reembolsables sujeta a la disponibilidad de fondos y con una cobertura de hasta el 90% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI. La empresa participante deberá aportar al menos el 10% del presupuesto del proyecto con recursos propios.

En estos proyectos, se considerarán **gastos subvencionables**, entre otros, los gastos de personal, los costes de instrumental y material, los costes de investigación contractual, los conocimientos técnicos y patentes o determinados costes de consultoría (excluidos gastos de homologación o marcado CE) y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación, además de los gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación y los costes de auditoría. También serán subvencionables el gasto derivado del informe de auditor y los gastos de gestión y coordinación del proyecto.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

En cuanto a los **anticipos**, la empresa podrá optar a un anticipo del 35% de la ayuda concedida, sin exigencia de garantías adicionales o del 90% del monto de la ayuda otorgada, bajo la condición de proporcionar garantías adicionales, como un aval o un seguro de caución, que cubran el 55% restante, con el fin de garantizar la ejecución exitosa del proyecto.

La **devolución** del préstamo se realizará en un plazo de 15 años, sus amortizaciones serán semestrales y el primer reembolso del capital se efectuará 3 años después de alcanzar el punto central del proyecto, con un período mínimo de dos años contados a partir de la fecha de su finalización.

La amortización no podrá realizarse antes de los dos años desde la fecha de finalización prevista del proyecto.

- Línea directa de expansión vinculada al PERTE.

Los proyectos de innovación tecnológica asociados a los PERTEs Aeroespacial y de Salud de Vanguardia son iniciativas individuales lideradas por empresas con un enfoque aplicado y una estrecha relación con el mercado. Su propósito es mejorar la competitividad de las empresas mediante la adopción de **tecnologías emergentes**. Esta ayuda tiene como objetivo impulsar la innovación en **regiones españolas desfavorecidas o con dificultades económicas**, fortaleciendo las capacidades de las empresas que proponen proyectos tecnológicamente innovadores para estimular su crecimiento.

Bajo esta línea, se otorgarán: (i) **ayudas a la inversión inicial**, que comprenden la inversión en activos materiales e inmateriales relacionados con la creación, expansión, diversificación o transformación fundamental de establecimientos existentes y (ii) **ayudas a la inversión inicial que da**

lugar a una nueva actividad económica, incluyendo la creación de nuevos establecimientos o la diversificación de actividades existentes, siempre que la nueva actividad no sea idéntica ni similar a la realizada previamente.

El **presupuesto** mínimo financiable es de 175.000€ y el máximo de 30.000.000€. Estos proyectos tendrán una duración mínima de 9 meses y máxima de 24 meses. Los proyectos solo tendrán un hito de duración.

Los **instrumentos de financiación** a los proyectos que se contemplan son préstamos parcialmente reembolsables sujetos a la disponibilidad de fondos y con una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI. La empresa participante deberá aportar, al menos, el 25% de los costes elegibles.

En estos proyectos, se considerarán **inversiones elegibles** la adquisición de activos fijos nuevos que supongan una innovación tecnológica y mejora de las capacidades productivas de la empresa que realiza el proyecto, tanto activos materiales como inmateriales (patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual).

En cuanto a los **anticipos**, la empresa podrá optar a un anticipo del 35% de la ayuda concedida, sin exigencia de garantías adicionales o del 90% del monto de la ayuda otorgada, bajo la condición de proporcionar garantías adicionales, como un aval o un seguro de caución, que cubra el 55% restante, con el fin de garantizar la ejecución exitosa del proyecto.

La **devolución** del préstamo se realizará en un plazo de 10 años, con 2 años de carencia y sus amortizaciones serán semestrales.

La amortización no podrá realizarse antes de los dos años desde la fecha de finalización prevista del proyecto.

2. Proyectos de investigación y desarrollo (PID).

Para la financiación de proyectos empresariales de carácter aplicado vinculados a la creación y mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio, comprendiendo tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental.

Son siete las **categorías de proyectos** potencialmente susceptibles de acogerse a esta línea:

- Proyectos de I+D Individuales, presentados por una única empresa.
- Proyectos de I+D en Cooperación Nacional, presentados por agrupaciones empresariales (AIEs o consorcios) compuestas por un mínimo de dos y un máximo de 6 empresas autónomas.
- Proyectos de Cooperación Tecnológica Internacional, presentados por empresas españolas participantes en programas de cooperación tecnológica internacionales gestionados por el CDTI (programas multilaterales, bilaterales, proyectos internacionales con certificación y seguimiento unilateral por este organismo).
- Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Europea, relacionados con la potenciación de la capacidad tecnológica de las empresas españolas para participar en (i) Proyectos Importantes de Interés Común Europeo, (ii) Proyectos de las Iniciativas Tecnológicas Conjuntas y (iii) Proyectos derivados de Partenariados de Horizonte Europa.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

- Proyectos de I+D de Capacitación Tecnológica Internacional, relacionados con la potenciación de la capacidad tecnológica de las empresas españolas para participar en licitaciones de proyectos y programas gestionados por organizaciones internacionales en las que CDTI ostenta la representación española o con quienes CDTI tiene acuerdos de cooperación (grandes instalaciones científico-tecnológicas Internacionales y programas internacionales espaciales). Así como la capacitación tecnológica para participar en las licitaciones de las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) como (i) Grandes Instalaciones Científico-Tecnológicas Internacionales (CERN, ESO, ESRF, ESS, FAIR, ILL, ITER y XFEL) e (ii) Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares recogidas en el Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS).
- Proyectos de I+D para el desarrollo de tecnologías duales, relacionados con la capacitación tecnológica de las empresas españolas para licitar en materia de Defensa y Seguridad.
- Proyectos de I+D Orientados (PO): proyectos de I+D de tipo individual presentados a nivel nacional por una única empresa. Anualmente, el Consejo de Administración del CDTI decidirá las áreas prioritarias de aplicación para estos proyectos, en línea con el PEICTI y la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027. Durante el año 2023 se centraron en proyectos (i) para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de sistemas de energías renovables e hidrógeno verde, (ii) desarrollo de tecnologías para la prevención y extinción de incendios y (iii) tecnologías orientadas al desarrollo de microprocesadores de vanguardia y arquitecturas alternativas, fotónica integrada y chips cuánticos.

El **presupuesto** mínimo elegible de estos proyectos por las empresas participantes será de 175.000 € y de 2.000.000 €

en el caso concreto de los Proyectos Orientados (PO), con una duración de 12 a 36 meses para todos los proyectos individuales, de 12 a 48 meses para los proyectos de cooperación nacional. Todos los proyectos podrán tener uno o varios hitos técnicos, los cuales deberán completarse en un periodo de 9 a 18 meses.

Los **instrumentos de financiación** a los proyectos que se contemplan en esta línea son préstamos parcialmente reembolsables (únicamente deberá reembolsarse al CDTI parte de la ayuda concedida), que tendrán un importe máximo del 85% del presupuesto total del proyecto aprobado (la empresa deberá financiar al menos el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios).

En estos proyectos, se considerarán **gastos subvencionables**, entre otros, los gastos de personal, los costes de instrumental y material, los costes de investigación contractual, los conocimientos técnicos y patentes o determinados costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación, además de los gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación y los costes de auditoría. También son subvencionables el gasto derivado del informe de auditor y el gasto del informe de valoración del cumplimiento del principio *DNSH (Do No Significant Harm)*.

En cuanto a los **anticipos** que se pueden obtener sobre estas ayudas (i) el CDTI ofrece un anticipo del 35% de la ayuda concedida con un límite de hasta 250.000 €, sin exigencia de garantías adicionales, (ii) puede solicitarse un anticipo de un 50% o de un 75% de la ayuda siempre que se aporten avales de entidades de crédito, siempre que cuenten con solvencia suficiente (a juicio del CDTI) para garantizar el 15% (en caso de que se solicite un anticipo de un 50%) o el 40% adicional (en caso de que solicite un anticipo del 75%) y (iii) los Proyectos

Orientados (PO) el porcentaje de anticipo se determinará en la aprobación del proyecto, pudiendo concederse un anticipo del 50% sin garantías adicionales o de hasta el 75% si la empresa tiene una calificación financiera de buena (B+).

La **devolución** del préstamo se realizará en un plazo de 10 a 15 años, incluyendo una carencia de entre 2 y 3 años.

La **amortización anticipada** implicará una penalización del 1% sobre el importe amortizado, salvo que derive de un acuerdo con el CDTI para la reducción del riesgo o del coste financiero. En el caso de los Proyectos Orientados la penalización será igual al valor actual de la totalidad de intereses pendientes de devengo durante el periodo de amortización restante (en el supuesto de que no se hubiera producido la cancelación anticipada).

3. Línea Directa de Innovación.

Este instrumento de financiación, gestionado directamente por el CDTI y cofinanciado con Fondos Estructurales a través del Programa Operativo de Investigación, Desarrollo e Innovación y sujeto al régimen de “ayudas de mínimis”, está dirigido a empresas que desarrollen proyectos de innovación tecnológica que tengan alguno de los siguientes **objetivos**: (i) incorporación y adaptación activa de tecnologías emergentes en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a los nuevos mercados, (ii) aplicación del diseño industrial e ingeniería del producto y proceso para la mejora de los mismos o (iii) aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios relevantes en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos).

La **duración** de los proyectos no podrá ser inferior a 9 meses ni superior a 24 meses y el presupuesto mínimo financiable

Ayudas e incentivos a la inversión en España

será de 175.000 €. El importe de la financiación será del 75% del presupuesto financiable (fondos CDTI), pudiendo alcanzar el 85%, si va cofinanciada con fondos FEDER. Mediante financiación externa o fondos propios, la empresa deberá cubrir el 25% del presupuesto, cuando la aportación del CDTI sea del 75% o del 15% cuando la aportación sea del 85%.

Como **inversiones financiadas** se incluirán las adquisiciones de activos fijos nuevos que supongan un salto tecnológico importante para la empresa que realiza el proyecto, los costes de personal, los materiales y consumibles, las colaboraciones externas, los gastos generales, los costes de auditoría y costes de la validación del cumplimiento del principio *DNSH*. La formalización de estas inversiones y gastos deberán de ser posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Podrá optarse a **anticipos** del 50% de la ayuda concedida (hasta 300.000 €) sin garantías adicionales, o de hasta el 75% mediante la prestación de avales por la diferencia, considerados suficientes por el CDTI.

4. Misiones de Ciencia e Innovación (TransMisiones).

En 2023, el Programa Misiones Ciencia e Innovación se integró en la iniciativa TransMisiones, auspiciada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Esta nueva actuación plantea lanzar grandes iniciativas de líneas estratégicas orientadas a abordar dos grandes áreas relevantes para la economía española: (i) prioridades transversales especialmente relacionadas con la transición a la revolución industrial y (ii) temáticas centradas en la transición verde, incluida la transición energética y la lucha contra el cambio climático y sus consecuencias.

La finalidad del programa es contribuir al desarrollo de las siguientes **misiones**: (i) promover el desarrollo de una industria

avanzada y competitiva explotando la Inteligencia Artificial (IA), que incluye *Machine Learning* (ML), así como nuevos materiales y biotecnología industrial, (ii) impulsar la seguridad de la información y la ciberseguridad, (iii) impulsar la industria española en la revolución industrial del siglo XXI, (iv) impulsar un sector agroalimentario más sostenible y adaptado a las nuevas condiciones asociadas al cambio climático gracias a un uso relevante de herramientas biotecnológicas avanzadas, (v) impulsar una gestión avanzada de los Recursos Hídricos e (vi) impulsar nuevos sistemas para la prevención y lucha contra incendios forestales basados en el uso de tecnologías avanzadas. Las ayudas concedidas bajo este programa revisten la forma de **subvenciones** dirigidas a proyectos ejecutados en colaboración por agrupaciones de empresas que se enmarquen en una actuación coordinada de I+D en el marco de la iniciativa TransMisiones, en la que colaboran dos agrupaciones diferentes, una formada por empresas y otra formada por organismos de investigación y de difusión de conocimiento. La empresa representante de la agrupación deberá tener la consideración de gran empresa o mediana, y, al menos uno de los socios deberá de ser una pyme, debiendo estar constituida por un mínimo de 3 y un máximo de 8 empresas, debiendo de ser al menos dos de ellas autónomas entre sí.

En la convocatoria de 2023, incluida entre las actuaciones del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado, los **presupuestos mínimos** financiables han sido de entre 3.000.000 y 10.000.000 €.

La cuantía de las subvenciones en la convocatoria de 2023 puede alcanzar los siguientes **límites máximos** del presupuesto financiable, según el tamaño de la empresa solicitante para proyectos de investigación industrial: 65% Gran Empresa, 75% Mediana Empresa y 80% Pequeña Empresa. Y, para proyectos de desarrollo experimental: 40% Gran empresa, 50% Mediana Empresa y 60% Pequeña Empresa.

Como **gastos subvencionables** se han incluido los costes de personal, instrumental y material inventariable, investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas a precios de mercado, los gastos generales y de explotación adicionales que deriven directamente del proyecto, así como el correspondiente al informe de auditor.

5. Programa INNODEMANDA.

El Programa INNODEMANDA es un instrumento de financiación de apoyo a la oferta tecnológica que concurre a los procesos de “compra pública innovadora” que se convoquen por las Administraciones. Con cargo al mismo se podrá financiar a las empresas el coste de la innovación requerida en una determinada licitación pública, de tal manera que la entidad contratante disponga de ofertas más competitivas, facilitando de este modo una mayor presencia de los productos y servicios innovadores en la Administración.

El funcionamiento de este Programa requiere una sincronización de los tiempos planificados para una determinada licitación pública con los tiempos de solicitud, evaluación y resolución del CDTI del proyecto de I+D que se necesita desarrollar para poder ofertar en dicha licitación.

A tal fin, es necesario la formalización de un **Protocolo de Adhesión** entre el CDTI y las entidades contratantes, en el que se especificará, entre otros, los hitos más significativos previstos en la licitación, así como los plazos de actuación, condiciones y normativa aplicable para la financiación de las actividades de I+D por CDTI.

6. Iniciativa NEOTEC.

Las ayudas del Programa NEOTEC financian la creación de empresas de base tecnológica con vocación de crecimiento, de contribuir al emprendimiento y de acelerar la transferencia

Ayudas e incentivos a la inversión en España

de conocimiento desde organismos de investigación públicos y universidades.

Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales de cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial. La convocatoria de 2023 se ha financiada con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las ayudas consisten en **subvenciones** y los **beneficiarios** deberán ser pequeñas empresas innovadoras, de 3 años de antigüedad como máximo y con un capital social mínimo de 20.000 €.

El **presupuesto máximo** de la convocatoria de 2023 ha sido de 40.000.000€, basándose en subvenciones de hasta el 85% del presupuesto de la actuación y con un importe máximo de subvención de 325.000€ por beneficiario, siendo el **presupuesto mínimo** financiable de 175.000 € por proyecto. En esta última convocatoria se han considerado **gastos subvencionables**, entre otros, las inversiones en equipos, los gastos de personal, materiales, las colaboraciones externas/ asesoría, los gastos de promoción y difusión y los gastos de formación.

7. Proyectos Estratégicos CIEN.

El Programa Estratégico de Consorcios de Investigación Empresarial Nacional (CIEN) financia, grandes proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental, desarrollados en colaboración efectiva por agrupaciones empresariales y orientados a la realización de una investigación planificada en áreas estratégicas de futuro y con potencial proyección internacional. Cada consorcio estará compuesto de un mínimo de 3 y un máximo de 8 empresas. Al menos dos deberán ser autónomas y uno deberá tener la consideración de pyme.

Persigue, además, fomentar la cooperación público-privada en el ámbito de la I+D, por lo que requiere la subcontratación relevante de actividades (al menos, un 15% del total del presupuesto) a organismos de investigación (de los que, al menos, uno debe ser público). Las actividades de investigación industrial deben superar el 33% del presupuesto total.

Los proyectos CIEN pueden presentarse en convocatoria continua, durante todo el año.

Las ayudas revisten la forma de **préstamos** (con un tipo de interés fijo de Euribor a un año) parcialmente reembolsables de hasta el 85% del presupuesto aprobado (la empresa deberá financiar el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios), con un plazo de amortización de entre 10 a 15 años y una carencia de 2 a 3 años. El préstamo cuenta con un tramo no reembolsable de entre el 20% y el 33% de la ayuda, calculado sobre un máximo del 75% de la cobertura del préstamo.

El **presupuesto mínimo** solicitado debe ser de 5.000.000€, sin que ninguna empresa pueda superar más del 85% del presupuesto aprobado. La duración prevista del proyecto ha de estar entre los 36 a 48 meses. Finalmente, se posibilita la obtención de anticipos del 35% de la ayuda, con un límite de 250.000 €, sin exigencia de garantías adicionales.

8. Programa INNVIERTE.

Este programa tiene el objetivo de promover la innovación empresarial mediante el apoyo a la inversión de capital riesgo en empresas de base tecnológica o innovadoras españolas.

En el marco del mismo, el CDTI puso en marcha una **iniciativa de coinversión** abierta a inversores regulados por la CNMV, como son las entidades de capital riesgo y las sociedades de

inversión, contemplando también la posibilidad de apoyar a inversores profesionales, como los inversores corporativos.

Esta iniciativa, en la que INNVIERTE acompaña en rondas de inversión a inversores privados profesionales en los que delega la gestión de las empresas participadas, se articula en **dos fases**: (i) la homologación de inversores privados profesionales especializados en tecnología, mediante la firma de un acuerdo de coinversión de éstos con INNVIERTE y (ii) la inversión conjunta en las sociedades de base tecnológica que se ajustan a la estrategia de inversión de INNVIERTE, presentadas por los co-inversores homologados conforme al acuerdo firmado.

A partir de noviembre de 2022 Innvierte lanzó una nueva línea de inversión en capital riesgo en empresas estratégicas. Con esta iniciativa se pretende apoyar el crecimiento y la consolidación de empresas tecnológicas e innovadoras españolas con alto potencial de crecimiento económico y de carácter estratégico para nuestro país.

Se consideran tecnologías estratégicas, entre otras: las tecnologías críticas y de doble uso, las tecnologías clave para el liderazgo y la capacitación industrial y las tecnologías desarrolladas al amparo de programas y proyectos de particular interés para España, incluidas las telecomunicaciones, la inteligencia artificial, la robótica, los semiconductores, la ciberseguridad, las tecnologías aeroespaciales, de defensa, de almacenamiento de energía, cuántica y nuclear, las nanotecnologías, las biotecnologías, los materiales avanzados y los sistemas de fabricación avanzados.

Con esta nueva línea, se persigue la consolidación industrial de las capacidades tecnológicas desarrolladas y que ofrecen un alto potencial de actividad productiva. Para ello podrá invertir hasta adquirir una participación inferior al 30% del capital social de la empresa, de modo que haya una mayoría de

capital privado, pero pudiendo apalancar hasta el 49% de la ampliación de capital suscrita. El origen de las oportunidades de inversión podrá venir desde las propias empresas, de los inversores privados o desde el CDTI Innovación, por medio de Innvierte, como parte de su actividad de seguimiento de empresas tecnológicas.

Finalmente, en 2023 se convocó la presentación de “expresiones de interés” para la constitución de un vehículo de inversión público-privada en forma de sociedad mercantil, destinado al desarrollo de medicamentos, terapias y/o tecnologías avanzadas, innovadoras o emergentes. Esta iniciativa se enmarca dentro del Proyecto Estratégico de Recuperación y Transformación Económica (PERTE) para la Salud de Vanguardia, aprobado por el Consejo de Ministros el 30 de noviembre de 2021, como parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objetivo de la actuación es identificar empresas con la capacidad industrial y financiera necesarias para participar en la constitución de la sociedad-vehículo referida en la actuación y que estará regida por el derecho privado español.

La sociedad mercantil propuesta contará con una participación del 51% de socios privados, mientras que el 49% restante será aportado por Innvierte, una sociedad filial, operando bajo la ley española de capital riesgo.

9. Línea Directa de Expansión (LIC A).

Este programa está dirigido a potenciar la innovación en determinadas regiones españolas, mejorando las capacidades de empresas que propongan planes de inversión que faciliten su crecimiento. Concretamente, se diseñan ayudas a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica, con la finalidad de impulsar el crecimiento de empresas innovadoras.

Las empresas beneficiarias deberán desarrollar un proyecto de inversión en alguna de las regiones asistidas por este programa.

Los **presupuestos mínimo y máximo** elegibles dentro de esta línea de ayudas, con convocatoria continua todo el año, deberán estar comprendidos entre 175.000 € y 30.000.000 € y tener una duración de 9 a 24 meses. Serán financiables con cargo a este programa los proyectos pertenecientes a todas las actividades productivas susceptibles de recibir ayuda, excepto aquellas excluidas según la normativa vigente (sectores del acero, el carbón, la construcción naval, fibras sintéticas, pesca, agricultura, etc.). Asimismo, las inversiones deberán mantenerse en la zona beneficiaria durante al menos cinco años para las grandes empresas y 3 para las pymes.

Los instrumentos de financiación a los proyectos que se contemplan en esta línea son **préstamos parcialmente reembolsables**, que tendrán un importe máximo del 75% del presupuesto total del proyecto aprobado (la empresa deberá financiar, al menos, el 25% del presupuesto del proyecto con recursos propios o con financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública). El tramo no reembolsable del préstamo será del 10% (en caso de fondos del CDTI) o entre un 15% y un 25% (si se trata fondos FEDER), calculado sobre un máximo del 75% del presupuesto aprobado. Se aplicará a estos préstamos un tipo de interés fijo equivalente al Euribor a un año + 0,75% y la devolución del mismo se realizará en un plazo de 9 años, con 1 año de carencia desde la finalización del proyecto.

En estos proyectos, se considerarán **gastos subvencionables**, entre otros, la adquisición de activos fijos nuevos que supongan una innovación y mejora de capacidades en la empresa titular que realiza el proyecto, los costes de inversión en activos materiales (instalaciones, maquinaria y equipos) e inmateriales (patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial). En el caso de

las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán financiables hasta un límite del 50% del total de los costes de inversión elegibles del proyecto para la inversión inicial. Tanto para las pymes como para las grandes empresas, los costes elegibles tienen que ser más de 3 veces superiores al valor contable de los activos reutilizados.

10. Financiación del BEI.

El Banco Europeo de Inversiones (BEI) ha otorgado a España un préstamo destinado a apoyar proyectos de inversión realizados por pymes y empresas de pequeña y mediana capitalización (con menos de 3.000 trabajadores).

La financiación del BEI se destinará a **préstamos** concedidos por el CDTI para proyectos de I+D con una duración mínima de dos años. Son financiables proyectos de pequeña dimensión e inversiones con un coste máximo previsto de 25.000.000 €, si bien la aportación del BEI no podrá superar los 12.500.000 €.

Serán susceptibles de **elegibilidad** los préstamos solicitados por aquellas empresas establecidas en un Estado miembro de la UE y que sean (i) pymes independientes, con menos de 250 empleados antes de la inversión o (ii) empresas de mediana capitalización independientes que tengan menos de 3.000 empleados antes de la inversión.

Casi todos los sectores económicos son elegibles salvo algunas excepciones relativas, por ejemplo, a la producción de armamento, armas o municiones, los juegos de azar, las industrias relacionadas con el tabaco, actividades cuyo único propósito sea la especulación inmobiliaria, etc.

11. Proyectos de I+D de Transferencia Tecnológica “Cervera”.

Esta línea de financiación se dirige a proyectos de investigación y desarrollo empresarial de carácter aplicado para la crea-

Ayudas e incentivos a la inversión en España

ción o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio, y que acrediten un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado.

La característica esencial de esta tipología de proyectos es que, necesariamente, han de desarrollarse en un grupo limitado de áreas tecnológicas (tecnologías prioritarias Cervera) y contratar determinadas actividades del proyecto a centros generadores de conocimiento (organismos públicos de investigación, universidades públicas e institutos universitarios, institutos de investigación sanitaria, Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la innovación).

Las **tecnologías prioritarias** Cervera se agrupan en 11 grandes áreas: (i) materiales avanzados, (ii) economía circular, (iii) transición energética, (iv) fabricación inteligente, (v) tecnologías para la salud, (vi) cadena alimentaria segura y saludable, (vii) *deep learning* e inteligencia artificial, (viii) redes móviles avanzadas, (ix) transporte inteligente, (x) protección de la información y (xi) computación cuántica.

Los proyectos deben contar con una participación relevante de centros generadores de conocimiento, que no podrá ser inferior al 10% del total del presupuesto aprobado para el mismo.

Esta línea de ayudas consiste en **préstamos parcialmente reembolsables**, con una cobertura financiera de, hasta, el 90% del presupuesto aprobado y período de amortización de 10 o 15 años, incluyendo una carencia entre 2 y 3 años. Existe un tramo no reembolsable del 33% de la ayuda y es posible obtener anticipos del 35% de la ayuda, sin exigencia de garantías adicionales. La empresa deberá financiar al menos el 10% del presupuesto del proyecto con recursos propios.

El **presupuesto mínimo** del proyecto debe ascender a 175.000 € y los proyectos tendrán una duración de entre 1 y

3 años, con uno o varios hitos, cuya duración deberá ser de 9 a 18 meses.

En estos proyectos, se considerarán **gastos subvencionables**, entre otros, los gastos de personal, los costes de instrumental y material, los costes de investigación contractual, los conocimientos técnicos y patentes o determinados costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación (no gastos de homologación o de marcado CE), además de los gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación, gastos de explotación, costes de materias, suministros y productos similares y los costes de auditoría.

12. Programa Tecnológico de Automoción Sostenible (PTAS).

Este programa está dirigido a prestar apoyo a proyectos estratégicos de I+D en cooperación, liderados por empresas, en tecnologías de aplicación en el ámbito de la automoción, con el **objeto** de: (i) desarrollar componentes y plataformas para vehículos eléctricos, híbridos enchufables y propulsados por hidrógeno, (ii) impulsar la conducción autónoma y movilidad conectada y (iii) promover la adaptación de los entornos productivos con sistemas seguros y robustos para la interacción persona-máquina en un entorno fabril inteligente, dirigidos a la fabricación de componentes y sistemas para el vehículo eléctrico, híbrido enchufable y propulsado por hidrógeno.

Las ayudas concedidas bajo este programa revisten la forma de **subvenciones** dirigidas a agrupaciones de empresas constituidas por entre 3 y 8 socios, de los cuales al menos una ha de ser pyme y liderada por una empresa grande o mediana.

La **duración** de los proyectos se fija en 3 años. Actualmente, los **presupuestos mínimos** financiables son de entre

5.000.000 y 12.000.000 €, con un presupuesto mínimo elegible por empresa de 175.000 €. La cuantía de las subvenciones ha podido alcanzar los siguientes **límites máximos** del presupuesto financiable, según el tamaño de la empresa: 65% Gran Empresa, 75% Mediana Empresa y 80% Pequeña Empresa.

Como **gastos subvencionables** se han incluido los costes de personal, el instrumental y material inventariable, los costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas a precios de mercado, gastos generales y gastos de explotación adicionales que deriven directamente del proyecto o los costes de auditoría.

13. Internacionalización de la I+D+i.

En el ámbito internacional, el CDTI ofrece apoyo a las empresas españolas y promueve la cooperación tecnológica en el exterior a través de diferentes programas de financiación de proyectos e iniciativas de cooperación, pudiendo destacar las siguientes:

- Programa EUROSTARS.

Este programa comunitario tiene como objetivo ayudar a pymes a desarrollar proyectos transnacionales orientados al mercado en los que se lleve a cabo actividades intensivas en I+D, que representen una ruptura con el estado del arte técnico y asuman un reto comercial tal que permita a estas empresas dar un salto cualitativo en su posición en el mercado.

Los mecanismos previstos para materializar las ayudas diseñadas bajo este programa son fundamentalmente los de (i) creación de un mecanismo europeo sostenible de soporte a estas organizaciones, (ii) promoción de la creación de

Ayudas e incentivos a la inversión en España

actividades económicas basadas en los resultados de esa I+D y de la introducción de productos, procesos y servicios en el mercado más rápidamente, (iii) promoción del desarrollo tecnológico y empresarial y la internacionalización de dichas empresas y (iv) aseguramiento de la financiación pública de los participantes en los proyectos.

Su gestión corresponde al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través del CDTI.

- **ERA-NET.**

Las *ERA-NETs* son redes europeas de organismos públicos dedicados a la financiación de la I+D+i a nivel nacional, cuyo objetivo es coordinar los programas de investigación e innovación de los estados y regiones europeas, así como preparar y ejecutar convocatorias conjuntas para impulsar proyectos transnacionales de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Las convocatorias *ERA-NET* comprenden una fase internacional y otra nacional, cada una de ellas con sus respectivos requisitos de elegibilidad y procedimientos de solicitud, siendo imprescindible cumplir todos ellos para lograr la financiación (sólo los proyectos aprobados en la fase internacional de las convocatorias podrán ser candidatos a recibir financiación de CDTI).

- **PRIMA.**

Esta iniciativa en investigación e innovación en el área mediterránea (*Partnership on Research and Innovation in the Mediterranean Area*), aprobada por el Parlamento Europeo, trata de incentivar una gestión regional más sostenible de los sistemas de agua, agricultura y cadena agroalimentaria, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda de la ONU 2030.

El consorcio elegible en cada caso debe estar formado por 3 entidades de 3 países diferentes de *PRIMA*, de entre las cuales, al menos uno debe estar establecida en uno de los siguientes Estados europeos: Croacia, Chipre, Francia, Alemania, Grecia, Italia, Luxemburgo, Malta, Portugal, Eslovenia y España; y al menos otra en Argelia, Jordania, Egipto, Líbano, Marruecos o en Israel, Túnez o Turquía.

Esta iniciativa se divide en dos secciones: la Sección 1 (financiada por la Fundación *PRIMA*) y las Secciones 2 (financiada por los organismos nacionales de financiación de los países participantes). El proceso de convocatoria consta de dos etapas y de una evaluación centralizada por la Fundación *PRIMA*. El presupuesto total estimado para la Sección 1 es de 27.900.000 € (desde la UE) y para la Sección 2 es de 32.000.000 € (desde los Estados miembros).

Las convocatorias 2024 requieren consorcios de al menos 4 socios (entidades legales independientes) que cumplan los siguientes requisitos: (i) estar basados en al menos 3 países diferentes, (ii) 2 de ellos deben estar en la *Mediterranean Partner Country (MPC)*: Argelia, Egipto, Jordania, Israel, Líbano, Marruecos, Túnez y Turquía y (iii) al menos un país miembro de la Unión Europea (y de *PRIMA*): Croacia, Chipre, Francia, Alemania, Grecia, Italia, Luxemburgo, Malta, Portugal, España y Eslovenia.

En la [web](#) de la iniciativa se encuentra publicado el Plan de Trabajo Anual de 2024 y los [documentos de referencia](#) para la preparación de propuestas.

14. Proyectos de I+D Audiovisual y Videojuegos.

Este programa está dirigido a (i) los proyectos de desarrollo de nuevas tecnologías, de aplicación al ámbito audiovisual y de los videojuegos y a (ii) proyectos de desarrollo de tecnologías innovadoras propias del ámbito de los videojuegos o

audiovisual para su aplicación en otros entornos. Todo ello en el marco del Plan de Impulso al Sector Audiovisual España Hub Audiovisual de Europa, la Agenda "España Digital 2025", el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el correspondiente Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación.

Los **presupuestos mínimo y máximo** elegibles dentro de esta línea de ayudas, con convocatoria continua todo el año, deberán estar comprendidos entre 175.000 € y 2.000.000 € y tener una duración plurianual. Las actividades subcontratadas no podrán exceder del 50% del presupuesto financiable.

Los instrumentos de financiación a los proyectos que se contemplan en esta línea son **subvenciones**, que tendrán un importe máximo del 60% del presupuesto de las actividades de desarrollo experimental.

En estos proyectos, se considerarán **gastos subvencionables**, entre otros, (i) los gastos de personal, (ii) los costes de instrumental y material inventariable, (iii) los de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto, (iv) los gastos derivados del informe del auditor, hasta 1.500 € por beneficiario y (v) los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales.

15. Misiones PERTE Chip.

La convocatoria de Misiones PERTE Chip 2023 tiene como objetivo general la financiación de proyectos de I+D empresarial en los ámbitos de: (i) diseño microelectrónico y arquitecturas alternativas y (ii) ecosistema de fotónica integrada en España.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

En este contexto, se han definido dos misiones en consonancia con el PERTE, las cuales abordan desafíos críticos para la economía española, centrados en el desarrollo de capacidades tecnológicas clave en microelectrónica y semiconductores, fundamentales para la cuarta revolución industrial basada en la digitalización.

Las misiones establecidas son el avance en el diseño microelectrónico de vanguardia y la consolidación de un ecosistema de fotónica integrada en España.

El **presupuesto** mínimo financiable es de 3.000.000€ y el máximo de 15.000.000 €. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 175.000€. El peso de las actividades de investigación industrial deberá de ser, como mínimo, del 35%. Deberá de subcontratarse al menos el 5% del presupuesto elegible con Centros Generadores de Conocimiento.

Los **instrumentos de financiación** a los proyectos que se contemplan son subvenciones de intensidad máxima del 65% para Grandes Empresas, 75% Empresas Medianas y 80% Pequeñas empresas, y para cada proyecto y beneficiario la intensidad de la ayuda vendrá determinadas por el peso de cada tipo de actividad y por la intensidad máxima.

Los **beneficiarios** serán agrupaciones de empresas, constituida por un mínimo de 2 y un máximo de 8 empresas, debiendo de ser al menos 2 de ellas autónomas entre sí. La empresa representante de la agrupación deberá tener la consideración de gran empresa o pyme y, al menos uno de los socios deberá de ser una pyme.

En estos proyectos, se considerarán **costes elegibles** los costes de personal, de instrumental y material inventariable, investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes, costes de consultoría y servicios equivalentes, gastos generales y otros

gastos de explotación y el gasto derivado del informe de auditor. El coste global de la actividad subcontratada por beneficiario no podrá superar al 50% del presupuesto elegible de dicho beneficiario.

Para mayor información, el CDTI también presta asesoramiento personalizado a las empresas y emprendedores sobre los **instrumentos de financiación** que más se ajustan a sus necesidades y proyectos relacionados con el I+D+i. Para acceder a este servicio, las empresas interesadas han de rellenar un formulario electrónico y adjuntar al mismo la documentación relativa al proyecto que somete a valoración por parte del CDTI (más información en su [web](#)).

3.2 SECTOR TURÍSTICO

3.2.1 ESTRATEGIA DE TURISMO SOSTENIBLE PARA ESPAÑA 2030

En el contexto de la Unión Europea y de la correspondiente convergencia económica y social, así como en un ámbito competitivo caracterizado por la globalización de la oferta y la demanda y la internacionalización empresarial, el sector turístico español busca seguir consolidando su posición de liderazgo en la calidad.

Tras la aprobación, en su momento, del **Plan del Turismo Español Horizonte 2020**, que definió la estrategia para preparar y adaptar la industria turística española e incrementar, de forma equilibrada, los beneficios sociales y económicos del turismo, en la actualidad, se encuentra en avanzado proceso de elaboración la denominada **Estrategia de Turismo Sostenible para España 2030**, cuyo objetivo principal es replantear el modelo de desarrollo turístico para sentar las bases del turismo español hacia un modelo de crecimiento sostenido y sostenible, que permita mantener la posición de liderazgo mundial.

En particular, este nuevo modelo turístico está basado en la mejora de la capacidad competitiva y rentabilidad, la protección de los valores naturales y culturales de los diferentes destinos turísticos y en la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados de la actividad turística.

La Estrategia propone un modelo de crecimiento turístico para los próximos años basado en los siguientes principios:

- Crecimiento socio económico, para lo que se deberá trabajar en favor de la competitividad y rentabilidad del sector, apostando por la calidad y acelerando el proceso de transformación digital.
- Preservación de los valores naturales y culturales, partiendo de la base que la conservación de nuestro extenso patrimonio cultural y natural es un objetivo prioritario.
- Beneficio social, para conseguir un reparto de los beneficios del sector, y afrontar retos como la despoblación del medio rural en España.
- Participación y gobernanza, vertebrando mecanismos de gobernanza participativa entre el Estado y las Administraciones competentes a todos los niveles.
- Adaptación permanente, dado que no se trata sólo de buscar la calidad y la mejora, sino también de posibilitar que el sector tenga capacidad de respuesta frente al nuevo entorno de cambios constantes.
- Liderazgo, que persigue consolidar el papel de España como líder mundial en el sector.

A estos efectos, según la información divulgada por la Secretaría de Estado de Turismo encargada de su elaboración, la Estrategia de Turismo Sostenible para España 2030 se articulará en torno a los siguientes **cinco ejes estratégicos**:

Ayudas e incentivos a la inversión en España

1. **Gobernanza colaborativa**, con el objetivo de habilitar espacios de participación para todos los actores públicos y privados que integran la actividad turística, aumentando asimismo la influencia española en organismos internacionales, con las siguientes líneas de actuación:

- Impulsar las herramientas de gobernanza existentes, así como habilitar nuevos mecanismos que permitan la gestión entre los distintos niveles de la Administración Pública, el sector privado y los agentes sociales.
- Desarrollar la política territorial, mediante acuerdos entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, así como foros de encuentro entre las distintas Administraciones Públicas.
- Aumentar la influencia internacional de España a través del turismo, dentro de la Unión Europea permitiendo liderar la agenda, debates y producción normativa, así como en los organismos internacionales.

2. **Crecimiento sostenible**, para lo que se pretende impulsar un desarrollo equilibrado del sector en todo el territorio español y su sostenibilidad, diversificar la demanda y reducir las externalidades negativas del turismo, mediante las siguientes actuaciones:

- Impulsar el desarrollo equilibrado del turismo en el territorio, aprovechando la diversidad del país y consolidando el turismo de interior, con especial atención a las zonas en riesgo de despoblación.
- Impulsar la sostenibilidad como valor de marca del turismo español, dirigiendo la actividad turística hacia la economía circular, protección del medio ambiente y utilización de energías limpias.

- Sostenibilidad de la demanda, mediante la combinación de iniciativas que permitan diversificar la demanda en nuevos mercados o segmentos en mercados tradicionales, así como el desarrollo de nuevos productos turísticos y la digitalización del sector. Reducir las externalidades negativas de la actividad turística, a través de fórmulas que equilibren el interés común de la sociedad y los intereses de las empresas y destinos.

3. **Transformación competitiva** del sector, haciendo hincapié en las fórmulas de colaboración público-privadas, en particular, para fomentar la transformación digital y la utilización de las capacidades tecnológicas, mediante líneas como las relativas a:

- Fortalecer el ecosistema público-privado facilitando, dentro del ámbito de competencia de cada actor público o privado, los conocimientos, programas y recursos en este aspecto.
- Desplegar una estrategia digital para el sector turismo, especialmente dirigida a las pymes y a destinos, con el fin de adaptarse a las demandas del turismo conectado y aumentar la eficiencia de la gestión pública local.
- Desarrollar las normas públicas para la transformación digital, que fijen un marco común asumible por los actores públicos y privados.
- Impulsar la adaptación de la regulación existente al nuevo entorno turístico, mediante el trabajo conjunto de organismos e instituciones internacionales, nacionales, autonómicos u locales.

4. Actuar sobre el **espacio turístico, empresas y personas**, protegiendo el patrimonio y avanzando en la construcción de infraestructuras y en la digitalización de todos los territorios,

al tiempo que mejorando la calidad y competitividad de las empresas del sector turístico (la mayoría de ellas pymes) y del empleo turístico, a partir de actuaciones como las consistentes en:

- Dotar al territorio de nuevas capacidades, infraestructuras y recursos de gestión, que permitan articular una propuesta de valor sólida y diversa en todo el territorio.
 - Impulsar la calidad del turismo español, centrando los esfuerzos en la mejora de la capacidad competitiva, la productividad, la rentabilidad, la innovación, la inclusividad y la sostenibilidad.
 - Promover una mayor calidad del empleo turístico que permita, a través de una cualificación o titulación adecuada, ofrecer un entorno de confianza a empresarios y trabajadores.
5. Trabajar en el **producto, marketing e inteligencia turística**, con el fin de fomentar el turismo de calidad, la diversificación de la demanda y la apertura a nuevos mercados, con las siguientes líneas de actuación:
- Potenciar estrategias de promoción turística diferenciadas según la tipología de mercados emisores, que permitan mantener el posicionamiento de España en sus mercados objetivos, a la vez que incrementen la penetración en mercados emergentes de larga distancia.
 - Desarrollar una propuesta de valor singular, dinámica y competitiva, enfocada a atender nuevos nichos de demanda mediante la promoción de productos y destinos que generen valor añadido y diferencial.
 - Desarrollar un modelo de inteligencia turística basado en los datos, que permitan, mediante la incorporación de

Ayudas e incentivos a la inversión en España

nuevas fuentes de datos, una gestión íntegra en la toma de decisiones.

- Reforzamiento de la estrategia de marketing digital que optimice el impacto de la inversión en publicidad.

Precisamente, avanzando en este proceso, durante la reunión celebrada por el Pleno del Consejo Español del Turismo (CONESTUR) el 10 de octubre de 2022, se consensuaron las **8 palancas o ejes** sobre las que se propone articular la primera fase de la Estrategia de Turismo Sostenible antes descrita, de entre los que destacan los siguientes:

- Impulso a la **digitalización** dirigida al ahorro de costes, la economía de datos, la mejora de la promoción y ventas y la competitividad.
- **Sostenibilidad social**, que incide en el desarrollo de acciones concretas de fomento de la conservación de los entornos naturales, las costumbres y el modelo de vida tradicional local.
- **Sostenibilidad ambiental**, que aspira a reducir la huella ecológica del sector.
- Mejora de la **conectividad, la intermodalidad y la movilidad turística** para mejorar la experiencia del visitante y responder a los retos ambientales.
- **Innovación de las experiencias y productos turísticos**.
- **Captación, formación y retención del talento** para potenciar el factor humano como elemento clave de la experiencia turística.
- **Adecuación de los destinos turísticos diferenciados** (destinos maduros, consolidados y emergentes) para

planificar y gestionar mejor las diferentes necesidades de cada uno de ellos.

3.2.2 PLAN DE MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO

El Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico constituye uno de los Componentes específicos en que se estructura el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia (al que nos referiremos en extenso más adelante), articulado, en concreto, dentro de la política destinada a la “Modernización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora”.

Dicho Plan tiene como objetivo transformar y modernizar el sector turístico español a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

El componente se organiza en torno a **4 grandes ejes**:

1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad (en una triple vertiente, medioambiental, socioeconómica y territorial).

En el primero de ellos dotado con un presupuesto aproximado de 1.904.000.000 €, cobran especial relieve **los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino**, concebidos como instrumento de cooperación entre los 3 niveles de Administraciones públicas (estatal, autonómica y local) y el sector privado.

Su objetivo es que, mediante una adecuada provisión de recursos económicos, se acometan **actuaciones transformadoras en el sector turístico** en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística. La importancia del destino como centro

del programa responde a un proceso de configuración del destino como “*hub*” o polo de innovación turística teniendo en cuenta las especificidades y el ecosistema específico de aquél. Para el cumplimiento de tal fin se contempla la aprobación de una **Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino**, en el que se fijan las condiciones de participación de las Administraciones públicas autonómica y local, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Otra de las iniciativas que se incluyen en este eje es la **transformación del Sistema de Calidad Turística Español en Destino (SCTED) hacia un Sistema de Sostenibilidad Turística Integral**. A tal fin, se prevé, entre otras actuaciones específicas, el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma tecnológica para la gestión de los programas de distinción del SCTED con el objetivo de desarrollar nuevas capacidades, procesos de distinción, mejora continua y planificación, dando servicio a la comunidad de miembros mediante los procesos de evaluación, asesoramiento y distinción que se efectúan.

2. Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.

En este eje destaca **el Plan de Transformación Digital de Destinos Turísticos** (con un presupuesto estimado de 157.000.000 €) con el que se pretende impulsar el desarrollo de **nuevas herramientas para la Red de Destinos Turísticos Inteligentes** creada por la Secretaría de Estado de Turismo en colaboración con la Sociedad mercantil estatal para la gestión de la innovación y las tecnologías turísticas (SEGGITUR). El objetivo es desarrollar una plataforma inteligente de destino que dote de interoperatividad a la oferta de servicios públicos y privados al turista. Una plataforma que

permita a todos los agentes relacionarse con el turista de manera digital, inteligente y escalable.

También dentro de este eje se enmarca el **Plan de Transformación Digital de las Empresas Turísticas a través de la Inteligencia Artificial y otras tecnologías habilitadoras** que contempla, entre otras, las siguientes actuaciones: (i) creación de un *industrial data space* que soporte la transformación digital del sector turismo hacia el uso intensivo del big data y la inteligencia artificial, (ii) el desarrollo de un entorno colaborativo público privado al estilo de *app store* con soluciones digitales segmentadas para las distintas empresas del sector en el que se desarrollarán sobre código abierto soluciones digitales orientadas al sector turístico o (iii) el programa de convocatorias de “última milla” dirigidas a empresas, especialmente, pymes y asociaciones o entidades asociativas.

3. Estrategia de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.

En este eje se propone un **conjunto de actuaciones, específicamente, diseñadas para las Comunidades Autónomas de Baleares y de Canarias**, por ser éstas las que, al tener una elevada dependencia del turismo, han sido unas de las más afectadas por la caída de visitantes a raíz de la pandemia, con el correlativo impacto en términos de empleo y de PIB.

También se proponen medidas especiales para la consolidación del turismo y de los servicios conexos como fuentes estables de generación de ingresos y de dinamización de sectores económicos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

Finalmente, en este último eje, se incluyen otras iniciativas tales como (i) el desarrollo de **nuevas experiencias turísticas** para buscar una mayor diversificación de la oferta (todo ello, a través de la Estrategia Turismo España), (ii) la **financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular** (reducción, reutilización y reciclado de residuos) **en empresas turísticas**, (iii) la **financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico** o (iv) fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística.

3.3 SECTOR AUDIOVISUAL

La Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, tiene como uno de sus objetivos prioritarios reforzar la promoción y fomento de la producción, distribución y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales, así como establecer condiciones que favorezcan su creación y difusión y medidas para la conservación del patrimonio cinematográfico y audiovisual.

Dejando a un lado los incentivos fiscales aplicables al sector de la cinematografía, se recogen, a continuación, algunas de las principales medidas de fomento contempladas en la Ley del Cine y en el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, que aprueba su desarrollo reglamentario (modificado por el Real Decreto 175/2023), así como, entre otras, (i) en la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, por la que se aprueba el reconocimiento del coste de una película e inversión del productor, establecimiento de bases reguladoras de las ayudas estatales y estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales (aún, parcialmente aplicable), (ii) en la posterior Orden CUD/769/2018, de 17 de julio en la que se actualizan las bases reguladoras de las

ayudas contempladas en el Título III de la Ley del Cine, (iii) en la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, dedicada específicamente, a regular las ayudas estatales para la producción de largometrajes así como, entre otras, (iv) en la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo, mediante la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la distribución de películas, estas dos últimas modificadas por la Orden CUD/553/2023.

En líneas generales, las películas cinematográficas u otras obras audiovisuales, incluidas las realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, que pretendan beneficiarse de cualquiera de estas ayudas deberán tener nacionalidad española o estar en disposición de obtenerla por cumplir los requisitos que para el acceso a la misma establece el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre. En este sentido, se considera que tienen nacionalidad española las obras realizadas por una empresa de producción española, o de otro Estado miembro de la Unión Europea establecida en España, que previamente haya obtenido del órgano competente el correspondiente certificado acreditativo.

En el caso de obras realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, únicamente podrá acceder a las ayudas el coproductor español o con domicilio o establecimiento permanente en España, por la participación española en las mismas. De hecho, una de las obligaciones que se impone, con carácter general, a todos los beneficiarios es tener residencia legal o establecimiento en España en el momento de la percepción efectiva de las ayudas.

Cuando la actividad subvencionable se vaya a realizar de manera conjunta por varias personas jurídicas, para obtener la condición de beneficiarias deberán constituir una agrupación de empresas que actuará a través de la entidad representante designada y con capacidad para actuar en nombre y por cuenta de la totalidad de miembros de la agrupación, tanto a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda y de su documentación acreditativa, como del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorga-

Ayudas e incentivos a la inversión en España

miento de la subvención y de su justificación. Con tal premisa, no podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción de la acción de reintegro y de las infracciones previstos en la Ley General de Subvenciones.

CREACIÓN Y DESARROLLO

Línea de ayuda	Objeto de la ayuda	Cuantía máxima (€)
Elaboración de guiones de largometraje¹⁰	Proyectos de elaboración de guiones de largometraje que cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria y se evalúen según ciertos conceptos (i.e. originalidad y calidad, viabilidad cinematográfica, etc.).	40.000 € por proyecto.
Desarrollo de proyectos de películas cinematográficas de largometraje	Gastos necesarios para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos (mejora del guion, búsqueda de localizaciones, identificación del casting, planes iniciales de venta, etc.). Serán preferentes los proyectos basados en guiones que hayan recibido la ayuda para su escritura.	Se fija en cada convocatoria pero no podrá superar la cantidad de 150.000 € siempre que ese importe no exceda del 50% del presupuesto del desarrollo del proyecto ni la inversión del productor. El coste de la ayuda será descontado del coste de la película a efectos de determinar la inversión del productor.

¹⁰ No obstante, cabe apuntar que durante el año 2023 no consta publicada ninguna convocatoria referida a las líneas de ayuda vinculadas con la elaboración de guiones de largometrajes ni para el desarrollo de proyectos de películas de largometrajes reguladas en los artículos 19 y 25 de la Orden 2834/2009, de 19 de octubre.

La estructura del sistema de ayudas es, sintéticamente, la siguiente:

PRODUCCIÓN		
Línea de ayuda	Objeto de la ayuda	Cuantía máxima (€)
Generales.¹²	Financiación del coste de producción de proyectos que cumplan con los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria (residencia o establecimiento, idoneidad, titularidad de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas, conformidad de las relaciones con el personal creativo, artístico y técnico, cuotas de reserva, etc.) y que cumplan los requisitos y condiciones fijados por las normas comunes a las ayudas generales y selectivas (acreditación del carácter cultural mediante la obtención del correspondiente certificado, acreditar una determinada financiación, medidas de accesibilidad universal, etc.).	En la convocatoria se establecerá la cuantía máxima de las ayudas por proyecto que, dentro del crédito anual destinado a las mismas, podrá alcanzar un importe de 1.400.000 €, siempre que dicho importe no supere el 40% del coste reconocido al largometraje por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) ¹³ . Se reservará un mínimo del 35% para los proyectos realizados exclusivamente por directoras y un mínimo del 8% del presupuesto total para aquellos proyectos de animación, en ambos casos, siempre que alcancen la puntuación mínima que se establezca en la convocatoria. La parte del crédito que, en su caso, no se agote se trasladará de nuevo a la línea general.
Producción de largometrajes sobre proyecto¹¹	Financiación de los proyectos (i) de especial valor cinematográfico, cultural o social, (ii) de carácter documental, (iii) que incorporen a nuevos realizadores/as o (iv) de carácter experimental. Además de cumplir con los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y los requisitos y condiciones fijados por las normas comunes a las ayudas generales y selectivas antes mencionados, los proyectos deberán acreditar disponer de un porcentaje mínimo de financiación y de puntuación. En el caso concreto de los proyectos experimentales quedan sujetos a determinados requisitos específicos relativos al presupuesto máximo, la experiencia acreditable o el porcentaje de repercusión del gasto en nuestro país ¹⁵ .	En cada convocatoria se establecerá la cuantía máxima de las ayudas por proyecto que, dentro del crédito anual destinado a las mismas, podrá alcanzar un importe máximo de 800.000 €, o de 1.000.000 € si se trata de un proyecto de animación. Dentro del crédito anual reservado a esta línea, un mínimo del 35% se destinará a los proyectos realizados exclusivamente por directoras y entre un mínimo del 10% y un máximo del 25% a proyectos de carácter documental. Asimismo, se reservará un mínimo del 8% a proyectos de animación y podrá reservarse, de hasta un 10% a proyectos de carácter experimental y de un mínimo del 5% para coproducciones con empresas extranjeras en las que la participación española sea minoritaria. Estas reservas se llevarán a cabo siempre que los proyectos alcancen la puntuación mínima que establezca la convocatoria. La parte del crédito que no se agote se trasladará a la línea general. En el caso de proyectos de carácter experimental, la cuantía máxima de la ayuda por proyecto podrá alcanzar el porcentaje sobre el coste reconocido por el ICAA correspondiente a la intensidad máxima que resulte de aplicación.
Selectivas.¹⁴		

¹¹ La convocatoria de ayudas generales a la producción de largometrajes sobre proyecto correspondientes al año 2023 tuvo lugar mediante Resolución de 29 de junio de 2023, con una dotación presupuestaria de 56.000.000 € y con un doble plazo de convocatoria (ya concluido). A fecha de elaboración de la presente Guía aún se encuentra pendiente de publicación la convocatoria correspondiente al año 2024.

No puede concurrir a una convocatoria de estas ayudas un proyecto que haya resultado beneficiario en convocatorias anteriores en esa línea de ayuda, salvo cuando la empresa beneficiaria hubiera renunciado expresamente a dicha ayuda antes de su cobro o la hubiera devuelto voluntariamente y, en todo caso, antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria que corresponda.

¹² Las ayudas generales a la producción de largometrajes son incompatibles con las ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto (que se describen seguidamente). Dentro del mismo ejercicio presupuestario, un proyecto solo podrá participar en una de las dos líneas de ayudas.

¹³ El pago de las subvenciones otorgadas al amparo de esta línea contempla dos momentos de pago: (i) el 70 % de la ayuda se abonará en el ejercicio económico de la convocatoria correspondiente y (ii) el 30 % se abonará en el ejercicio económico posterior al de la convocatoria correspondiente una vez acreditada, al menos, el 80 % de la financiación del proyecto, así como de haber abonado, al menos, el 50 % del precio del guion.

¹⁴ Mediante Resolución del Director General del ICAA de 13 de marzo de 2023 se aprobó la convocatoria correspondiente a ese ejercicio, con una dotación estimada de 36.000.000 €, a través de dos procedimientos de selección. A fecha de elaboración de la presente Guía aún se encuentra pendiente de publicación la convocatoria correspondiente al año 2024.

¹⁵ Los requisitos que han de cumplir los proyectos para optar a estas ayudas han sido, en algunos casos, flexibilizados en los términos descritos en la Disposición Adicional Segunda de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, teniendo en cuenta el impacto económico de la Covid-19 durante los años 2020, 2021 y 2022.

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE >

[< VIENE DE LA PÁGINA ANTERIOR](#)

PRODUCCIÓN

Línea de ayuda	Objeto de la ayuda	Cuantía máxima (€)
Producción de películas y documentales para la televisión sobre proyecto¹⁶	Producción de películas y documentales para proyectos pertenecientes a productores independientes de películas y documentales para la televisión de duración superior a 60 minutos e inferior a 200 minutos que no se destinen a la exhibición en salas de cine, siempre y cuando, entre otros requisitos, se rueden en soporte fotoquímico o en soporte digital de alta definición. Para que el proyecto sea objeto de la ayuda debe existir un contrato o una manifestación de interés en el proyecto por parte de uno o varios prestadores de servicio de radiodifusión o emisión televisiva.	Vendrá determinado en cada convocatoria, aunque su importe se calculará aplicando al presupuesto (que no podrá ser inferior a 700.000 €) el porcentaje que corresponda según diferentes tramos, con un crédito anual máximo de 300.000 €, siempre que dicha cuantía no supere la inversión del productor ni el 50% del presupuesto.
Producción de series de animación sobre proyecto	Proyectos pertenecientes a productores independientes de series de animación. Para que el proyecto sea objeto de la ayuda debe existir un contrato o una manifestación de interés en el proyecto por parte de prestadores de servicio de radiodifusión o emisión televisiva de ámbito estatal, autonómico o europeo.	Dependerá de cada convocatoria pero no podrá superar la cantidad 500.000 € para presupuestos superiores a 2.500.000 €, y de 300.000 € para presupuestos inferiores. En ambos casos, se exigirá que tales importes no superen ni la inversión del productor ni el 60% del presupuesto.
Producción de cortometrajes¹⁷	Cortometrajes sobre proyecto y cortometrajes realizados por empresas productoras independientes, en función de la puntuación obtenida por una Comisión evaluadora u órgano colegiado. La concesión de estas ayudas está condicionada a que los proyectos acrediten su carácter cultural.	Su cuantía podrá alcanzar el porcentaje del coste reconocido por el ICAA correspondiente a la intensidad máxima de ayuda que resulte de aplicación. Las ayudas para la producción de cortometrajes sobre proyecto y cortometrajes realizados son compatibles, con el límite máximo de 100.000 € por película beneficiaria o de 180.000 € para las películas de animación. Dentro del crédito anual destinado a estas ayudas se reservará un mínimo del 35% para los cortometrajes realizados exclusivamente por directoras y un mínimo del 8% para los de animación.

[CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE >](#)

¹⁶ No obstante, de acuerdo con la información disponible, el ICAA no ha publicado ninguna convocatoria correspondiente a las Líneas de producción de películas y documentales para televisión sobre proyecto ni para la producción de series de animación sobre proyecto (a que nos referimos seguidamente) desde hace varios años, no estando previsto que se convoquen tampoco durante el año 2024.

¹⁷ Las convocatorias de ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto y de cortometrajes realizados correspondientes al ejercicio 2023 se publicaron por sendas Resoluciones del ICAA de 12 de abril, con una dotación presupuestaria de 2.200.000 € (en el primer caso) y de 800.000 € (en el segundo). Al tiempo de elaborarse la presente Guía aún no se ha procedido a publicar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, aunque cabe presumir que sus características no variarán sustancialmente.

< VIENE DE LA PÁGINA ANTERIOR

OTRAS AYUDAS

Línea de ayuda	Objeto de la ayuda	Cuantía máxima (€)
Distribución de películas, españolas, comunitarias e iberoamericanas ¹⁸	Distribución independiente de largometrajes y conjuntos de cortometrajes, principalmente en versión original, que, en el caso de películas extranjeras, deberán contar con una antigüedad inferior a dos años desde su estreno comercial en el país de origen (en el caso de los conjuntos de cortometrajes, deberá cumplir este requisito al menos el 70% de los que integran el conjunto), y que, en general, hayan sido destinadas a la distribución en salas de exhibición con un alcance territorial mínimo y cumpliendo su estreno comercial con las condiciones que se establezcan en la convocatoria. Asimismo, las películas objeto de solicitud deben incluir, como medidas de accesibilidad universal, los sistemas de audiodescripción y subtítulo especial que cumplan las normas UNE correspondientes.	Las ayudas podrán subvencionar hasta el 50% del coste del tiraje de copias, del subtítulo y doblaje, de los gastos de publicidad y promoción, de las medidas adoptadas contra la piratería, de los medios técnicos y recursos invertidos para la accesibilidad universal de las películas a las personas con discapacidad y de los medios técnicos y recursos invertidos para su sostenibilidad. A los efectos de estas ayudas, no se podrán subvencionar los costes mencionados cuando, en todo o en parte, hayan sido reconocidos como gasto imputado a la empresa productora. Aunque el importe de la ayuda máxima posible a conceder se fija en cada convocatoria no podrá exceder de 200.000 € por película beneficiaria o conjunto de cortometrajes. Asimismo la cuantía percibida por una empresa distribuidora (o conjunto de distribuidoras vinculadas) dentro del mismo ejercicio presupuestario no podrá superar el 20% de la dotación destinada en dicho ejercicio a esta línea de ayudas.
	Favorecer la comercialización de películas españolas en el exterior para lograr una mayor internacionalización de la industria cinematográfica. Están dirigidas a las agencias de ventas internacionales independientes que no estén participadas mayoritariamente por una empresa de capital no comunitario ni por una prestadora de servicios de comunicación audiovisual o por un grupo de comunicación o tener capital público. Dichas agencias deberán estar inscritas en el Registro de empresas cinematográficas del ICAA y deben haber adquirido los derechos para la venta internacional de la película mediante un contrato o acuerdo suscrito con la productora de la misma.	La cuantía máxima por película asciende a 100.000 €, no pudiendo superar en cada caso el 50% de los gastos subvencionables (que, aunque serán fijados en la convocatoria podrán incluir gastos de publicidad y promoción, así como gastos por la adquisición y el alquiler de stand en mercados).
A la promoción	Para la participación de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales españolas, terminadas o en proyecto, en eventos audiovisuales internacionales. ²⁰	Incentivar la internacionalización de la industria y la producción audiovisual española para lo que se apoya tanto a películas como otras obras audiovisuales terminadas como proyectos que aún estén en fase de desarrollo o preproducción españolas (incluyendo las coproducciones aunque la participación española deberá ser, del al menos, el 20%) que hayan sido seleccionadas para participar en alguno de los eventos que se enumeren en la respectiva convocatoria (incluye no sólo festivales internacionales sino mercados, foros, laboratorios, o residencias), pudiendo solicitarlas tanto las empresas productoras, las distribuidoras o agencias de ventas que hayan realizado gastos asociados a la participación de la obra audiovisual en el evento.
	Para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España. ²¹	Organización y desarrollo por personas físicas o jurídicas que actúen como promotores de festivales o certámenes cinematográficos de reconocido prestigio que se celebren en España, y que dediquen especial atención a la programación y difusión del cine español, comunitario e iberoamericano, de películas de animación, documentales y cortometrajes, siempre que se hayan celebrado al menos dos ediciones consecutivas de dichos festivales o certámenes en los 3 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

¹⁸ La convocatoria de ayudas a la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes comunitarios e iberoamericanos correspondiente al año 2023 fue publicada por Resolución del ICAA de 19 de abril de 2023, y resuelta definitivamente por Resolución de 7 de noviembre de 2023, otorgándose ayudas en favor de 106 proyectos por un importe total de 3.621.648,80 €.

¹⁹ En 2023 esta línea de ayudas se convocó mediante Resolución del ICAA del 12 de diciembre de 2023, con una dotación presupuestaria de 1.000.000 €.

²⁰ La convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de esta Línea de ayudas fue aprobada por Resolución del Presidente del ICAA de 13 de marzo con una dotación presupuestaria de 800.000 €. A fecha de elaboración de la presente Guía aún se encuentra pendiente de publicación la convocatoria correspondiente al año 2024.

²¹ La convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de esta Línea de ayudas fue aprobada por Resolución del Presidente del ICAA de 14 de marzo y cuenta con una dotación presupuestaria de 1.900.000 €. A fecha de elaboración de la presente Guía aún se encuentra pendiente de publicación la convocatoria correspondiente al año 2024.

El anterior catálogo de ayudas se completa con la aprobación del Real Decreto 957/2022, de 15 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica en su condición de agentes fundamentales de la divulgación de la diversidad cultural y mientras se va recuperando el hábito de volver a las salas de cine y se superan totalmente los efectos adversos de la pandemia de la Covid-19, en tal sentido. Podían optar a estas ayudas los titulares de salas de exhibición cinematográfica (o de complejos cinematográficos) que hayan mantenido desde el 1 de enero y hasta el 31 de agosto de 2022, un 25% como mínimo, de películas comunitarias, y que cumplan el resto de los requisitos establecidos en dicha disposición legal. Los importes máximos de las ayudas se fijaban en función de número de pantallas de las que dispusiera cada sala y del porcentaje de sesiones de películas comunitarias, calculadas sobre el total de cada sala durante el periodo temporal antes citado.

Adicionalmente, el ICAA está habilitado para establecer convenios de colaboración con bancos y otras entidades de crédito con el fin de facilitar y ampliar la financiación de las actividades de producción, distribución, exhibición, industrias técnicas y sector videográfico y para el desarrollo de la infraestructura o innovación tecnológica de los citados sectores.

Son varias las modalidades de ayudas previstas para la materialización de esta alternativa de financiación:

- Ayudas para la minoración de intereses de préstamos a la producción, destinadas a facilitar actividades de producción cinematográfica a aquellas empresas productoras que no hubieran recibido ayudas para la producción de largometrajes sobre proyecto.
- Ayudas para la minoración de intereses de préstamos a la distribución y difusión cinematográfica, videográfica y por Internet, o la renovación tecnológica de estos sectores.

- Ayudas para la minoración de intereses de préstamos, para la financiación de infraestructuras de exhibición y de postproducción cinematográfica por parte de empresas, laboratorios, estudios e industria técnica de producción y postproducción.

3.4 OTROS SECTORES INDUSTRIALES ESPECÍFICOS

3.4.1 MINERÍA

3.4.1.1 AYUDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD MINERA

El régimen de ayudas al sector minero en materia de riesgos y seguridad viene recogido en la Orden TED/1079/2020, de 11 de noviembre, por la que se establecen sus bases reguladoras en el ámbito de una minería autóctona y sostenible.

Las subvenciones reguladas mediante esta Orden tienen por objeto impulsar el desarrollo de proyectos relativos a la seguridad minera (en sus vertientes de inversión y formación) que realicen las empresas y entidades sin ánimo de lucro interesadas con el fin de contribuir a la reducción de la siniestralidad de la actividad minera en España, favoreciendo de forma eficaz, por extensión, tanto al proceso de transición ecológica como al de combatir el reto demográfico.

La convocatoria de ayudas para proyectos y actuaciones correspondiente al ejercicio 2024 se ha realizado mediante Resolución, de 14 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Energía, habiendo contado con una dotación presupuestaria de 1.650.000.000 €.

Conforme a lo dispuesto en la citada Orden TED/1079/2020 podrán ser objeto de ayuda los proyectos realizados dentro del territorio español en el ámbito de la minería y dirigidos a las áreas de (i) las inversiones materiales en seguridad minera, incluyendo los proyectos vinculados a la mejora de la seguridad y la salud en explotaciones, establecimientos de beneficio y túneles o galerías en fase de excavación o (ii) a actuaciones de formación en seguridad minera, en concreto, las destinadas a formación presencial del personal de entidades sujetas al Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Pueden ser **beneficiarias** de estas ayudas las pymes que sean titulares del aprovechamiento del dominio minero objeto del proyecto o de la autorización de la autoridad minera del proyecto de ejecución para los túneles o galerías en fase de excavación y sostenimiento, siempre y cuando no estén afectadas por la Decisión nº 2010/787/UE del Consejo, de 10 de diciembre, relativa al régimen de ayudas estatales para el cierre de minas de carbón no competitivas (Decisión nº 2010/787/UE). También pueden ser beneficiarias de estas ayudas las instituciones sin ánimo de lucro, en cuyo caso no será necesario que sean titulares del aprovechamiento del dominio minero, bastando con que acrediten tener un interés legítimo en relación con la actividad minera, así como atender al resto de requisitos fijados por la Orden de bases.

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y su **cuantía** consiste en un porcentaje sobre la inversión subvencionable aprobada, cuyo importe varía conforme al siguiente esquema:

- **Ayudas para inversiones materiales en seguridad minera.** Solo pueden acogerse a estas ayudas las pymes, no obstante la intensidad máxima de la ayuda varía dependiendo del tipo de pyme. En el caso de las micro y de las pequeñas empresas, la intensidad podría alcanzar hasta el 20% de los costes subvencionables, mientras que en el caso de las me-

Ayudas e incentivos a la inversión en España

dianas empresas no podrá superar el 10%, estableciéndose una cuantía mínima de 12.000 € para la ayuda otorgada.

- **Actuaciones de formación en seguridad minera.** Solo pueden acogerse a estas ayudas las instituciones sin ánimo de lucro, pudiendo ser su intensidad de hasta el 100% del coste de la inversión subvencionable aprobada, vinculada a las horas lectivas acreditadas y a la realización de cursos completos presentados en el proyecto. En cualquier caso, la cuantía máxima otorgada a un proyecto de este tipo es de 65.000 € por solicitud, mientras que su cuantía mínima se fija en 4.000 €. Como límites de esta línea debe tenerse en cuenta (i) que el número máximo de horas subvencionable es de 8 horas por curso, siendo obligatorio que los mismos sean, al menos, de 3 horas y (ii) que el coste máximo admisible por trabajador y hora, así como el coste total por trabajador fijado en cada convocatoria anual, en ningún caso podrán superar los 350 €.

3.4.1.2 MARCO DE ACTUACIÓN PARA LA MINERÍA DEL CARBÓN

El conjunto de medidas en apoyo de este sector se recoge en el Acuerdo Marco para una Transición Justa de la Minería del Carbón y Desarrollo Sostenible de las Comarcas Mineras para el periodo 2019-2027 (Acuerdo Marco), suscrito entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y los representantes sindicales y empresariales del sector.

Este Acuerdo Marco tiene en cuenta el contexto en el que se encuentra el sector minero en nuestro país tras la finalización de las ayudas que se habían venido concediendo para cubrir las pérdidas de las explotaciones mineras de acuerdo con las exigencias de la normativa europea, y en coherencia con el actual proceso de transición energética.

Así, sus principales objetivos son los siguientes:

- Reactivar económicamente y **promover el desarrollo alternativo de las comarcas mineras** para lograr su transformación estructural, recuperación económica y bienestar social.
- Flexibilizar las condiciones requeridas a las empresas que quieran continuar extrayendo carbón a partir de 2019** y que hayan de hacer frente a la devolución de las ayudas recibidas al amparo de la citada Decisión nº 2010/787/UE sobre las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas.
- Mantener las líneas de ayudas para fomentar el desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo** y el apoyo a la creación de infraestructuras vinculadas, que permitan la contratación de los trabajadores desempleados como consecuencia del cese de la explotación minera.
- Acordar el diseño de **medidas específicas para la formación de los trabajadores** de la minería del carbón y el mantenimiento de ayudas que contribuyan a la cobertura de los costes excepcionales vinculados al cierre contemplado en la normativa comunitaria.

Con tales premisas, el Acuerdo Marco contempla las siguientes líneas principales:

- Ayudas por costes excepcionales de las empresas del carbón:

En vigor durante el periodo 2019-2025, esta línea se encuentra dirigida a las empresas mineras incluidas en el Plan de Cierre español para la minería del carbón no competitiva, de acuerdo con la Decisión nº 2010/787/UE ya mencionada.

Contempla dos modalidades de ayudas con finalidades distintas:

a. Ayudas sociales destinadas a la plantilla propia de unidades de producción de carbón.

Estas ayudas disponen de un desarrollo específico por parte del Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y el desarrollo sostenible de las comarcas mineras (modificado por el Real Decreto-ley 27/2021, de 23 de noviembre, que amplió hasta 2025 las ayudas sociales por costes laborales de los trabajadores afectados por el cierre de minas de carbón y empleados en labores de restauración ambiental) y, en todo lo no regulado expresamente en dicha norma, por las disposiciones del Real Decreto 676/2014, de 1 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas por costes laborales destinadas a cubrir costes excepcionales vinculados a planes de cierre de unidades de producción de las empresas mineras del carbón.

En particular, este Real Decreto 676/2014 recoge la concesión directa de ayudas a las empresas que lleven o hayan llevado a cabo una actividad relacionada con la producción del carbón, a fin de que puedan cubrir ciertos costes derivados de la extinción de los contratos de trabajo de sus empleados como consecuencia del cierre de unidades de producción de carbón destinados a la generación eléctrica incluidas en el citado Plan de Cierre nacional.

La finalidad de dichas ayudas es aliviar las consecuencias sociales y regionales del cierre de las minas, proyectándose sobre los costes laborales para trabajadores de edad avanzada y las bajas indemnizadas.

Adicionalmente, el Acuerdo Marco prevé que puedan articularse otras ayudas sociales dirigidas a los trabajadores

Ayudas e incentivos a la inversión en España

afectados que no reúnan las condiciones exigidas para acceder a las anteriores ayudas.

b. Ayudas de carácter excepcional dirigidas a cubrir costes de cierre de las unidades de producción y mitigación del impacto medioambiental.

El Acuerdo Marco instrumenta dichas ayudas con el objetivo de contribuir a sufragar los trabajos o medidas incluidas en los planes de restauración que hayan sido previamente autorizados por la autoridad minera competente. Así, podrán acogerse a estas ayudas las empresas mineras que hayan solicitado la autorización para llevar a cabo, según corresponda, el proyecto de abandono definitivo de las instalaciones o el proyecto definitivo de cierre y clausura de la instalación; y que cumplan el resto de requisitos exigidos en la normativa aplicable para resultar beneficiarios.

El Acuerdo Marco incluye también la posibilidad de adoptar medidas en apoyo de los trabajadores del sector que continúen desarrollando labores extractivas a partir del 31 de diciembre de 2018 en las unidades de producción de las empresas incluidas en el mencionado Plan de Cierre español y que pretendan clausurarse en el periodo 2019-2025.

Asimismo, se articulan otras medidas para los trabajadores del sector como son (i) el desarrollo de actividades de restauración, (ii) la inclusión en bolsas de trabajo o (iii) la concesión de ayudas sociales para trabajadores en procesos de incapacidad total revisable.

Por ejemplo, y en relación con las mencionadas actividades de restauración, cabe hacer mención al Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética en el marco

del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente a proyectos de zonas degradadas a causa de la minería del carbón, en las Comunidades Autónomas de Asturias, de Aragón y de Castilla y León. Y ello, a fin de mitigar la difícil situación laboral y social en estas zonas como consecuencia de los cierres y las dificultades añadidas a consecuencia de la pandemia provocada por la Covid-19, promoviendo el mantenimiento del empleo, en particular de los excedentes mineros y sus empresas auxiliares y la creación de actividad económica en estos territorios, de modo que contribuyan a la fijación de la población, creando empleos a corto plazo.

Serán financiables las actuaciones que sean desarrolladas desde la formalización de la subvención a través del convenio o adenda al mismo hasta el 31 de mayo de 2026, para que pueda certificarse antes del 31 de agosto de 2026 el cumplimiento de los hitos y objetivos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

2. Medidas de reactivación de las comarcas mineras destinadas a financiar nuevas instalaciones empresariales y a ampliar las existentes.

Pueden acogerse a estas ayudas las personas que realicen la actividad que fundamente su concesión en los municipios afectados por la reestructuración y modernización de la minería del carbón. En concreto, resultarán financiables los proyectos de inversión empresarial generadores de empleo que, perteneciendo a cualquier actividad económica susceptible de recibir ayudas, cumplan las siguientes condiciones:

- i. Proyectos empresariales con una inversión superior a 100.000 € y con compromisos de creación de empleo igual

o superior a 3 puestos de trabajo que, además, se ajusten al resto de requisitos previstos en el Acuerdo Marco.

ii. Ayudas a pequeños proyectos de inversión en las siguientes condiciones:

- Importe mínimo de 30.000 € y máximo de 500.000 €, con unos compromisos mínimos de creación de empleo.
- Reaigan en alguna de las actividades económicas financiables, siempre que se desarrollen en cualquiera de los municipios incluidos en el ámbito territorial objeto del mencionado Plan de Cierre.

iii. Ayudas al desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

Pueden beneficiarse de estas ayudas las infraestructuras localizadas en los municipios afectados por los procesos de cierre de la minería del carbón.

Actualmente, las ayudas dirigidas a promover el desarrollo de las zonas mineras se regulan en el Real Decreto 675/2014, de 1 agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas orientadas a fomentar el desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera (modificado por el Real Decreto 334/2023, de 3 de mayo).

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y otras Entidades Locales incluidas en el ámbito geográfico de este Real Decreto, conforme a lo dispuesto en su Anexo I (esto es, los referidos territorios de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Asturias).

Las actuaciones que se financien con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Ayudas e incentivos a la inversión en España

únicamente podrán realizarse en los municipios y territorios de zonas de transición justa.

El marco temporal previsto para estas ayudas se extiende hasta 2027.

Con el objeto de alcanzar los objetivos propuestos y poner en marcha las medidas previstas en el Acuerdo Marco antes descritas, se han ido publicando las siguientes Órdenes:

1. Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa para el periodo 2022-2027.

La **finalidad** de estas ayudas es la promoción de la localización de pequeños proyectos de inversión empresarial en las zonas afectadas por el cierre de explotaciones de carbón, de centrales térmicas de carbón y centrales nucleares así como su entorno, con el fin último de generar actividades económicas alternativas en dichas zonas con la consiguiente creación de nuevos puestos de trabajo o mantenimiento de los ya existentes para incentivar el desarrollo de dichas zonas, considerando su condición de regiones desfavorecidas.

Pueden ser **beneficiarios** de estas ayudas, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, las personas físicas o jurídicas privadas, así como las agrupaciones integradas por ellas, las comunidades de bienes y los trabajadores autónomos que vayan a acometer pequeños proyectos de inversión empresarial que generen o mantengan el empleo que se localicen en los municipios de alguna de las zonas de transición justa que figuran en los Protocolos Generales de actuación para el diseño de los Convenios de Transición Justa acordados entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto

Demográfico, las consejerías correspondientes de las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, así como en los Convenios de Transición Justa que se suscriban al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y enumerados en el Anexo I de dicha Orden²².

Las ayudas que se regulan son complementarias y compatibles con otras ayudas concedidas por otras Administraciones públicas siempre y cuando el importe máximo de todas no exceda el coste de inversión proyectado. En el caso de que se diera una acumulación de ayudas recibidas por un proyecto, el importe global de las que tengan la condición *de minimis* no podrá exceder del límite máximo de 200.000 € durante cualquier período de 3 ejercicios fiscales o del que resulte vigente en cada convocatoria.

Los proyectos que soliciten las ayudas deberán cumplir con los siguientes **requisitos**:

- Podrán haber iniciado sus trabajos hasta un año antes de la fecha de la solicitud de la ayuda. A estos efectos se considera inicio de los trabajos el inicio de las actuaciones efectivas de construcción en la inversión o el primer compromiso en firme para el pedido de equipos o cualquier otro que haga la inversión irreversible.
- La inversión subvencionable deberá ser, como mínimo de 30.000 € y con un máximo de 500.000 € y deberá garantizarse siempre la ejecución de la inversión mínima prevista.
- Deberán mantener el nivel de empleo existente en la empresa desde la fecha de solicitud de la ayuda, hasta al menos los 3 años siguientes a la fecha máxima para la finalización de las inversiones. No obstante, para las empresas de nueva creación o aquellas que no cuenten

con plantilla inicial a la fecha de la solicitud, será requisito mínimo generar un puesto de trabajo entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha máxima que se establezca en la resolución de concesión de la ayuda, que deberá mantenerse durante un período mínimo de 3 años.

- Cumplir el plazo de ejecución máximo que se fije en la correspondiente convocatoria.

Las ayudas revestirán la forma de subvenciones a fondo perdido, no pudiendo exceder del límite máximo de 200.000 € en el caso de que fuera concedida a una única empresa, durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales o del que resulte vigente en cada convocatoria según los criterios que fije la Comisión Europea. Para la determinación de la cuantía de la ayuda (en términos de subvención bruta equivalente) los proyectos que se localicen en los municipios relacionados en el Anexo I de la Orden podrán recibir una subvención de hasta el 30%, 40% o 50% de la inversión subvencionable²³, según se trate de una gran empresa, de una mediana empresa o de una pequeña empresa (incluida microempresa).

²² En concreto, 197 municipios incluidos en los 15 Convenios de Transición suscritos hasta ese momento, en concreto: los de Carboneras, Puente Nuevo-Valle del Guadiato y Los Barrios en Andalucía; Aragón; Suroccidente, Valle del Nalón, y Valle del Caudal y Aboño en el Principado de Asturias; Bierzo-Laciana, Montaña Central Leonesa-La Robla, y Guardo-Velilla, en Castilla y León; Meirama y As Pontes en Galicia; Alcudia en Islas Baleares; Zorita en Castilla-La Mancha; y Garoña en Castilla y León-País Vasco.

²³ A estos efectos se consideran inversión subvencionable, la resultante de sumar los siguientes conceptos: (i) adquisición de terrenos para la implantación del terreno (si es posterior a la solicitud), (ii) traídas y acometidas de servicios, (iii) urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, (iv) obra civil (construcción o rehabilitación de bienes inmuebles), (v) adquisición de bienes de equipo, (vi) trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos, (vii) otras inversiones en activos fijos materiales y (viii) activos inmateriales.

2. Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el periodo 2022-2027.

La **finalidad** y el ámbito de aplicación de las ayudas reguladas por esta Orden son, en líneas generales, los mismos que los fijados Orden TED/1239/2022 descrita en el apartado anterior, aunque con la diferencia de que no se exige que sean de pequeña envergadura.

Pueden ser objeto de ayuda los proyectos de inversión empresarial generadores de empleo pertenecientes a todas las actividades económicas susceptibles de recibir ayudas, de acuerdo con la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable, exceptuando los sectores del acero, el sector naval, el carbón, transportes, etc. También se encuentran exceptuados, las inversiones relacionadas con la producción, transformación, transporte, distribución, almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles, o la incineración de residuos, entre otros²⁴.

Los municipios donde se localicen los proyectos deben figurar en el Mapa de ayudas de estado de finalidad regional aprobado para España durante el periodo 2022-2017²⁵.

En los supuestos de ayudas a proyectos de grandes empresas, y tiene por objeto la transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos de la actividad que se pretende modernizar en los 3 ejercicios fiscales anteriores. En el caso de que tenga por objeto la diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200% del valor contable de los acti-

vos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

Los **requisitos** exigibles a los proyectos son similares a los de la Orden TED/1239/2022, aunque con algunas peculiaridades:

- No pueden haberse iniciado los trabajos antes de la fecha de presentación de solicitud de la ayuda.
- La inversión subvencionable deberá ser como mínimo de 100.000 €, debiendo garantizarse siempre la ejecución de tal inversión.
- Los proyectos objeto de ayudas deberán generar, como mínimo, 3 puestos de trabajo entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha máxima que se establezca en la resolución de concesión que deberá mantenerse, como mínimo, durante 3 años.
- Todos los proyectos objeto de ayudas deberán ejecutar y haber pagado, al menos, un 15% de la inversión que se considere subvencionable antes del transcurso de los 9 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución definitiva que apruebe la ayuda solicitada para el proyecto.
- A efectos de financiación, se exigirá que, (i) como mínimo, el 25% del total de los costes subvencionables sea financiado por el beneficiario mediante sus propios recursos o mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública y (ii) la empresa o beneficiario acredite una contribución financiera, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa, que suponga al menos el 5% de los costes de inversión previstos.

- Deberán ejecutarse en el plazo máximo que se fije en la correspondiente convocatoria.

Las ayudas revestirán la forma de subvenciones a fondo perdido y su cuantía vendrá determinada con arreglo a los criterios análogos a los expuestos al analizar la Orden TED/1239/2022, no pudiendo superar los límites de intensidad máxima de ayuda establecidos en el Mapa de ayudas regionales para España 2022-2027 en función de los municipios que integran el ámbito territorial de aplicación de este régimen de ayudas.

Bajo la Orden TED/1294/2020 que nos ocupa, fue dictada la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, por la que se convocan las ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el ejercicio 2023, con una cuantía máxima de 24.000.000 €.

Asimismo, al amparo de la Orden TED/1240/2022 se dictó Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, por la que se convocan las ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa para el ejercicio 2023, con una dotación presupuestaria total de 40.000.000 €.

²⁴ También se excluyen los proyectos que conlleven actividades que se encuentren dentro de las divisiones 5 y 6 y la clase 7.21 de la Sección b) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

²⁵ En los supuestos de proyectos presentados por grandes empresas y que se localicen en alguna de las Zonas a) del Mapa de ayudas de finalidad regional aprobado (i.e Canarias, Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla) sólo se concederán ayudas para inversiones iniciales, mientras que si se trata de proyectos ubicados en Zona c) deberá tratarse de una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica en la zona de que se trate.

3.4.2 INVERSIÓN INDUSTRIAL

El proceso de adaptación de determinados sectores industriales tradicionales a las nuevas formas de producción, enmarcado en los procesos de racionalización y modernización del segmento empresarial, ha venido provocando severas pérdidas del tejido productivo y una eliminación significativa de puestos de trabajo.

Para tratar de atenuar y, en la medida de lo posible, evitar estos efectos nocivos sobre el conjunto del tejido industrial y, en particular, en las zonas más afectadas por el citado proceso de adaptación, el Ministerio de Industria y Turismo viene llevando a cabo actuaciones de apoyo dirigidas a potenciar, regenerar o crear el tejido industrial.

En este contexto, el Programa de Reindustrialización y Fortalecimiento de la Competitividad Industrial (**Programa REINDUS**), ha venido siendo el instrumento específico de apoyo financiero para el desarrollo de los sectores estratégicos industriales hasta su última convocatoria correspondiente al año 2020. En la actualidad, es el **Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP)**, creado mediante la Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y gestionado por la empresa pública SEPI Desarrollo Empresarial S.A. SME o SEPIDES (www.sepides.es) la que viene a satisfacer unos fines análogos: esto es, estimular el desarrollo industrial, reforzar la competitividad y mantener las capacidades industriales del territorio nacional.

El FAIIP cuenta con una dotación de 1.800.000.000 €, su propia Ley de Creación establece que será en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado en las que se indique el importe máximo de operaciones que podrá aprobarse a lo largo de un año natural por parte de la comisión²⁶.

La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control del FAIIP, ha aprobado la convocatoria correspondiente al año 2023 con una dotación de 1.500.000.000 € aplicables al conjunto de operaciones correspondientes a ese año natural, que se distribuyen entre (i) préstamos ordinarios (hasta 1.125.000.000 €, esto es, el 75% del total), (ii) préstamos participativos (hasta 300.000.000 €, el 20% del total) y (iii) participaciones en capital (hasta 75.000.000 €, el 5% restante)²⁷.

Podrán ser **beneficiarias cualquier sociedad mercantil o cooperativa** con domicilio social y establecimiento en España, debidamente constituidas y no pertenecientes al sector público que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad industrial productiva y de servicios industriales²⁸, con independencia de su tamaño, que habrán de presentar la correspondiente solicitud de financiación en el portal web del propio Fondo (https://www.sepides.es/fondo_faiip). El apoyo financiero al que, con carácter general, pueden optar los proyectos, se articula a través de **préstamos a largo plazo**, considerándose como **tipos de actuaciones financieras** las siguientes:

- **Creación de establecimientos industriales, en el sentido de iniciar** una nueva actividad productiva en cualquier punto del territorio nacional.
- **Traslado de establecimientos industriales, que incluye las actuaciones orientadas al cambio de localización de una actividad productiva previa hacia cualquier punto del territorio nacional.**
- **Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción**, esto es, la realización de inversiones de adquisición de equipos que permitan la modernización de líneas de producción y proceso existentes o generen la implantación de nuevas líneas de producción y proceso, en establecimientos industriales que ya estén en producción en el momento de la solicitud, con

inclusión expresa de la implementación productiva de tecnologías de la "Industria Conectada 4.0" y de actuaciones en las líneas orientadas a sostenibilidad ambiental (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, reducción de la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático, prevención de la contaminación o introducción de la economía circular en el proceso productivo).

Quedan fuera de estas definiciones las meras sustituciones de componentes o elementos auxiliares de producción, así como las reparaciones y acciones de mantenimiento así como la adquisición de empresas.

Los proyectos de las anteriores tipologías deben ser viables técnicamente según el estado o la situación de la tecnología a escala industrial.

Los proyectos han de estar **ubicados en el territorio nacional** y para proyectos nuevos, aun cuando se admite que puedan haber-

²⁶ Durante el año 2023, la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control del FAIIP acordó que la dotación de 1.150.000.000 € asignada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado aplicable al conjunto de operaciones correspondientes a ese año natural se distribuiría entre (i) préstamos ordinarios (hasta 1.125.000.000 €, esto es, el 75% del total), (ii) préstamos participativos (hasta 300.000.000 €, el 20% del total) y (iii) participaciones en capital (hasta 75.000.000 €, el 5% restante). Sin embargo, en el último Acuerdo que consta publicado (20 de febrero de 2024) no se ha incluido ninguna mención sobre la distribución aplicable durante el año 2024.

²⁷ Aunque el FAIIP cuenta con una dotación de 1.800.000.000 €, la propia Ley de Creación establece que será en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado en las que se indique el importe máximo de operaciones que podrá aprobarse a lo largo de un año natural por parte de la Comisión.

²⁸ A estos efectos se considera actividad industrial productiva y de servicios industriales si el proyecto se encuentra encuadrada en la sección C Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) entre otras enumeradas en el apartado 2 del Manual del Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

se iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud con ciertas condiciones (i.e sólo serán financiables las partidas del presupuesto ejecutado desde 9 meses antes a la fecha de presentación de la solicitud). En el caso de proyectos que se inicien con posterioridad a la fecha de solicitud, es necesario que las inversiones den comienzo en un plazo máximo de 12 meses y no se prolonguen más de 2 años después de la formalización de la financiación.

La financiación del Fondo tiene carácter finalista por lo que está condicionada al efectivo desarrollo del proyecto presentado, debiendo destinarse los bienes adquiridos para el desarrollo de la actividad industrial para la que se concedió la financiación durante un plazo mínimo que oscilará entre 3 y 5 años, en función del plazo de devolución de la financiación.

Se trata de una **convocatoria abierta** hasta el **agotamiento de fondos**, de tal forma que las solicitudes no están sujetas a plazo y se gestionarán en función del orden de presentación ante SEPIDES.

Se consideran **conceptos financiables** los siguientes:

- Adquisición de activos fijos:
 - Activos fijos de carácter material: gastos (i) de obra civil (inversiones en urbanización y canalizaciones), (ii) de edificaciones e instalaciones (inversiones para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones) y (iii) de aparatos y equipos de producción (adquisición de activos directamente vinculados a la producción o al proceso productivo).
 - Activos fijos de carácter intangible: (i) *software* específico vinculado al proceso productivo, (ii) patentes, licencias,

marcas y similares y (iii) investigación y desarrollo directamente vinculados con el proceso productivo y a los aparatos y equipos de producción.

- Gastos: (i) de personal propio y colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, directamente vinculados con los aparatos y equipos consignados, (ii) de calificación crediticia vinculada a la solicitud de financiación, (iii) de auditoría de cuentas, durante la vida de la financiación, en el supuesto de empresas sin obligación de auditoría y (iv) de auditoría asociados a la justificación de la inversión en el marco de la financiación.

En ningún caso el coste de adquisición de las inversiones y gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado. SEPIDES podrá solicitar al beneficiario que demuestre este extremo mediante el oportuno soporte documental.

El importe mínimo de la financiación otorgada se fija en 200.000 €, siendo el importe máximo de la financiación a conceder del 75% del presupuesto considerado financiable (siendo éste el importe de acumular los importes de los conceptos de inversión y gasto financiable con el límite de que las inversiones en aparatos y equipos de producción y *software* específico vinculado con la producción sean, al menos, el 50% del mismo), no pudiendo superar los 60.000.000 € por operación.

Adicionalmente, el importe de la financiación del FAIIP estará condicionado a que el riesgo vivo de la empresa con el Fondo, ajustado en el importe cubierto con las garantías a primer requerimiento, sea como máximo 5 veces los fondos propios acreditables del solicitante. En caso de empresas que formen parte del mismo grupo consolidado, esta regla se hace extensible a los importes consolidados del Grupo. Asimismo, el riesgo vivo ajustado con el Fondo –ya sea por empresa o grupo consolidado– debe ser como

máximo el 10% del importe acumulado de las dotaciones presupuestarias del Fondo.

La financiación que se puede otorgar en el marco de este Fondo no puede ser constitutiva, en ningún caso, de ayuda de estado por lo que se concederá siempre a tipo de interés/revalorización de mercado o superior. En concreto, el **tipo de interés** aplicable, que varía en función de la clasificación (*Rating* de empresa) de cada solicitante y de la modalidad del préstamo concedido, y se fija del siguiente modo:

- Para préstamos ordinarios: (a tipo fijo) el índice se calcula mediante la suma de varios sumandos (el índice IBOR a un año registrado en el mes de aplicación, el margen fijado en la Comunicación de la Comisión 2008/C 14/02 según la calificación crediticia de la empresa y un término fijo de 50 puntos porcentuales) y (a tipo variable): en este caso, equivalente al Euribor a 6 meses más un diferencial determinado semestralmente por la Comisión con un mínimo equivalente al diferencial.
- Para préstamos participativos: una parte fija consistente en un punto porcentual superior al tipo fijo o variable de los préstamos ordinarios y un tramo variable vinculado a parámetros de evolución de la actividad de hasta 2 puntos porcentuales.
- Para participaciones en capital: establecida a tipo fijo situada en 2,5 puntos porcentuales superior al tipo fijo de la Parte fija de los préstamos participativos.

No obstante lo anterior, al coste de la financiación aplicable en función de la calificación se le podrá aplicar una bonificación del tipo de interés, a determinar por la Comisión con motivo del grado de cumplimiento de los criterios de impacto industrial que se detallan en la siguiente tabla:

Ayudas e incentivos a la inversión en España

Criterio	Ponderación (%)
Zona prioritaria	50
Creación de empleo	10
Impacto sobre transición digital	20
Impacto sobre transición verde	20

El plazo de **amortización** del préstamo será, con carácter general, de 10 años, incluyendo, en su caso, un posible plazo de carencia máximo de 3 años tanto para préstamos ordinarios como para los préstamos participativos. En el caso de las participaciones de capital el plazo máximo hasta el primer término de la compraventa de la participación será de 5 años.

Se requerirá presentación de **aval bancario o garantía equivalente** a primer requerimiento por el 10% desembolsado de la financiación en los préstamos tanto ordinarios como participativos.

Finalmente, indicar que SEPIDES hará el **desembolso de la financiación por tramos, condicionando el libramiento de los recursos al cumplimiento de los hitos** del proyecto presentado. Dichos hitos deberán quedar fijados de forma expresa en el contrato de financiación, debiendo la beneficiaria proceder a acreditar documentalmente la realización de las actividades previstas en cada hito, lo que deberá ser certificado por SEPIDES con carácter previo al libramiento del respectivo desembolso.

3.4.3 INDUSTRIA FARMACÉUTICA

Mediante Acuerdo, de 26 de noviembre de 2021, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, fue aprobada

la Iniciativa para el Fomento de la Competitividad en la Industria Farmacéutica o **PROFARMA** para el periodo **2021-2022**, sin que, al tiempo de elaboración de la presente Guía, conste publicada las convocatorias correspondientes al bienio 2023-2024.

En todo caso, baste recordar que se trata de una iniciativa promovida, de manera conjunta, de los, entonces, Ministerios de Industria y Comercio, Sanidad y Ciencia, Innovación y Universidades, con el objetivo de aumentar la competitividad de la industria farmacéutica en España, a través de la modernización del sector y de la potenciación de aquellas actividades que aportan un mayor valor añadido (tales como la inversión en nuevas plantas industriales y en nuevas tecnologías para la producción, así como mediante el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación).

Esta modernización supone (i) para las **empresas nacionales** buscar mercados más amplios por medio de la internacionalización, la utilización de nuevas tecnologías en sus procesos productivos y de I+D+i mejorando en la focalización de sus líneas de investigación y (ii) **para las multinacionales**, aumentar su compromiso en el desarrollo de la estructura industrial, aumentando su esfuerzo inversor tanto en infraestructuras y actividades de producción como en I+D+i en España, mejorando la balanza comercial.

En definitiva, con esta iniciativa, lo que se pretende es impulsar que las empresas farmacéuticas sean capaces de **avanzar hacia un modelo productivo en el que se aumente la capacidad de atraer capitales, generar empleo estable y de calidad**, contribuyendo positivamente al incremento del producto interior bruto del país.

Con tales premisas, el Programa PROFARMA ha tenido por objeto **clasificar y calificar a las empresas del sector farmacéutico** que fabriquen o comercialicen medicamentos de uso humano y que realicen actividades de I+D+i farmacéutica en el territorio na-

cional, y que así lo soliciten, con el objetivo último de reconocer públicamente el esfuerzo realizado por aquéllas en su alineamiento con los objetivos genéricos y concretos del Programa.

De hecho, en la última convocatoria publicada hasta la fecha (correspondiente al periodo 2021-2022) el PROFARMA e orientó, en línea con la Estrategia Farmacéutica para Europa de 25 de noviembre de 2020, a reforzar la valoración de la fabricación de medicamentos considerados esenciales o estratégicos, de la investigación, desarrollo y fabricación de nuevos antimicrobianos para reducir la amenaza que supone el desarrollo de las resistencias a los antibióticos, de la investigación, desarrollo y fabricación de medicamentos para la prevención y tratamiento de la Covid-19, de una investigación más respetuosa con los principios de protección animal, y del desarrollo de medicamentos con menor impacto ambiental.

En anteriores convocatorias correspondió a la **Secretaría de PROFARMA** (integrada por funcionarios de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) llevar a cabo el **proceso de valoración** de las empresas que se presentaron al Programa de acuerdo con los criterios establecidos en una Guía de evaluación adoptada por el titular de la Secretaría General de Industria y de la pyme, y, en la que, entre otros aspectos se tuvo en cuenta tanto sus **recursos** (existencia de planta de producción, inversión en nuevas plantas o ampliación de las existentes, existencia de centro de I+D básica o preclínica, inversión en nuevos centros de I+D, realización de ensayos clínicos en España, equipo humano dedicado a I+D+i, participación en consorcios nacionales e internacionales, etc.) **como los resultados** obtenidos en determinados ámbitos (i.e creación de nuevos puestos de trabajo tanto fabriles como de investigación, transferencia de tecnología derivada de concesión de licencias, mejora de balanza comercial, etc.) durante los años 2021 y 2022.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

Con tal premisa, y a resultas de la valoración realizada, las empresas fueron clasificadas en 3 Grupos (A, B y C) en función de si (i) disponían o no de planta de producción farmacéutica o de centro de I+D básica o preclínica y (ii) del carácter significativo o no de la actividad investigadora desarrollada por aquéllas. De igual forma, el titular de la Secretaría General de Industria y de la PYME asignó una calificación (Excelente, Muy Buena, Buena y Aceptable) en función de la valoración y puntuación obtenida con arreglo a los criterios y puntuación mínima fijados en la propia normativa reguladora²⁹.

Más allá del Programa PROFARMA, cabe hacer hincapié en la importancia del el **Pacto por la Ciencia y la Innovación** de 3 de marzo de 2021 mediante el que el Gobierno español, a través del entonces Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, **se comprometió a que la financiación pública en I+D+I aumente, de manera regular, hasta alcanzar el 1,25% del PIB en 2030**, lo que supondrá llegar al 0,75% antes de 2024. Entre los firmantes de tal acuerdo se encuentran tanto agentes del sector farmacéutico como la Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica (Farmalndustria).

Tales fines entroncan directamente con muchas de las inversiones y reformas que fueron incluidas en el Componente nº 17 del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia bajo la rúbrica dedicada “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, en su aplicación al ámbito de la salud.

De hecho, coincide con uno de los **objetivos específicos** del Proyecto Estratégico de Recuperación y Transformación Económica (PERTE) en Salud de Vanguardia aprobado por el Consejo de Ministros el 30 de noviembre de 2021, y que consiste en (i) **promover el desarrollo de terapias avanzadas y otros fármacos innovadores o emergentes** y (ii) **facilitar su transferencia a la práctica clínica**, a través de las alianzas necesarias entre los sec-

tores académicos y empresarial, contribuyendo al fortalecimiento del tejido industrial basado en el uso intensivo del conocimiento, al que está previsto destinar más **de 140.000.000 € de inversión pública** entre diferentes líneas y programas aplicables durante el periodo 2021-2023. Y todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de financiar actuaciones con posterioridad a tal fecha en el marco fijado tras la aprobación de la Adenda al Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia en octubre de 2023, a la que nos referiremos más adelante, y a cuyo amparo se ha visto aumentada la dotación inicialmente prevista para el PERTE en Salud de Vanguardia en 830.000.000 € adicionales (de los cuales, 500.000.000 € lo son en concepto de transferencias no reembolsables).

Finalmente, dejar constancia de la creación, el 20 de abril de 2022, de la denominada **“Alianza Salud de Vanguardia”** con el fin de reforzar la colaboración público-privada como elemento clave para impulsar, a través de la ciencia y la innovación, la creación de un sistema sanitario de altas prestaciones basado en la Medicina de Precisión, las terapias avanzadas y la Inteligencia Artificial. La Alianza Salud de Vanguardia se reunirá con una periodicidad cuatrimestral para hacer un **seguimiento del despliegue de los diferentes instrumentos de inversión y actuaciones programadas en el PERTE**. También servirá para emitir recomendaciones sobre el desarrollo de este proyecto estratégico y como foro de discusión para facilitar el intercambio de ideas entre los actores implicados, especialmente, en el marco de la co-programación y cofinanciación de proyectos.

²⁹ Con fecha de 6 de julio de 2023, el Ministerio de Industria y Turismo resolvió la convocatoria 2022 del programa ‘PROFARMA (2021-2022): Fomento de la competitividad en la Industria Farmacéutica’, en la que se han evaluado 49 empresas farmacéuticas. De ellas, 9 empresas han sido calificadas como “Excelentes”, 10 como “Muy Buenas”, 5 como “Buenas”, y 17 como “Aceptables” (información detallada disponible en el siguiente enlace: <https://www.mintur.gob.es/es-es/GabinetePrensa/NotasPrensa/2023/Paginas/20230706-programa-profarma-2022.aspx>).

- 1 Introducción
- 2 Incentivos estatales para la formación y el empleo
- 3 Incentivos estatales para sectores industriales específicos
- 4 Incentivos a la inversión en determinadas regiones
- 5 Ayudas a las pymes innovadoras
- 6 Financiación privilegiada del Instituto de Crédito Oficial (ICO)
- 7 Incentivos a la internacionalización
- 8 Ayudas e incentivos de la Unión Europea

4.

Incentivos a la inversión en determinadas regiones

4.1 OTORGADOS POR EL ESTADO

Los incentivos regionales son las ayudas financieras que concede el Estado español a proyectos de inversión productiva que se realizan en regiones de nuestro territorio, previamente determinadas, con el objetivo de fomentar y consolidar el desarrollo de la actividad empresarial en dichas zonas y de promover la creación y mantenimiento de empleo en estas áreas. Con ello, lo que se pretende es intentar paliar los desequilibrios interterritoriales existentes y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de determinadas regiones con menor crecimiento. La Administración estatal concede este tipo de incentivos de acuerdo con la delimitación de las zonas elegibles y las intensidades máximas establecidas por la Comisión Europea para las ayudas de estado de finalidad regional. Las funciones relativas a los incentivos regionales se atribuyen a la Dirección General de Fondos Europeos, dependiente de la Secretaría General de Fondos Europeos, órgano creado con rango de subsecretaría dentro de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda.

Como ya se ha indicado, estos incentivos consisten en ayudas económicas destinadas a financiar proyectos de inversión generadores de empleo que se ejecuten en zonas con menor nivel de desarrollo o zonas menos favorecidas cuyas circunstancias especiales así lo aconsejen, siempre que impliquen (i) la puesta en marcha de un nuevo establecimiento industrial, (ii) la ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva o (iii) la modernización de las instalaciones (siempre que no se trate de una mera inversión de reposición).

Si bien la regulación general de esta modalidad de ayudas se contiene en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios territoriales y en su Reglamento de desarrollo –aprobado por Real Decreto 899/2007, de 6 de julio– la delimitación geográfica de las zonas promocionables y la

definición concreta de los límites máximos de financiación, así como de los requisitos específicos sobre sectores económicos, inversiones subvencionables y condiciones, se regulan en los respectivos Reales Decretos de delimitación de cada una de las zonas de promoción económica.

Tales Reales Decretos fueron modificados en fecha de 26 de julio de 2022 con el objetivo de adaptar su contenido a las nuevas **Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2022-2027** (2021/C 153/01), que habían sido publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea el 29 de abril de 2021, así como a lo dispuesto en el nuevo **Mapa de ayudas regionales de España para el periodo 2022-2027** aprobado por la Comisión Europea con fecha 17 de marzo de 2022.

Pues bien, de acuerdo con lo dispuesto en el nuevo mapa de ayudas para el Reino de España, la región española susceptible de obtener mayores incentivos, sigue siendo la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias, con una intensidad máxima de ayuda por proyecto de inversión de hasta un 50%³⁰ de la base de inversión subvencionable³¹.

³⁰ Los porcentajes de intensidad máxima –salvo que se indique expresamente lo contrario– se refieren a los proyectos de inversión que sean llevados a cabo por grandes empresas.

³¹ Adicionalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, prevé bonificación adicional de 5 puntos porcentuales sobre la puntuación que merezca la calificación del proyecto empresarial que se pretenda llevar a cabo en la isla de La Palma, siempre sin superar el límite máximo fijado por la Comisión Europea para esta Comunidad Autónoma.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

Asimismo, otras regiones españolas en las que es posible obtener incentivos regionales con una intensidad máxima de ayuda de hasta un 30% son las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha³² y Extremadura, las provincias andaluzas de Huelva, Sevilla, Málaga, Jaén y Granada y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, al contar con un PIB per cápita inferior al 75% de la media de la UE.

En cuanto a las provincias de Cádiz, Córdoba y Almería, y en el marco del Fondo de Transición Justa, la Comisión Europea ha autorizado mediante Decisión de 9 de marzo de 2023 (SA. 106039) la modificación del mapa de ayuda regional aprobado para tales áreas, elevándose la intensidad máxima de la ayuda a la que pueden optar los proyectos elegibles en dichas provincias hasta un 40%, es decir, un 10% superior al del resto de provincias andaluzas. Tal cambio ha sido reflejado adecuadamente mediante el Real Decreto 651/2023, de 18 de julio, mediante el que se modifica el Real Decreto 162/2008, de 8 de febrero, de delimitación de la zona de promoción económica de Andalucía.

La Región de Murcia, por su parte, también ha visto incrementada la intensidad máxima de la ayuda en el marco del Fondo de Transición Justa, en virtud de la antedicha Decisión de la Comisión. En consecuencia, y mediante el Real Decreto 652/2023, de 18 de julio se ha modificado el Real Decreto 165/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de tal modo que ahora los proyectos de inversión que se lleven a cabo en su territorio pueden optar a intensidades de ayuda del 25%.

Por su parte, las provincias de Teruel y Soria siguen considerándose zonas “c” predeterminadas (ya que son zonas escasamente pobladas, con menos de 12,5 habitantes por km²) por lo que la intensidad máxima de ayuda a la que pueden optar los proyectos de inversión que se lleven a cabo en estas zonas puede ascender al 20%.

Mapa de incentivos regionales 2022 - 2027

Vigente de 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2027

INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDAS

G.E M.E P.E

50% - 60% - 70%	Zona a) Ultra periférica
30% - 40% - 50%	Zona a) poco poblada
40% - 50% - 60%	Zona a) PTJ
30% - 40% - 50%	Zona a)
25% - 35% - 45%	Zona c) colindante
20% - 30% - 40%	Zona c) pérdida de población
20% - 30% - 40%	Zona c) poco poblada
15% - 25% - 35%	Zona c)
	Zona sin cobertura



Fuente: Ministerio de Hacienda (<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/ir/ia/Paginas/IncentivosRegionalesCA.aspx>)

Asimismo, y para hacer frente a las disparidades regionales, España propuso como zonas denominadas “c” no predeterminadas a la **Comunidad Autónoma de Galicia, el Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, la Comunidad Valenciana, Baleares, Huesca y parte de Castilla y León**. En estas zonas, la **intensidad máxima de ayuda** para los proyectos de inversión realizados por grandes empresas **podrá alcanzar el 15%**. No obstante, la Comisión ha autorizado un aumento de la intensidad máxima de ayuda respecto de los proyectos de inversión que se acometan en dos provincias de Castilla y León: de tal forma que se ha pasado del 15% de intensidad de ayuda al 25% en Salamanca, y del 15% al 20% en Zamora, debido a su pérdida de población relativamente elevada en los últimos años.

En todas esas zonas, las intensidades máximas de ayuda pueden incrementarse en 10 puntos porcentuales adicionales en el caso de que las inversiones sean realizadas por medianas empresas y hasta en 20 puntos porcentuales adicionales si lo son por pequeñas empresas, y siempre que se trate de proyectos de inversión inicial con costes subvencionables de hasta 50.000.000 €.

³² Dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, Cuenca recibe la calificación de zona poco poblada, al tener menos de 12,5 habitantes por km². Precisamente, en las zonas escasamente pobladas, los Estados miembros pueden utilizar regímenes de ayudas de funcionamiento para evitar o reducir la despoblación.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

Finalmente recordar que tanto las ciudades de Zaragoza y de Valencia, así como las Comunidades Autónomas de Madrid, Cataluña, Navarra y el País Vasco no se pueden acoger al sistema de Incentivos Regionales.

Sentado lo anterior, se exponen seguidamente cuáles son las principales características actuales de los incentivos regionales analizados:

4.1.1 SECTORES ECONÓMICOS PROMOCIONABLES³³

Se fijan en cada Real Decreto de delimitación de la zona geográfica respectiva. No obstante, con carácter general, los principales sectores promocionables son los siguientes:

- Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción³⁴, especialmente las que apliquen tecnologías avanzadas, presten atención a mejoras medioambientales y mejoren la calidad o innovación del proceso o el producto.
- Industrias que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio específicas con incidencia en el desarrollo de la zona, que dispongan de un carácter innovador, especialmente en lo relativo a las mejoras medioambientales, y que contribuyan significativamente al potencial endógeno de la zona.

4.1.2 CONCEPTOS DE INVERSIÓN INCENTIVABLES

Los conceptos de inversión que podrán incentivarse son los activos fijos nuevos o de primer uso, referidos a los siguientes elementos de inversión:

- Obra civil.
- Bienes de equipo, excluidos los elementos de transporte exterior.
- En el caso de las pymes, hasta el 50% de los costes derivados de los estudios previos del proyecto, entre los que pueden incluirse: trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los proyectos.
- Activos inmateriales, siempre y cuando no excedan del 30% del total de la inversión incentivable, se utilicen exclusivamente en el centro donde se realice el proyecto, sean inventariables, amortizables y se adquieran en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.
- Otras inversiones materiales, excepcionalmente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en las Directrices de las Directrices de financiación regional del período 2007-2013, el Reglamento de la Ley de Incentivos Regionales ya eliminó, en su momento, la posibilidad de incluir los terrenos como activo fijo subvencionable. Esta exclusión se ha mantenido bajo la vigencia de las Directrices de ayudas de finalidad regional posteriores.

4.1.3 PROYECTOS PROMOCIONABLES

- **Proyectos de creación de nuevos establecimientos** que originen la iniciación de una actividad empresarial y además generen nuevos puestos de trabajo (que han de mantenerse durante un periodo mínimo de dos años a partir de la fecha de fin de vigencia fijada en la Resolución individual de concesión). Los proyectos deberán contar con un presupuesto no inferior al fijado como mínimo en los respectivos Reales Decretos de delimitación (generalmente, como mínimo, 900.000 €).

- **Proyectos de ampliación de las actividades existentes**, cuando impliquen un aumento significativo de la capacidad productiva o la iniciación de nuevas actividades en el mismo establecimiento, siempre que conlleven la creación de nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de los existentes durante el mismo plazo previsto en el apartado anterior.

³³ Quedan expresamente excluidos de la posibilidad de optar a ayudas de finalidad regional las empresas en crisis, el sector siderúrgico, el sector del lignito y del carbón, el sector de la pesca y la acuicultura, la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas enumerados en el Anexo I del TFUE salvo que el producto resultante no sea un producto agrícola; sector del transporte, el despliegue de la banda ancha, las actividades de transformación de materiales y productos para la construcción y el sector de la energía.

³⁴ En la definición dada por el Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales para el periodo 2022-2027, se entenderá por **servicios de apoyo a la industria** aquellos que favorezcan significativamente los procesos de producción y/o calidad o innovación del producto o proceso y, en especial, los que favorezcan la introducción de tecnologías para la transformación digital así como la introducción de mejoras en el ámbito medio ambiental. En concreto, se consideran elegibles, entre otros, los parques tecnológicos privados que ofrezcan en régimen de alquiler, infraestructuras y servicios administrativos y profesionales, (ii) servicios de almacenamientos de datos, (iii) servicios de implantación de sistemas altamente tecnológicos cuya fase de prototipo esté completada y con base a los cuales se lleve a cabo desarrollo en planta industria, (iv) servicios de ingeniería de desarrollo a nivel industrial de sistemas de uso intensivo de alta tecnología y mejoras ambientales (...). También se considera elegible los **proyectos de logística** avanzada, incluyendo las tareas de planificación, ejecución y control de flujo físico de bienes y servicios, desde el punto de vista de origen hasta el lugar de consumo para cumplir las exigencias de los consumidores obteniendo un beneficio. En concreto, a los efectos del citado Acuerdo, la logística avanzada se realiza en grandes almacenes con un elevado nivel de automatización, diseñados para recibir artículos de diversas fábricas y proveedores, recibir pedidos, servirlos de manera eficaz y enviar los productos a sus destinos en el menor tiempo posible.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

- **Proyectos de modernización del negocio** que cumplan las siguientes condiciones³⁵:
 - Que la inversión constituya una parte importante del activo fijo material del establecimiento que se moderniza y que implique la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada que produzca un incremento sensible de la productividad.
 - Que la inversión dé lugar a la diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados de productos nuevos y adicionales o suponga una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.
 - Que se mantengan los puestos de trabajo existentes, durante los plazos antes indicados.

Quedan excluidas las inversiones de sustitución consistentes en (i) la actualización tecnológica de un parque de maquinaria ya amortizado que no suponga un cambio fundamental en el producto o en el proceso de producción, (ii) las remodelaciones o adaptaciones de edificios derivadas de las inversiones anteriores, en cumplimiento de normas de seguridad, medioambientales o por imperativo legal, y (iii) las incorporaciones del último estado del arte en tecnología sin cambios fundamentales en el proceso o en el producto.

Los proyectos promocionables deben reunir los siguientes requisitos:

- Deben referirse a un sector y actividad promocionables y localizarse en una de las áreas designadas.
- Deben ser proyectos técnica, económica y financieramente viables.

- Generalmente, al menos, el 25% de la inversión debe autofinanciarse. Sin embargo, dependiendo de las características del proyecto, puede establecerse un porcentaje más elevado en los Reales Decretos de delimitación.
- La empresa que promueva el proyecto deberá contar con un nivel mínimo de fondos propios que será fijado en la Resolución individual de concesión y que deberá mantenerse a fecha de fin de vigencia de la subvención.
- La solicitud de los incentivos regionales debe presentarse antes del comienzo de la realización de la inversión en cuestión. A estos efectos, se entiende por inicio de las inversiones bien (i) el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o (ii) el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u (iii) otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios (tales como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad) no se consideran inicio de los trabajos.
- El solicitante deberá acreditar ante la Comunidad Autónoma, mediante el modelo normalizado de declaración responsable de *“no inicio de las inversiones”*, que las inversiones no se han iniciado antes de la presentación de la solicitud de incentivos regionales. Asimismo, la Comunidad Autónoma podrá solicitar acta notarial de presencia o realizar una comprobación física sobre el terreno, a efectos de verificar el cumplimiento de este requisito.
- La ayuda debe tener un *“efecto incentivador”*, de tal forma que se acredite que el solicitante que emprenda el proyecto no lo habría realizado sin dicha ayuda o lo habría hecho de manera limitada o diferente o en otro lugar. Con tal premisa habrá de explicarse qué efecto sobre la decisión de invertir o sobre la decisión de localizar la inversión en dicha región tendría no

recibir los incentivos regionales (para las grandes empresas la explicación requiere además la aportación de pruebas documentales).

- El solicitante de incentivos deberá informar de si se ha cesado, en la misma actividad o en otra similar, en el Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la fecha de solicitud o si tiene previsto cesar en dicha actividad dentro de un periodo de dos años después de terminada la inversión para la que se solicita la ayuda. En este caso, la posible concesión de la ayuda requerirá de un análisis previo, debiendo procederse al trámite de notificación previa a la Comisión Europea para que ésta autorice o no su otorgamiento.

4.1.4 TIPOS DE INCENTIVOS

Los incentivos regionales que pueden concederse consisten en:

- a. Subvenciones a fondo perdido sobre la inversión aprobada.
- b. Subvenciones de intereses sobre préstamos que el solicitante obtenga de las entidades financieras.
- c. Subvenciones para la amortización de los mencionados préstamos.

³⁵ Con carácter general, si los proyectos de inversión son llevados a cabo por grandes empresas en zonas c, sólo se considera financiables aquellos que impliquen inversiones iniciales en favor de una nueva actividad económica según el alcance previsto en el punto 14 de las DAR. Fuera de estos casos, y cuando las ayudas otorgadas a las grandes empresas tengan por objeto una transformación fundamental del proceso de producción se exigen requisitos adicionales tales como que los costes subvencionables superen la amortización de los activos que se pretende modernizar en los 3 ejercicios fiscales anteriores.

- d. Cualquier combinación de las subvenciones anteriores.
- e. Bonificaciones de la cuota empresarial por contingencias comunes de la Seguridad Social durante un número máximo de años que se determinará reglamentariamente con sujeción a lo dispuesto por la normativa sobre incentivos a la contratación y fomento del empleo.

Asimismo, cabe la posibilidad de que, en los supuestos previstos en las letras b., c. y d. anteriores, los incentivos regionales se transformen en un porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada.

No obstante, el tipo de incentivo regional más habitual adopta la forma de subvención a fondo perdido.

4.1.5 EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos deben ser evaluados de acuerdo con los criterios establecidos en cada Real Decreto de delimitación, el cual determina el porcentaje de ayuda a otorgar a cada proyecto. Sin perjuicio de lo que establezcan los concretos Reales Decretos de delimitación, los principales parámetros que se han venido teniendo en cuenta por los órganos competentes han sido los siguientes³⁶:

- Montante de la inversión considerada subvencionable.
- Número de puestos de trabajo creados.
- Carácter dinamizador o contribución al desarrollo económico de la zona y utilización de factores productivos de la misma.
- Tasa de valor añadido del proyecto (si es de nueva creación) o incremento de la productividad en otros casos.

- Incorporación al proyecto de tecnología avanzada, sistemas de calidad, medidas ambientales, gastos en I+D+i, etc. Localización en una zona considerada “prioritaria” (definida como tal en el Real Decreto de delimitación).

4.1.6 CONCURRENCIA DE DIFERENTES AYUDAS

Ningún proyecto de inversión podrá recibir otras ayudas financieras si el importe de las ayudas otorgadas sobrepasa los topes máximos de ayuda sobre la inversión aprobada que se han establecido en los Reales Decretos de delimitación de las zonas promocionables.

En consecuencia, la subvención obtenida sí es compatible con otras ayudas de finalidad regional procedentes de otras Administraciones públicas siempre que, por acumulación de aquéllas, no se sobrepase el límite fijado por el Real Decreto de delimitación y las disposiciones de la Unión Europea no lo impidan (incompatibilidades entre Fondos Estructurales).

4.1.7 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- Documentación:
 - Instancia de solicitud en impreso normalizado, dirigida al Ministerio de Hacienda, aun cuando ha de presentarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, que será el encargado de su tramitación. La presentación de la solicitud no requiere de la aprobación de una convocatoria previa, disponiendo los interesados de plazo abierto de forma continuada.

- Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante, de las registrales si se trata de una sociedad constituida y, si estuviera en fase de constitución, el Proyecto de estatutos, así como datos del promotor que actúe en su nombre.
- Memoria explicativa del proyecto de inversión, en modelo normalizado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos en materia medioambiental.
- Declaración formal, en modelo formalizado, de otras ayudas solicitadas u obtenidas por el solicitante para el mismo proyecto.
- Justificación, a la fecha en cuestión, del cumplimiento por la sociedad de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorización a la Dirección General de Fondos Europeos para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de tratarse de una sociedad en fase de constitución, la obligación se entenderá referida al promotor.
- Lugar de presentación:

El órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se pretende realizar el proyecto.
- Organismo que concede la subvención:

³⁶ El Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales para el periodo 2022-2027 aclara que el baremo aplicable en la valoración de los proyectos financiados variará levemente según se trate de proyectos del sector industrial o del sector turístico.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos si la inversión subvencionable excede de 6.010.121 €.

En los demás casos, el titular del Ministerio de Hacienda (en concreto, a través de la Subdirección General de Incentivos Regionales dependiente de la Dirección General de Fondos Europeos).

- Plazo de resolución:

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes es de 6 meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Ministerio de Hacienda (si bien este periodo puede ser ampliado).

Cuando haya transcurrido el plazo inicial y, en su caso, el prorrogado, sin que haya recaído resolución expresa, podrá considerarse que la solicitud de incentivos regionales ha sido desestimada.

- Aceptación de la concesión:

La aceptación de la ayuda debe manifestarse expresamente por los beneficiarios ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la Resolución individual de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin haberla efectuado, la Dirección General de Fondos Europeos dejará sin efecto la concesión y se archivará el expediente.

- Presentación de las resoluciones en el Registro Mercantil:

Tras su aceptación, el beneficiario deberá presentar la Resolución de concesión en el Registro Mercantil en el plazo de un

mes a contar desde la fecha de aceptación de la concesión, para que se proceda a inscribir los términos en que ha sido concedida la ayuda.

Asimismo, deberá presentar en el mismo plazo todas las resoluciones posteriores a la concesión de los incentivos (de prórroga, modificaciones, etc.).

Con carácter general, el cumplimiento de esta condición debe acreditarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma dentro de los 4 meses siguientes a la aceptación de la correspondiente resolución (en el caso de que se trate de una sociedad en fase de constitución, el plazo se amplía a 6 meses). Si no se acredita en plazo, la Dirección General de Fondos Europeos declarará dejar sin efecto la concesión de los incentivos regionales.

- Tramitación prioritaria:

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 añadió un nuevo apartado al artículo 5 de la Ley 50/1985, de incentivos regionales, conforme al cual cuando se trate de proyectos que, por razón de su cuantía, deban ser autorizados por la Comisión Europea en virtud de lo previsto en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o de importancia estratégica se podrán tramitar con carácter prioritario y urgente previa solicitud de la Comunidad Autónoma afectada, que le deberá haber reconocido dicho carácter prioritario y urgente al proyecto en su respectivo ámbito de competencias.

Esta previsión, que entró en vigor el 24 de diciembre de 2022, resulta de aplicación también para los proyectos que se encontraran en tramitación en dicho momento.

4.1.8 EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y MODIFICACIONES POSTERIORES A LA CONCESIÓN

Las inversiones podrán iniciarse sin necesidad de esperar a la resolución final que se adopte, siempre que los solicitantes hayan acreditado, adecuadamente, en la forma antes expuesta, que las mismas no se habían iniciado antes de presentar la solicitud. Tal posibilidad sin embargo no prejuzga la decisión que finalmente se adopte.

Las incidencias posteriores en el proyecto serán resueltas, con carácter general, por la Dirección General de Fondos Europeos (i.e. modificación del proyecto inicial, modificaciones de plazos y/o calendarios de cumplimiento de condiciones de ejecución, cambio de ubicación del proyecto dentro de la misma zona de delimitación económica, etc.). No obstante, si la modificación del proyecto supone cambios en la actividad, variación del importe de los incentivos otorgados, del importe de la inversión aprobada o de los puestos de trabajo a crear que supere los límites fijados en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley de Incentivos, deberán ser resueltas por el mismo órgano que concedió la ayuda.

La solicitud de modificación de los proyectos deberá presentarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma y dirigirse al Ministerio de Hacienda, debiendo especificar aquellas condiciones que se han modificado desde la solicitud inicial³⁷.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde su recepción por la Dirección General de Fondos Euro-

³⁷ En el caso de que lo que se solicite sea una modificación de los plazos de ejecución del proyecto tal solicitud deberá presentarse, como mínimo, dos meses antes del vencimiento de los mismos.

peos. El silencio administrativo tendrá, en términos generales, carácter estimatorio. No obstante, cuando la modificación conlleve un cambio de actividad, variación de los incentivos, del importe de la inversión aprobada, o de los puestos de trabajo a crear que supere los umbrales establecidos en el precitado artículo 31.1 del Reglamento de la Ley de Incentivos, la falta de respuesta en plazo debe entenderse como una desestimación de la solicitud de modificación.

4.1.9 PROCEDIMIENTO DE PAGO

Una vez que el órgano competente emite el correspondiente informe positivo sobre el grado de cumplimiento de las condiciones impuestas al proyecto en cuestión, el beneficiario podrá presentar la solicitud de cobro de la subvención (mediante modelo normalizado) junto con el resto de documentación requerida (justificantes del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, etc.) ante el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma, que lo remitirá a la Dirección General de Fondos Europeos.

4.1.10 SISTEMA DE PAGO

La liquidación de las subvenciones podrá llevarse a cabo de las siguientes formas:

- Liquidación final: una vez finalizado el plazo de vigencia, el beneficiario sólo podrá solicitar la liquidación total de la subvención concedida o la parte a la que tenga derecho en el caso de haberse producido algún incumplimiento.
- Liquidación a cuenta total: dentro del plazo de vigencia, el beneficiario sólo puede solicitar un único pago por el total de la subvención una vez realizada la totalidad de la inversión y

previa presentación del correspondiente aval bancario. Esta liquidación sólo podrá presentarse con posterioridad a las fechas de cumplimiento y previa acreditación de todas y cada una de las condiciones impuestas al titular y anteriores al fin de la vigencia.

- Liquidación a cuenta parcial: dentro del plazo de vigencia, el beneficiario puede solicitar cobros a cuenta de la subvención a medida que vaya justificando la realización de la inversión, siempre que así se autorice en la Resolución individual de concesión.

Para más información, puede consultarse la página web del [Ministerio de Hacienda](https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/ir/Paginas/inicio.aspx). (<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/ir/Paginas/inicio.aspx>).

4.2 AYUDAS DE FINALIDAD REGIONAL CONCEDIDAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

También algunas Comunidades Autónomas españolas proporcionan, a escala más reducida, incentivos similares a los anteriormente descritos para las inversiones realizadas en su territorio correspondiente. Sólo algunos de estos incentivos son compatibles con los otorgados por la Unión Europea o por el Estado. En concreto, si se han solicitado incentivos regionales del Estado para un determinado proyecto, deben tenerse en cuenta los límites máximos establecidos en cada Real Decreto de delimitación.

De hecho, algunas Comunidades Autónomas otorgan incentivos a la inversión en áreas no cubiertas por la normativa estatal, pero que están incluidas en los mapas de ayudas de financiación regional aprobados por la Unión Europea para nuestro país.

En su mayoría, los incentivos de las Comunidades Autónomas se ofrecen con carácter anual, aunque normalmente las condiciones generales no suelen variar sustancialmente de un año a otro.

Dada la imposibilidad de incluir una detallada descripción de las ayudas concedidas por cada Comunidad Autónoma, se resumen a continuación sus principales y tradicionales características (que, por lo general, son muy similares a las de los incentivos regionales del Estado).

No obstante, a este respecto téngase en cuenta que los incentivos otorgados por las Comunidades Autónomas también se ven afectados por el contenido de las nuevas Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2022-2027, así como por los límites y porcentajes de intensidad máxima de ayudas fijados en el Mapa de ayudas de finalidad regional aprobado para nuestro país y antes comentado.

4.2.1 TIPOS DE PROYECTOS

Apertura de nuevos establecimientos, ampliación de actividades, modernización e innovación tecnológica. Se requiere normalmente la creación de nuevos puestos de trabajo.

4.2.2 SECTORES PRINCIPALES

Con carácter general, los principales sectores subvencionables son los servicios de apoyo industrial, industrias de transformación, turismo, diseño industrial, electrónica e informática, energías renovables y medioambientales.

4.2.3 REQUISITOS DEL PROYECTO

Son fundamentalmente los mismos que en el ámbito estatal.

4.2.4 TIPOS DE INCENTIVOS

Los principales incentivos son:

- Subvenciones a fondo perdido.
- Condiciones especiales en préstamos y créditos.
- Asesoramiento técnico y cursos de formación.
- Incentivos fiscales.
- Avaes.
- Desgravaciones a la Seguridad Social.

4.3 ESPECIAL REFERENCIA A LAS INVERSIONES EN LAS ISLAS CANARIAS

La Comunidad Autónoma de Canarias ha dispuesto tradicionalmente de un régimen de libertad comercial que suponía la existencia de menor presión fiscal indirecta y exención de la práctica de determinados monopolios estatales. Estas condiciones han propiciado un régimen económico-fiscal diferencial respecto al dominante en el resto del territorio nacional.

Tales especialidades se han tratado de conciliar, como no puede ser de otra manera, con las exigencias derivadas de la incorporación de España a la Unión Europea.

En este sentido, cabe destacar que desde la Administración estatal se ha venido flexibilizando, al máximo, el funcionamiento de los incentivos regionales y la localización de las inversiones en las

Islas Canarias, sin más limitaciones que las establecidas en la normativa comunitaria, primándose la inversión en las islas periféricas mediante la exigencia de un volumen mínimo de inversión inferior al establecido para el resto del territorio nacional. Como corolario de ese esfuerzo de atender la singularidad insular la Comisión Europea autorizó en enero de 2000 la **creación de la Zona Especial Canaria (ZEC)**, que nace con el objetivo de atraer y propiciar la inversión en el archipiélago de capitales y empresas internacionales que coadyuven de forma decidida a la generación del progreso económico y social de Canarias.

El disfrute de los beneficios derivados de la ZEC tiene asignada una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2032³⁸, aun cuando es prorrogable previa autorización de la Comisión Europea (véase también el capítulo 3 y www.canariaszec.com). No obstante, la autorización de inscripción de empresas en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria se ha visto prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

Por otra parte, también debe citarse la existencia de ayudas de carácter estructural en el marco del **Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias** destinadas a la mejora y modernización de la producción de productos vegetales y animales (en concreto, plátanos, tomates y de las industrias derivadas de la pesca).

En esta misma línea, cabe destacar la **Estrategia Integral para la Comunidad Autónoma de Canarias**, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de octubre de 2009. Los principales objetivos de esta Estrategia fueron desarrollados por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, como guía para las actuaciones del Gobierno y de la Administración General del Estado en Canarias. En concreto, en el marco de la anterior Estrategia se consideraban prioritarias las actuaciones relativas a la política de internacionalización

de la economía canaria, la planificación energética, con especial atención a las energías renovables, las infraestructuras terrestres, aeroportuarias y portuarias, las subvenciones al transporte de mercancías con origen o destino en Canarias, el fomento del turismo y la contribución al desarrollo de los sectores industriales y de las telecomunicaciones en Canarias.

En concreto, desde la perspectiva de internacionalización, fue creada la **Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA)**, empresa pública adscrita a la Presidencia del Gobierno de Canarias que busca fomentar la internacionalización de la empresa canaria y la atracción hacia las Islas de inversiones estratégicas. PROEXCA actúa en calidad de agencia oficial de promoción de inversiones a escala regional, prestando servicio a las sociedades que busquen invertir en las Islas y que den alto valor añadido y sostenibilidad a las mismas.

³⁸ Según el artículo 29 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, con la redacción dada por la Disposición final primera, apartado dos, del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, los incentivos fiscales de la ZEC podrán disfrutarse "durante los 6 años inmediatos posteriores a la finalización de la vigencia del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado", cuyo artículo 59 establece que "será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2026".

Ayudas e incentivos a la inversión en España

- 1 Introducción
- 2 Incentivos estatales para la formación y el empleo
- 3 Incentivos estatales para sectores industriales específicos
- 4 Incentivos a la inversión en determinadas regiones
- 5 Ayudas a las pymes innovadoras**
- 6 Financiación privilegiada del Instituto de Crédito Oficial (ICO)
- 7 Incentivos a la internacionalización
- 8 Ayudas e incentivos de la Unión Europea

5.

Ayudas a las pymes innovadoras

Sin perjuicio del especial trato que suelen recibir las pymes en el marco de los programas o iniciativas de financiación pública que han sido examinados en otros apartados de este capítulo, se enumeran, a título de ejemplo, algunas líneas específicamente destinadas a este tipo de entidades cuando desarrollan, en concreto, actividades de carácter innovador.

Así, entre otras, nos referiremos a la financiación que la Empresa Nacional de Innovación (ENISA) ofrece a las pequeñas y medianas empresas a través de diversas líneas destinadas a fomentar su creación, crecimiento o consolidación.

A modo de ejemplo, se exponen a continuación las principales características de algunas de estas líneas, vigentes durante el año 2024.

- **ENISA Jóvenes emprendedores:** destinada a estimular la creación de empresas promovidas por jóvenes empresarios (con edad no superior a 40 años), a los que se dota de los recursos financieros necesarios durante las fases iniciales vinculadas a la constitución de pymes y *startups*, con la finalidad de abordar las inversiones que precise el proyecto empresarial en ese momento, sin exigencia de garantía alguna.

Podrán ser beneficiarias aquellas pymes que (i) ejerzan su actividad y tengan domicilio social en el ámbito territorial español, (ii) cuenten con personalidad jurídica propia y hayan sido constituidas, como máximo, en los 24 meses anteriores a la presentación de la solicitud, (iii) cuenten con un modelo de negocio innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas, (iv) la mayoría de su capital esté suscrito por jóvenes empresarios (≤ 40 años) y (v) desarrollen cualquier ámbito de actividad económica (salvo la inmobiliaria y la financiera). Finalmente, se exigen aportaciones mínimas de los socios (al menos, del 50% del préstamo) vía capital o a través de fondos

propios, así como la señalada demostración de la viabilidad técnica y económica del proyecto.

Se consideran financiables las inversiones requeridas por la puesta en marcha del proyecto empresarial en su fase inicial, y, en particular, tanto la adquisición de activos fijos como el circulante necesario para el desarrollo de la actividad.

El importe del **préstamo participativo** en que la ayuda consiste oscila **entre un mínimo de 25.000 € y un máximo de 75.000 €**, a un tipo de interés aplicable, en el primer tramo, equivalente al Euribor incrementado en 2% o en 3,25 % (según la calificación o *rating* de la operación) y en el segundo tramo, variable entre el 3,0% y el 6,0% en función de la rentabilidad financiera de la empresa, de acuerdo con la calificación (*rating*) de la operación. La amortización de intereses y principal será mensual. Se prevé una comisión de apertura del 0,5% del importe del préstamo. Adicionalmente, se establece una comisión por amortización anticipada y otra comisión en concepto de vencimiento anticipado del préstamo por cambio en el accionariado.

El préstamo tendrá un plazo de vencimiento máximo de 7 años y un periodo de carencia de 5 años máximo para la amortización del principal.

- **ENISA Emprendedores:** dirigida a apoyar financieramente a pymes y *startups* de reciente constitución, promovidas por emprendedores (sin límite de edad), para acometer las inversiones que precisa el proyecto empresarial en su fase inicial, sin exigencia de garantía alguna.

Podrán ser beneficiarias aquellas pymes que (i) ejerzan su actividad y tengan domicilio social en el ámbito territorial español, (ii) tengan personalidad jurídica propia y hayan sido constituidas –como máximo– en los 24 meses anteriores a la presen-

Ayudas e incentivos a la inversión en España

tación de la solicitud, (iii) cuenten con un modelo de negocio innovador o con claras ventajas competitivas, (iv) dispongan de unos fondos propios que, como mínimo, sean equivalentes a la cuantía del préstamo, (v) tengan viabilidad técnica/económica del proyecto, (vi) hayan depositado las cuentas del último ejercicio cerrado en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda, (vii) dispongan de una estructura financiera equilibrada y profesional en la gestión y (viii) desarrollen cualquier ámbito de actividad económica (salvo la inmobiliaria y la financiera).

El importe del **préstamo participativo** en que consiste la ayuda podrá oscilar **entre los 25.000 y los 300.000 €** –en función de diversos factores, como la cuantía de fondos propios y la estructura financiera de la empresa–, a un tipo de interés, en el primer tramo, equivalente al Euribor incrementado en 2% o en 3,75% (según la calificación o *rating* obtenido por la operación) y, en un segundo tramo, variable entre el 3,0% y el 6,0%, en función de la rentabilidad financiera de la empresa, de acuerdo con la calificación (*rating*) de la operación. La amortización de intereses y principal será trimestral, previniéndose el pago de una comisión de apertura del 0,5% y otras dos comisiones adicionales (i) por amortización anticipada y (ii) otra en concepto de vencimiento anticipado del préstamo por cambio en el accionariado.

El préstamo tendrá un plazo de vencimiento máximo de 7 años y un periodo de carencia de 5 años para la amortización del principal.

- **ENISA Crecimiento:** dirigida a financiar, sin exigencia de garantía alguna, proyectos promovidos por pymes que contemplen la adopción de mejoras competitivas o la ejecución de proyectos de consolidación, crecimiento e internacionalización basados en modelos de negocio viables y rentables, enfocados específicamente a alguno de los siguientes objetivos:

(i) la mejora competitiva de sistemas productivos y/o cambio de modelo productivo, (ii) la expansión mediante ampliación de la capacidad productiva, avances tecnológicos, aumento de gama de productos/servicios o (iii) la diversificación de mercados; búsqueda de capitalización y/o deuda en mercados regulados.

En cuanto a los requisitos que han de reunir los beneficiarios, se exige esencialmente, el cumplimiento de los ya descritos al exponer la línea ENISA Emprendedores, si bien, para los préstamos aprobados por importe superior a los 300.000 €, se deberán tener auditados externamente los estados financieros del último ejercicio cerrado.

El importe de los **préstamos participativos** otorgados a través de esta línea oscilará **entre 25.000 € y 1.500.000 €**, con un plazo de vencimiento máximo de 9 años y un periodo de carencia del principal de 9 años. El tipo de interés aplicable será Euribor 2% o + 3,75%, en la primera fase (según la calificación de la operación), y variable, en función de la rentabilidad de la empresa, con un límite máximo establecido entre el 3% y el 8%, en la segunda fase, en función de la calificación (*rating*) de la operación. La amortización del principal y los intereses será trimestral y se prevé el pago de comisiones similares a las descritas en las Líneas anteriores.

- **ENISA AgroInnpulso:** está dirigida a impulsar la transformación digital de las empresas del sector agroalimentario y del medio rural, contando para ello con fondos procedentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que serán gestionados y administrados por ENISA.

En concreto, podrán obtener los préstamos participativos que ofrece esa Línea las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias de toda la cadena de valor que (i) desarrollen actividades innovadoras y/o de base tecnológica, con especial

atención a aquellas con capacidad de generar empleo de calidad para jóvenes y mujeres y (ii) que acometan las inversiones necesarias y lleven a cabo su proyecto empresarial basando su actividad en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

Las empresas y los proyectos deberán cumplir con los mismos requisitos que se han descrito en la Línea Crecimiento anterior, incluyendo lo referido a los requisitos de la financiación. No obstante, quedarán excluidas adicionalmente las empresas que no cumplan con el principio *DNSH* por sus siglas en inglés *Do No Significant Harm* o no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, siendo tal condición un requisito sine qua non para que los proyectos puedan optar a financiación.

El importe del **préstamo participativo** podrá oscilar **entre un mínimo de 25.000 € y un máximo de 1.500.000 €** –en función de diversos factores, como la cuantía de fondos propios y la estructura financiera de la empresa–, y le será de aplicación un tipo de interés, –en el primer tramo–, equivalente al Euribor incrementado en 3,75% y –en un segundo tramo– a un interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, entre un 3,0% y el 8,0%, de acuerdo con la calificación (*rating*) de la operación. La amortización de intereses y principal será trimestral y se aplicarán las mismas comisiones antes descritas.

Para la concesión del préstamo no se exigirán garantías adicionales a las que se exijan para el proyecto empresarial, teniendo aquél un plazo de vencimiento máximo de 9 años y un periodo de carencia de 7 años para la amortización del principal.

- **ENISA Emprendedoras Digitales:** es una línea dirigida, específicamente, a apoyar e impulsar proyectos de emprendimiento digital femenino, gracias a los fondos procedentes

Ayudas e incentivos a la inversión en España

del Ministerio de Transformación Digital y Función Pública que destinará 51.000.000€ a tal fin en los próximos 3 años en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Podrán obtener los préstamos participativos previstos en esta Línea tanto las pymes emergentes o en crecimiento (esto es, aquellas que estén considerando un proyecto de consolidación, crecimiento o internacionalización) y en las que una o varias mujeres ostenten una posición relevante de liderazgo o de poder dentro de sociedad, bien en el accionariado, bien en el órgano de administración o formando parte del equipo directivo.

Será necesario que dichas pymes (i) ejerzan su actividad y tengan domicilio social en el ámbito territorial español, (ii) tengan personalidad jurídica propia, (iii) cuenten con un modelo de negocio innovador o con claras ventajas competitivas, (iv) dispongan de unos fondos propios que, como mínimo, sean equivalentes a la cuantía del préstamo, (v) tengan viabilidad técnica/económica del proyecto, (vi) hayan depositado las cuentas del último ejercicio cerrado en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda, (vii) auditen externamente los estados financieros del último ejercicio cerrado si reciben un préstamo por un importe superior a 300.000€, (viii) dispongan de una estructura financiera equilibrada y profesional en la gestión y (viii) desarrollen cualquier ámbito de actividad económica (salvo la inmobiliaria y la financiera).

El importe del **préstamo participativo** en que consiste la ayuda podrá oscilar **entre un mínimo de 25.000€ y un máximo de 1.500.000€** –en función de diversos factores, como la cuantía de fondos propios y la estructura financiera de la empresa–, a un tipo de interés, en el primer tramo, equivalente al Euribor incrementado en 3,75% y, en un segundo tramo, a un interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, entre el 3,0% y el 8,0%, de acuerdo con la cali-

ficación (*rating*) de la operación. La amortización de intereses y principal será trimestral y habrá de abonarse una comisión de apertura del 0,5% del importe del préstamo (además de contemplar otras comisiones por amortización anticipada y en concepto de vencimiento anticipado del préstamo por cambio en el accionariado).

El préstamo tendrá un plazo de vencimiento máximo de 9 años y un periodo de carencia de 7 años para la amortización del principal.

Para la concesión del préstamo no se exigirán garantías adicionales a las que se exijan para el proyecto empresarial.

- Finalmente, **ENISA Audiovisual e Industrias Culturales y Creativas**: dotada con 7.500.00053€ y promovida por los Ministerios de Cultura y de Transformación Digital y Función Pública con el objetivo de impulsar el Plan España Hub Audiovisual.

Con tal fin, mediante esta Línea se pretende apoyar, a través de la financiación, proyectos empresariales innovadores promovidos por pequeñas y medianas empresas del sector audiovisual y de los videojuegos, así como de las industrias culturales y creativas.

Con tal premisa, los préstamos participativos están destinados a las pequeñas y medianas empresas emergentes o en crecimiento que se dediquen al desarrollo de productos y servicios en el sector audiovisual y de los videojuegos con un alto componente digital, y a las industrias culturales y creativas. Pudiendo tener acceso a la financiación tanto las empresas recién creadas como a aquellas con cuenten con un proyecto de consolidación, crecimiento o internacionalización.

Además, y como viene siendo habitual en el resto de Líneas, será necesario que dichas pymes (i) ejerzan su actividad y

tengan domicilio social en el ámbito territorial español, (ii) tengan personalidad jurídica, independiente de la de los socios, (iii) cuenten con un modelo de negocio innovador o con claras ventajas competitivas, (iv) dispongan de unos fondos propios que, como mínimo, sean equivalentes a la cuantía del préstamo, (v) tengan viabilidad técnica/económica del proyecto, (vi) hayan depositado las cuentas del último ejercicio cerrado en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda, (vii) auditen externamente los estados financieros del último ejercicio cerrado si reciben un préstamo por un importe superior a 300.000 €, (viii) dispongan de una estructura financiera equilibrada y profesional en la gestión y (viii) desarrollen cualquier ámbito de actividad económica (salvo la inmobiliaria y la financiera).

La ayuda consistirá en un préstamo participativo **cuyo importe podrá variar desde 25.000€ hasta 1.500.000€**, según la situación financiera y el patrimonio de la empresa. El tipo de interés se dividirá en dos partes: una primera parte con un interés igual al Euribor más 2% o 3,75% (según el *rating* de la operación) y una segunda parte con un interés que dependerá de la rentabilidad financiera de la empresa, entre el 3,0% y el 8,0%, según la calificación o *rating* de la operación. Los pagos de intereses y principal serán trimestrales y se cobrará una comisión de apertura del 0,5% del importe del préstamo (además de otras comisiones por amortización anticipada o por cambios en el accionariado).

El plazo máximo para devolver el préstamo será de 9 años y habrá un periodo de 7 años en el que no habrá que pagar el principal, no estando previsto la exigencia de garantías adicionales a las que se pidan para la ejecución del propio proyecto empresarial.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

- 1 Introducción
- 2 Incentivos estatales para la formación y el empleo
- 3 Incentivos estatales para sectores industriales específicos
- 4 Incentivos a la inversión en determinadas regiones
- 5 Ayudas a las pymes innovadoras
- 6 Financiación privilegiada del Instituto de Crédito Oficial (ICO)**
- 7 Incentivos a la internacionalización
- 8 Ayudas e incentivos de la Unión Europea

6.

Financiación privilegiada del Instituto de Crédito Oficial (ICO)

En su objetivo de contribuir al crecimiento económico y a la mejora de la distribución de la riqueza nacional, el ICO colabora con otros organismos e instituciones, tanto nacionales como internacionales, que trabajan en beneficio de sectores que, por su trascendencia social, cultural, innovadora o ecológica, merecen una atención prioritaria.

Así, el ICO viene firmando desde hace varios años acuerdos de cooperación, institucionales y/o financieros con organismos similares, Comunidades Autónomas, Ministerios e instituciones financieras multilaterales para la puesta en marcha de nuevos proyectos de inversión de empresas españolas.

Al margen de otras líneas referidas a sectores específicos, las principales líneas de financiación del ICO para el año 2024 son, entre otras, las siguientes: (i) ICO Empresas y Emprendedores, (ii) ICO Garantía SGR/SAECA, (iii) ICO Crédito Comercial, (iv) ICO Red.es Acelera, (v) ICO Red.es Kit Digital, (vi) ICO MITMA Movilidad Sostenible, (vii) ICO Exportadores e (viii) ICO Internacional, cuyas características más relevantes son:

- **Línea ICO Empresas y Emprendedores 2024.**

Pueden solicitar estos préstamos, entre otros, los autónomos, empresas y entidades públicas y privadas, que realicen su actividad empresarial en España, con independencia de su domicilio social o fiscal y de si la mayor parte de su capital es español o extranjero.

La tramitación de las operaciones se realizará directamente a través de entidades de crédito con las que el ICO haya suscrito un convenio de colaboración para la implementación de esta línea.

La financiación (que podrá revestir la forma de préstamo, *leasing*, *renting* o línea de crédito) podrá destinarse a:

1. Proyectos de inversión y/o las necesidades generales de la actividad (como, entre otras, las de liquidez: gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.).
2. Necesidades tecnológicas.
3. Adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano.
4. Vehículos turismos e industriales.
5. Adecuación y reforma de instalaciones.
6. Adquisición de empresas.
7. Rehabilitación o reforma de edificios, elementos comunes y viviendas (en el caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y particulares).

El importe máximo por cliente y año será de 12.500.000 €, en una o varias operaciones, mientras que el **plazo de amortización y carencia** podrá oscilar entre alguna de las siguientes opciones:

- 1 a 6 años, con hasta un año de carencia de principal.
- De 7 a 9 años, con hasta 2 años de carencia.
- De 10, 12, 15 y hasta 20 años, con hasta 3 años de carencia.

Dichos plazos serán de aplicación independientemente de los conceptos que se pretendan financiar.

En cuanto al **tipo de interés** aplicable, cabe destacar que el cliente podrá elegir entre un tipo fijo o variable. En este último caso, el tipo de interés se revisará semestralmente por la entidad de crédito de acuerdo con lo que se establezca en el correspondiente contrato de financiación.

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación se compondrá del coste de la comisión inicial que aplique la entidad de crédito más el tipo de interés, sin que la TAE pueda superar los siguientes límites:

Ayudas e incentivos a la inversión en España

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo de interés fijo o variable, más un margen de hasta el 2,30%.
- Para operaciones a plazo de 2, 3 o 4 años: tipo de interés fijo o variable, más un margen de hasta el 4%.
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo de interés fijo o variable, más un margen de hasta el 4,30%.

En lo que respecta a comisiones, la entidad de crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación que, junto al tipo de interés fijado por ella, no podrán superar la TAE máxima que la entidad de crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo.

Además, cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo, podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que será del 1% sobre el importe cancelado. Por otro lado, cuando se haya formalizado a tipo variable, se aplicará una comisión máxima del 0,50%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización.

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

Se podrán formalizar operaciones con la entidad de crédito durante todo el año 2024 y la financiación obtenida será compatible con las ayudas recibidas por las Comunidades Autónomas y otras instituciones.

- **Línea ICO Garantía SGR/SAECA (Sociedad de Garantía Recíproca/Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria) 2024.**

Pueden solicitar estos préstamos, autónomos, empresas y entidades públicas y privadas, que cuenten con un aval de una SGR o SAECA, con independencia de su domicilio social

o fiscal y de la nacionalidad de su capital, para realizar inversiones productivas tanto en España como fuera del territorio nacional³⁹ y/o cuando quieran cubrir sus necesidades de liquidez.

La solicitud de la financiación podrá tramitarse directamente a través de entidades de crédito que colaboran con el ICO en este producto o bien ante las Sociedades de Garantía Recíproca o ante la SAECA. De hecho, corresponderá a la SGR/SAECA y a la propia Entidad de crédito ante las que se presente la solicitud, el estudio, tramitación, aprobación y/o denegación de la operación.

La financiación podrá destinarse a:

1. Necesidades de **liquidez** y, en particular, las necesidades de circulante para atender gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
2. **Inversiones productivas dentro y fuera del territorio nacional:**
 - Adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano.
 - Vehículos turismos e industriales.
 - Adecuación y reforma de instalaciones.
 - Adquisición de empresas.
 - Creación de empresas.

El importe máximo que se podrá solicitar es de 2.000.000 €, en una o varias operaciones por cliente y año. La financiación podrá formalizarse bajo la modalidad de préstamo, *leasing* o línea de crédito y, cuando el destino de la misma sea "inversión", se podrá financiar hasta el 100% del proyecto. La SGR/SAECA podrá decidir el importe de la operación que avala, pudiendo alcanzar hasta el 100% de la misma.

Por su parte, el cliente podrá escoger, dependiendo del destino de la financiación, entre diferentes plazos de **amortización y carencia:**

- De uno hasta 6 años de duración, con posibilidad de hasta un 1 de carencia del principal.
- De 7 a 9 años de duración, con posibilidad de hasta 2 años de carencia.
- De 10, 12 y 15 años de duración, con hasta 3 años de carencia.

Lo anterior será de aplicación independientemente de los conceptos que se pretendan financiar.

En cuanto al **tipo de interés** aplicable, cabe destacar que el cliente podrá elegir entre un tipo fijo o variable. Si la operación se formaliza a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la entidad de crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

El coste anual máximo de la operación será el correspondiente a la suma del importe de la comisión inicial y el tipo de interés que establezca la entidad de crédito. Dicho coste anual máximo no podrá superar (i) el tipo de interés fijo o variable más hasta el 2,3%, para operaciones a plazo igual a 1 año, (ii) el tipo de interés fijo o variable más hasta el 4%, para operaciones a plazo de 2, 3 o 4 años y (iii) el tipo de interés (ya sea fijo

³⁹ No obstante en el caso de que se trate de inversiones que se ejecuten fuera del territorio nacional, las empresas deberán acreditar tener algún interés español. Como criterio general el ICO considera que existe interés español en el desarrollo de actividades empresariales o Inversiones fuera de España **si existe participación, directa o indirecta, de la empresa española en el capital social de la sociedad extranjera** titular de la financiación o existen suministros, obras o servicios proporcionados por empresas españolas.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

o variable) más hasta un 4,30%, para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años.

En lo que respecta a comisiones, la Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación.

En caso de amortización anticipada voluntaria se cobrará una comisión, con carácter general, del 1% sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. Se aplicará una comisión máxima del 0,5% cuando se haya formalizado a tipo variable, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización. En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

La SGR, la SAECA y la entidad de crédito valorarán la solicitud de financiación y, en atención de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto, podrán exigir la constitución de garantías.

Se podrán formalizar operaciones durante todo el año 2024 y la financiación obtenida será compatible con ayudas recibidas por las Comunidades Autónomas u otras instituciones.

- **Línea ICO Crédito Comercial 2024.**

Pueden acceder a esta línea de financiación autónomos y empresas con domicilio social en España que (i) emitan facturas derivadas de la venta en firme de bienes y servicios realizada a un deudor ubicado dentro del territorio nacional o (ii) que cuenten con un documento acreditativo acordado con otra empresa con domicilio social en España por el que la empresa compradora se comprometa a adquirir bienes a la empresa que solicita la financiación.

En concreto dicha financiación estará destinada a:

- **Obtener liquidez mediante el anticipo del importe de sus facturas** procedentes de su actividad comercial dentro del territorio nacional.
- **Cubrir costes previos de producción y elaboración de los bienes** o servicios objeto de venta en España.

Se podrán anticipar las facturas que tengan un vencimiento no superior a 180 días, a contar desde la fecha de la operación. Asimismo, se podrá realizar una prefinanciación respecto a las necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien o servicio objeto de venta en territorio nacional. En todo caso, la operación de prefinanciación deberá ser cancelada con carácter previo a la formalización de una operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación.

La tramitación de las operaciones se realiza directamente a través de entidades de crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Se podrá financiar hasta el 100% del importe de la factura siempre que no supere el importe máximo de 12.500.000 € de saldo vivo por cliente y año, en una o varias disposiciones.

La entidad financiera y el cliente podrán formalizar el contrato de financiación que acuerden las partes libremente.

En cuanto al **tipo de interés** aplicable, se aplicará un tipo de interés variable, cuyas condiciones, fechas y forma de liquidación serán los que se pacten con las entidades de crédito en el oportuno contrato de financiación.

La entidad de crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación que, junto al tipo de interés fijado por ella, no podrá superar la TAE máxima aplicable a la operación. Se penalizará con una comisión del 1% sobre el importe in-

debidamente formalizado en caso de amortización anticipada obligatoria.

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que establezca la entidad de crédito más el tipo de interés. La TAE no podrá superar el tipo de interés más hasta 2,30%.

Se podrán formalizar operaciones con la entidad de crédito durante todo el año 2024 y esta financiación será compatible con otras ayudas recibidas por las Comunidades Autónomas u otras instituciones.

- **Línea ICO Red.es Acelera.**

Pueden solicitar esta financiación, los beneficiarios de ayudas de las convocatorias publicadas por Red.es, tales como empresas, fundaciones, asociaciones, colegios profesionales, universidades, centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica, etc.

La financiación podrá destinarse a aquellos proyectos para los que se apruebe la concesión de ayudas por Red.es de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria de ayudas. A mero título indicativo, puede tratarse de:

1. **Proyectos de desarrollo experimental**, como la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto o el ensayo y validación de productos, procesos y servicios nuevos o mejorados en tecnologías tales como **Inteligencia Artificial**, (Internet de las Cosas (IoT), tecnologías 5G, de procesamiento masivo de datos e información, computación de alto rendimiento, computación en la nube, procesamiento de lenguaje natural, ciberseguridad, biometría e identidad digital, *Blockchain*, robótica, inteligencia artificial, realidad virtual y aumentada, efectos especiales y simulación, micro/nanoelectrónica,

Ayudas e incentivos a la inversión en España

impresión 3D-fabricación aditiva) y **contenidos digitales**, (en concreto, puesta a disposición de datos de forma masiva y en formatos reutilizables, videojuegos, animación digital, contenidos audiovisuales, redes sociales, etc.).

2. **Proyectos que fomenten el desarrollo, impulso y adopción de tecnologías digitales** que posibiliten el estímulo de la demanda, así como el desarrollo de proyectos tractores y el emprendimiento en el ámbito tecnológico.

La tramitación de las operaciones se realizará directamente a través de las entidades de crédito que colaboran con el ICO en este producto, que será quien decidirá sobre la concesión de la financiación. Antes, el cliente deberá haber obtenido la aprobación del proyecto y la concesión de la ayuda correspondiente por parte de Red.es, en las fechas y condiciones fijadas en las correspondientes convocatorias.

La financiación revestirá la forma de préstamo y podrá alcanzar hasta el 100% del importe del proyecto (menos el importe del pago del anticipo si se hubiera solicitado) con los siguientes plazos de amortización y carencia:

- De uno hasta 6 años con posibilidad de hasta 1 año de carencia de principal.
- De 7 años con posibilidad de hasta 2 años de carencia.

En cuanto al **tipo de interés** aplicable, el cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable. Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la entidad de crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

La entidad de crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación, cuyo coste junto con el tipo de interés no podrá superar la TAE máxima que la entidad de crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo. Adicionalmente, podrá

aplicarse una comisión por amortización anticipada voluntaria por importe del 1% sobre el importe cancelado si la operación se ha formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a tipo variable, se aplicará una comisión máxima dependiendo de la vida residual de las operaciones:

- Del 0,05% a las operaciones con una vida residual hasta 2 años.
- De hasta el 0,15% a las operaciones con una vida residual superior a 2 años e inferior a 5 años.
- Del 0,40% a las operaciones con vida residual superior a 5 años.

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación se compondrá del coste de la comisión inicial que aplique la entidad de crédito más el tipo de interés, sin que la TAE pueda superar los siguientes límites:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo de interés fijo o variable, más un margen de hasta el 2,30%.
- Para operaciones a plazo de 2, 3 o 4 años: tipo de interés fijo o variable, más un margen de hasta el 4%.
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo de interés fijo o variable, más un margen de hasta el 4,30%.

Una vez que el cliente realice el proyecto, Red.es verificará la justificación del mismo para obtener una ayuda que se corresponderá con el gasto efectivamente realizado. La ayuda se abonará al cliente minorando el principal pendiente del préstamo que tenga formalizado con la Entidad de Crédito. En el

caso de que haya solicitado y obtenido el pago anticipado de la ayuda, se le abonará descontando el anticipo. Si después de aplicar la ayuda a la minoración del principal del préstamo, existiese un remanente del importe de la misma, por ser superior al saldo vivo de la operación, se abonará dicho importe en la cuenta del cliente.

Se podrán formalizar operaciones con la entidad de crédito hasta el 31 de marzo de 2024 y la obtención de dicha financiación será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto subvencionable procedente de cualquier Administración o ente público siempre que las Órdenes reguladoras o normativa aplicable en cada caso así lo permita.

• ICO Red.es Kit Digital.

Pueden solicitar esta financiación las personas físicas o jurídicas que hayan suscrito un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización dentro de cualquiera de las convocatorias de ayudas que Red.es publique en el marco del Programa Kit Digital y que tengan la consideración de:

- a. Beneficiarios de ayudas (pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, las sociedades civiles con objeto mercantil, sociedades civiles profesionales y las explotaciones agrarias de titularidad compartida que ejerzan una actividad económica cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español).
- b. Agente Digitalizador Adherido.

La tramitación de las operaciones se realizará directamente a través de las entidades de crédito que colaboran con el ICO en este producto y serán aquellas quienes decidirán sobre la concesión de la financiación. Antes, el cliente deberá haber

Ayudas e incentivos a la inversión en España

obtenido la aprobación del proyecto y la concesión de la ayuda correspondiente por parte de Red.es, en las fechas y condiciones fijadas en las correspondientes convocatorias⁴⁰.

La financiación revestirá la forma de préstamo, línea de crédito, *factoring* u otra modalidad acordada entre las partes y podrá alcanzar:

- i. Para la empresa beneficiaria de la ayuda, hasta el 100% del importe del proyecto (Soluciones de digitalización) menos el importe de ayuda concedida por Red.es.
- ii. En el caso del Agente Digitalizador, hasta el 100% de la suma de los importes de las ayudas aprobadas por Red.es correspondientes a todos los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización suscritos por el Agente Digitalizador con las empresas beneficiarias.

La financiación podrá alcanzar un **plazo de amortización** de 180 días o de hasta 2 años, en este último caso, con posibilidad de un año de carencia del principal.

En cuanto al tipo de interés aplicable, el cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable para operaciones de uno y 2 años. Sin embargo, para las operaciones a un plazo de 180 días solo resultará aplicable un tipo de interés variable. En caso de tipo de interés variable, este se revisará por la entidad de crédito cada 6 meses, de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

La entidad de crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación, cuyo coste junto con el tipo de interés no podrá superar la TAE máxima que la entidad de crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo. Adicionalmente, podrá aplicarse una comisión por amortización anticipada voluntaria por importe del 1% sobre el importe cancelado si la operación

se ha formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a tipo variable, no se aplicará comisión.

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado, excepto cuando tenga lugar una vez que el Agente Digitalizador reciba el pago de la ayuda, por el importe abonado.

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación se compondrá del coste de la comisión inicial que aplique la entidad de crédito más el tipo de interés, sin que la TAE pueda superar los siguientes límites:

- Para operaciones a plazo igual a un año: tipo de interés fijo o variable, más un margen de hasta el 2,30%.
- Para operaciones a 2 años: tipo de interés fijo o variable hasta el 4%.

Esta línea estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

• ICO MITMA Movilidad Sostenible.

Pueden solicitar esta financiación los beneficiarios de las ayudas concedidas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (en adelante, MITMA) en las convocatorias publicadas al amparo de la Orden TMA/892/2021 por la que se aprueba el *“Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano”*, y de la Orden TMA/370/2022, por la que se aprueba las bases reguladoras del Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital.

En concreto, a título indicativo podrán optar a esta Línea de financiación (i) municipios, entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios y agrupaciones de municipios (en el

primer caso) y (ii) personas jurídicas privadas o entidades del sector público empresarial que ejerzan una actividad económica en el mercado relacionada con las actividades objeto de la subvención y que estén válidamente constituidas en España (en el segundo).

La financiación podrá destinarse a aquellos proyectos para los que se apruebe la concesión de ayudas por el MITMA, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria de ayuda. A título indicativo, puede tratarse de:

1. Programa de Ayudas dirigidas a Municipios; proyectos que tengan por objeto: (i) acelerar la implantación de zonas de bajas emisiones, (ii) fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos hacia modos de transporte más sostenibles, priorizando el transporte público colectivo y la movilidad activa para contribuir así a los objetivos de mejora ambiental y de la salud, (iii) fomentar la transformación del transporte público de viajeros y mercancías hacia una

⁴⁰ Los clientes solicitarán la ayuda a Red.es mediante la cumplimentación de un formulario automatizado en la sede electrónica que se determine en cada convocatoria y Red.es emitirá una resolución de la concesión de ayudas para aquellas solicitudes aprobadas. Una vez concedida la ayuda, se facilitará al cliente beneficiario un bono por el importe de la ayuda concedida de entre 2.000€ y 12.000€, dependiendo del tamaño de la empresa y podrá dirigirse al Agente Digitalizador que elija y que esté incluido en el Programa. La contratación entre la empresa beneficiaria de la ayuda y los Agentes Digitalizadores se materializará en un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, que recogerá, entre otros, las funcionalidades a implementar, su plazo de ejecución, las obligaciones entre ambos y el importe del bono digital aplicable.

La formalización del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización supondrá la cesión, por parte del beneficiario, del derecho de cobro del importe de la subvención concedida asociado a dicho Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización en favor del Agente Digitalizador Adherido.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

actividad de cero emisiones mejorando la accesibilidad del sistema, y (iv) impulsar la digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte que redunde en una mayor eficiencia del sistema, mejor accesibilidad y ventajas para el usuario del transporte público.

2. Programas de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital, proyectos que contribuyan a los siguientes objetivos: (i) interoperabilidad del Transporte Ferroviario de Mercancías, (ii) fomento de la Intermodalidad en el Transporte, (iii) renovación del Material Ferroviario de Mercancías, (iv) transporte por Carretera Seguro, Sostenible y Conectado, (v) sostenibilidad del Transporte Marítimo y Aéreo y (vi) digitalización del transporte.

El cliente deberá presentar la solicitud de financiación ante alguna de las entidades de crédito que colabora con el ICO en este producto siendo aquéllas las que habrán de decidir, en última instancia, sobre la concesión de la financiación solicitada para los proyectos que obtengan la aprobación del MITMA. El cliente podrá solicitar a la entidad de crédito, una pre-aprobación de financiación sujeta a la obtención de ayuda del MITMA, sin que está tenga carácter vinculante para la entidad. La pre-aprobación otorgada será comunicada al MITMA.

La financiación revestirá la forma de préstamo o *leasing* y podrá alcanzar hasta el 100% del importe del proyecto (menos la cuantía del pago del anticipo realizado) con los siguientes plazos de amortización y carencia:

- De uno hasta 6 años con posibilidad de hasta un año de carencia de principal.
- De 7 hasta 9 años con posibilidad de hasta 2 años de carencia.
- De 10, 12, 15 y 20 años con hasta 3 años de carencia.

En cuanto al tipo de **interés aplicable**, el cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable. Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la entidad de crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

La entidad de crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación, cuyo coste no podrá superar la TAE máxima que la entidad de crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo y adicional y potestativamente una comisión de hasta 0,25 % sobre el importe formalizado. Además, podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria por importe del 1 % sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a tipo variable:

- No se aplicará comisión a las operaciones con una vida residual hasta 2 años.
- Se aplicará una comisión:
 - o De hasta el 0,10% a las operaciones con una vida residual superior a 2 años e inferior a 5 años.
 - o De hasta el 0,20% a las operaciones con una vida residual superior a 5 años e inferior o igual a 7 años.
 - o Del 0,40% a las operaciones con vida residual superior a 10 años.

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación se compondrá del coste de la comisión inicial que aplique la entidad de crédito más el tipo de interés, excluida la comisión adicional de hasta 0,25% sobre el importe formalizado, sin que la TAE no pueda superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable más hasta 2,30%.
- Para operaciones a plazo de 2, 3 ó 4 años: tipo fijo o variable, más un margen de hasta el 4,00%.
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable, más un margen de hasta el 4,30%.

La línea estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 y será compatible con las Líneas de avales Covid-19 y otros instrumentos europeos de garantía siempre que de forma específica se cumplan las condiciones y plazos requeridos para las mismas.

Por otro lado, es necesario hacer mención a las Líneas de Avales promovidas también por el ICO, de las cuales, para el año 2024, destaca la siguiente:

- **Línea de Avales para autónomos y empresas al amparo del Real Decreto-ley 6/2022.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 2/2022, de 29 de marzo, se aprobó una Línea de Avales incluida en el Plan de respuesta a la guerra de Rusia en Ucrania destinada a garantizar la liquidez de autónomos y empresas de todos los sectores económicos afectados por los efectos económicos de la guerra de Rusia en Ucrania (tales como el incremento de los precios de la energía, materias primas o electricidad), con excepción del sector financiero y de seguros.

En concreto, la finalidad de esta Línea de Avales es cubrir la parte correspondiente del principal de las nuevas operaciones de financiación concedidas por entidades financieras supervisadas a las empresas y autónomos antes descritas para cubrir sus necesidades de liquidez (gastos corrientes, capital circulante e inversiones).

Ayudas e incentivos a la inversión en España

Los avales solo podrán garantizar operaciones de financiación solicitadas por autónomos y empresas que no se encuentren en situación de morosidad ni en procedimiento concursal a la fecha de firma de la operación, ni estén sujetos a sanciones por parte de la Unión Europea, ni tengan en el momento de solicitud del aval ningún proceso de ejecución de avales gestionados por el ICO.

En todo caso, serán las entidades financieras las que realizarán un análisis previo de elegibilidad y decidirán sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

- a. Se avalarán las operaciones de hasta 50.000.000 € que hayan sido aprobadas por la entidad conforme a sus políticas de riesgos, sin perjuicio de comprobaciones posteriores sobre sus condiciones de elegibilidad.
- b. Se avalarán las operaciones por encima de 50.000.000 €, una vez que ICO haya analizado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de manera complementaria al análisis de la entidad financiera. Las empresas y autónomos beneficiarios de financiación con aval, por importe superior a 50.000.000 €, ya sea en una o en varias operaciones, al amparo de esta línea deberán asumir el compromiso de no repartir dividendos durante la vida de la operación avalada.

A resultas de la modificación del Marco Temporal de ayudas de estado aprobada por la Comisión el 30 de noviembre de 2023 y a cuyo amparo se aprobó esta Línea, podrán continuar otorgándose estos avales hasta el 30 de junio del 2024 en los términos recogidos por el acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2023.

Con tales premisas, se establecen **2 tipos de avales** en función del importe avalado y de la financiación, aunque en ambos casos su plazo será coincidente con el de la operación (con un máximo de 10 años).

- En el primer caso, el importe máximo avalado por autónomo o empresa (sin superar el 80% del principal, excepto en el caso de las operaciones que afecten a la “industria gas intensiva” que podrá ascender hasta al 90%), será de **2.250.000 €** (335.000 € para empresas activas en el sector de pesca o acuicultura y 280.000 € si se trata de empresas activas en el sector agrario), en una o varias operaciones de préstamo.
- En el segundo y ante la ausencia de otras ayudas al amparo del apartado 2.1 del Marco Temporal de Ucrania, y con una cobertura al 80%, el principal máximo del préstamo avalado será de 2.812.500 € con carácter general, ó de 418.750 € si se trata de empresas activas en el sector de la acuicultura o la pesca, o 350.000 € si se trata de empresas activas en el sector agrario, en una o varias operaciones de préstamo. Cuando el beneficiario del aval opera en varios sectores a los que se aplican distintos importes máximos, se aplicará al conjunto de operaciones del beneficiario el límite máximo del sector de actividad con inferior importe máximo.

Todas las operaciones contarán, a solicitud del deudor, con un periodo de carencia inicial del principal de 12 meses y las entidades financieras deberán mantener abiertas las líneas de circulante de sus clientes hasta el 30 de junio de 2024. Asimismo, las Entidades Financieras deberán aplicar los mejores usos y prácticas bancarias en beneficio de sus clientes y no podrán condicionar la aprobación

de los préstamos a la contratación por parte del cliente de ningún otro servicio o producto.

Finalmente, en atención a su objeto, la **Línea ICO Internacional 2024**, las líneas **relativas a Exportadores 2024 y la línea ICO Canal Internacional 2024**, se examinan en el apartado 7 siguiente, relativo a los “*Incentivos a la Internacionalización*”.

Para ampliar la información recogida en este apartado, puede acudir a la página web del [ICO](https://www.ico.es).

- 1 Introducción
- 2 Incentivos estatales para la formación y el empleo
- 3 Incentivos estatales para sectores industriales específicos
- 4 Incentivos a la inversión en determinadas regiones
- 5 Ayudas a las pymes innovadoras
- 6 Financiación privilegiada del Instituto de Crédito Oficial (ICO)
- 7 Incentivos a la internacionalización**
- 8 Ayudas e incentivos de la Unión Europea

7.

Incentivos a la internacionalización

Si bien no es el objeto de esta publicación tratar las posibilidades de inversión fuera de España, resulta conveniente añadir este epígrafe por el indudable interés que despierta en los inversores extranjeros la inversión en España como plataforma de expansión en el ámbito internacional.

En este contexto, cabe indicar que los instrumentos financieros de apoyo oficial a la internacionalización empresarial aprobados por el Gobierno Español son, entre otros, los siguientes:

- FIEM (Fondo para la Internacionalización de la Empresa, gestionado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa a través de la Secretaría de Estado de Comercio).
- FLEX (Fondo para Inversiones en el Exterior, gestionado por la Compañía Española de Financiación del Desarrollo - COFIDES).
- FONPYME (Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa, gestionado por COFIDES).
- Pyme Invierte (gestionada por COFIDES).
- FOCO (Fondo de Coinversión, gestionado por COFIDES).
- Los Programas de Conversión de Deuda en Inversiones gestionado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Las Líneas de Internacionalización, de Apoyo a Exportaciones del ICO, etc.

De entre todos los instrumentos financieros enumerados, cabe resaltar las figuras del FIEM, FLEX, FONpyme y FOCO, así como las Líneas promovidas por ICO en materia de internacionalización tales como “Línea ICO-Internacional”, “Línea ICO-Exportadores” y “Línea ICO-Canal Internacional”.

En relación con determinadas líneas para la financiación de sectores específicos de actividad económica (como pueden ser, entre otras, las líneas FINTEC o FINCONCES, dirigidas a los sectores de las nuevas tecnologías o las concesiones de infraestructuras) que se venían ofreciendo por COFIDES y a las que nos referíamos en anteriores versiones de la Guía, debe decirse que ya no están operativas. Ello responde a que desde COFIDES se ha considerado más idóneo –en aras de una mayor simplificación– ofrecer financiación a todas las empresas con independencia del sector en el que operen, mediante las mismas líneas de financiación:

a. FIEM:

El FIEM es un fondo carente de personalidad jurídica, creado por la Ley 11/2010, de 28 de junio, y concebido con el objetivo único de ofrecer apoyo financiero oficial a la internacionalización de las empresas españolas y para la ejecución de inversiones directas en el exterior. Para ello, ofrece financiación para la (i) celebración de contratos de exportación de bienes y servicios españoles, suscritos por empresas residentes en España con clientes no residentes (FIEM Exportación), (ii) así como proyectos de inversión en el extranjero de empresas españolas con el fin de llevar a cabo una expansión de su capacidad productiva (FIEM Inversión) o (iii) la provisión de bienes o servicios, en régimen de concesión pública, o de contratación privada, respectivamente (Proyectos bajo esquema Project Finance). En concreto, el FIEM financia (i) las operaciones y proyectos de interés especial para la estrategia de la internacionalización de la economía española, (ii) las asistencias técnicas que estas operaciones y proyectos requieran así como (iii) las asistencias técnicas y consultorías de interés especial para la estrategia de la internacionalización destinadas a la elaboración de: estudios de viabilidad, factibilidad y prefactibilidad, estudios relacionados con la modernización de sectores económicos o regiones,

así como consultorías destinadas a la modernización institucional de carácter económico⁴¹.

No obstante, con cargo a dicho Fondo no se financiarán (i) operaciones de exportación de material de defensa, paramilitar y policial destinado a ser usado por ejércitos, fuerzas policiales y de seguridad o los servicios antiterroristas, ni (ii) proyectos vinculados a determinados servicios sociales básicos como la educación, la salud y la nutrición, salvo si estos últimos tuvieran un importante efecto de arrastre sobre la internacionalización e incorporaran un alto contenido tecnológico. Finalmente, FIEM se ha alineado con el compromiso asumido en la COP26 para poner fin a la financiación del carbón, el petróleo y el gas, con limitadas excepciones. Estas limitaciones se han desarrollado de forma coordinada con CESCE y se aplicarán de forma simultánea a ambos instrumentos.

Los beneficiarios de la financiación con cargo al Fondo pueden ser los Estados, las Administraciones públicas regionales, provinciales y locales extranjeras, las instituciones públicas extranjeras, así como empresas, agrupaciones, consorcios de empresas públicas y privadas extranjeras, tanto de países desarrollados como en vías de desarrollo. A este respecto, aunque pueden ser elegibles los proyectos que se lleven a cabo en cualquier país del mundo, anualmente, se aprueban unas Líneas Orientativas en las que enumeran los países considerados prioritarios⁴².

Excepcionalmente, podrían llegar a ser beneficiarios del FIEM, organismos internacionales, siempre que la contribución correspondiente tenga un claro interés comercial para la internacionalización de la economía española.

La gestión del FIEM corresponde a la Secretaría de Estado de Comercio (incluida en el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa), quién se encarga de (i) seleccionar los

proyectos a financiar, (ii) de elaborar los perfiles y estudios de viabilidad que sean precisos para el análisis de dichos proyectos, (iii) valorar las propuestas de financiación así como (iv) supervisar la ejecución y evaluación de los citados proyectos. Por su parte, el Instituto de Crédito Oficial (ICO) actúa como Agente Financiero, formalizando, en nombre y representación del Gobierno español y por cuenta del Estado, los correspondientes convenios de crédito, préstamo o donación, así como todos los servicios de carácter financiero relativos a las operaciones autorizadas con cargo al FIEM (i.e. instrumentación técnica, contabilidad, caja, agente pagador, control etc.). El ICO realiza los desembolsos a la empresa ejecutora del proyecto, a medida que ésta presenta ante una entidad de crédito colaboradora con presencia en España, la documentación que acredita el cumplimiento de los hitos del correspondiente contrato comercial.

El apoyo financiero a proyectos de inversión y exportación adoptará principalmente la forma de préstamos, créditos y líneas de crédito, así como contribuciones reembolsables a fondos de inversión que puedan apoyar la internacionalización de empresas españolas en determinadas condiciones. Con cargo al FIEM podrán realizarse aportaciones a entidades o fondos destinados a contra garantizar o a facilitar la emisión de garantías en favor de exportadores siempre que la participación del FIEM en dichas entidades o fondos tenga un impacto relevante sobre la internacionalización de las empresas españolas.

Para mayor detalle sobre las características y condiciones aplicables a la financiación cabe consultar la información que publica la Secretaría de Estado de Comercio en su página web (https://comercio.gob.es/Financiacion_para_internacionalizacion/FIEM/Paginas/index.aspx) y en https://comercio.gob.es/Financiacion_para_internacionalizacion/FIEM/Paginas/FAQs.aspx.

b. FIEX:

El FIEX, creado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, tiene por objeto promover la internacionalización de la actividad de las empresas españolas y, en general, de la economía española, a través de inversiones directas, de carácter minoritario y temporal, en empresas situadas, jurídicamente, fuera de nuestro país. En concreto, mediante participaciones en el capital (fondos propios) o instrumentos próximos al cuasi-capital (préstamos de coinversión...) en proyectos viables de carácter

⁴¹ Por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 2021 se aprobó la creación de una **Línea específica de estudios FIEM** con una dotación de 50.000.000 € y con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Su objeto es ofrecer financiación de carácter no reembolsable ligada a estudios de viabilidad, factibilidad, y pre factibilidad, asistencias técnicas, planes sectoriales, consultorías, y cualquier otro estudio de detalle que permita la definición, atracción o detección de proyectos de interés para la internacionalización española. Se considerarán prioritarios los estudios realizados por Ingenierías o Consultorías españolas en relación con proyectos en (i) lucha del cambio climático, (ii) agua y residuos, (iii) agroindustria, (iv) turismo, (v) digitalización, (vi) energía, (vii) infraestructuras y (ix) modernización industrial.

Se valorarán proyectos en cualquier lugar del mundo pero se considerarán prioritarios los países de Asia y África.

El estudio y tramitación de solicitudes se llevará a cabo de forma continuada por parte de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones durante la vigencia de la Línea (no sujeta por tanto a plazo de convocatoria).

⁴² Según las Líneas Orientativas de 2024, tienen la consideración de países prioritarios los siguientes:

- América: Brasil, Chile, Colombia, Estados Unidos, Uruguay, México y Perú.
- Asia: Filipinas, Indonesia, Vietnam e India.
- Oceanía: Australia.
- Europa: Serbia.
- África, Países Mediterráneos y Oriente Medio: Angola, Arabia Saudí, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Israel, Kenia, Marruecos, Nigeria, Qatar, Sudáfrica, Túnez (para línea pequeños y medianos proyectos) y Turquía.
- Países HIPC: Costa de Marfil, Senegal, Uganda y Tanzania.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

privado en el exterior en los que exista algún tipo de interés español.

El límite de financiación asciende a 35.000.000 € con un importe mínimo de 250.000 €, debiendo presentarse las solicitudes ante COFIDES como entidad gestora del Fondo.

c. FONPYME:

El FONPYME, por su parte, permite financiar participaciones temporales y minoritarias directas en el capital social o en los fondos propios de pequeñas y medianas empresas españolas para su internacionalización o situadas fuera de nuestro país (pero en las que exista algún tipo de interés español), a través de instrumentos financieros participativos.

Adicionalmente, conforme al Real Decreto 321/2015, de 24 de abril, también podrá tomarse participaciones temporales y minoritarias directas en aquellos vehículos o “fondos de capital expansión” con apoyo oficial, ya existentes o que se establezcan, así como en fondos de inversión privados, siempre que fomenten la internacionalización de la empresa o de la economía española.

El límite máximo de financiación asciende a 5.000.000 € y el mínimo a 75.000 € por operación, debiendo presentarse las solicitudes ante COFIDES como entidad gestora del Fondo.

d. PYME INVIERTE:

Esta línea, gestionada entre COFIDES e ICEX España Importaciones y Exportaciones, ofrece financiación para pymes españolas que, bien desean acometer un proyecto de inversión productiva en el exterior con necesidades de financiación a medio o largo plazo (más de 3 años) o bien desean acometer una implantación comercial en el exterior. El límite de financiación varía según los objetivos que tenga la pyme.

- En inversiones productivas, los importes varían entre 75.000 € y 10.000.000 € y comprende la financiación de hasta el 80% de las necesidades a medio y largo plazo del proyecto, mediante préstamos ordinarios y de coinversión a la empresa española, filial o sucursal en el exterior. El plazo de la financiación se extiende entre 5 y 10 años.

Estas inversiones deben dirigirse a la creación o ampliación de una empresa o adquisición de una ya existente o bien, a la financiación de activos no corrientes.

- En implantaciones comerciales, la inversión abarcaría desde 75.000 € hasta 1.000.000 € y comprenderá la financiación de hasta el 80% de los gastos asociados a la implantación comercial de la empresa (gastos de estructura, salarios, sueldos, y gastos de promoción asociados por la filial o sucursal), mediante préstamos ordinarios y de coinversión a la empresa española, filial o sucursal en el exterior. El plazo máximo de amortización es de 3 años sin carencia.

Esta financiación está dirigida a proyectos que cuenten con una cartera de clientes generadora de ingresos en el país de destino de la inversión.

e. FOCO:

El Fondo de Coinversión (FOCO) nace al amparo de lo dispuesto el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía. Se trata de un nuevo instrumento financiero público que adopta la forma de fondo carente de personalidad jurídica tiene como objetivo movilizar recursos de inversores extranjeros, tanto públicos como privados, para impulsar las inversiones

productivas de las empresas privadas en territorio español en sectores estratégicos.

El FOCO, gestionado por COFIDES, actuará preferentemente a través de toma de participaciones minoritarias en el capital social de empresas o aportaciones a fondos o vehículos de inversión, pudiendo utilizarse también instrumentos financieros de deuda o híbridos de capital.

Aunque se constituye con una dotación inicial de hasta 2.000.000.000 €, su importe podrá incrementarse a través de dotaciones adicionales que, con carácter acumulativo, se establezcan anualmente en los Presupuestos Generales del Estado.

Los sectores objetivo de esta coinversión serán aquellos que contribuyan a objetivos estratégicos del PRTR español, prioritariamente, los relacionados con la transición verde y digital, especialmente, si tienen por objeto las energías renovables, tecnologías limpias y tecnología de la información. Asimismo, se consideran actividades estratégicas, a estos efectos, las que realicen inversiones en movilidad sostenible, infraestructuras sostenibles, agricultura sostenible, etc.

Las aportaciones de FOCO se harán siempre de forma conjunta con un con-inversor extranjero, pudiendo revestir éstos alguna de las siguientes formas: (i) empresas privadas que participen en figuras societarias en España, (ii) inversores institucionales extranjeros privados (fondos de inversión, fondos de pensiones, compañías aseguradoras, etc.) y públicos (fondos públicos de pensiones, fondos soberanos) o (iii) vehículos y entidades de inversión privada nacionales que atraigan inversores extranjeros. El importe aportado por los coinversores extranjeros para cada operación deberá ser, como mínimo, equivalente a la contribución de FOCO. No obstante, las participaciones de FOCO en los vehículos invertidos no podrán ser mayoritarias.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

Asimismo, la estrategia de inversión del FOCO podrá ser (i) directa, esto es, en empresas privadas, existentes o de nueva creación, con sede en la Unión Europea y con centro de trabajo en España o (ii) a través de fondos de capital riesgo e infraestructura españoles o de otros países europeos que incluyan a España como destino de sus inversiones y que cumplan con los criterios de elegibilidad.

El importe mínimo de financiación con cargo al FOCO ascende a 10.000.000 € y el máximo a 150.000.000 € por grupo sponsor o fondo.

f. Línea ICO-Internacional 2024:

La “Línea ICO-Internacional 2024” está destinada a autónomos y empresas domiciliadas en España o en el extranjero que tengan interés español y que deseen llevar a cabo actividades fuera del territorio nacional.

La solicitud de financiación deberá presentarse ante la Entidad de Crédito que colabore con el ICO en este producto, pudiendo el cliente formular operaciones con aquélla durante todo el año 2024. La financiación podrá destinarse a desarrollar los proyectos de inversión y/o las necesidades generales de la actividad, tales como como, entre otras, las relativas a (i) activos fijos productivos, ya sean nuevos o de segunda mano (ii) vehículos turismos e industriales, (iii) adquisición de empresas, (iv) creación de empresas en el extranjero, (v) necesidades tecnológicas, (vi) adecuación y reforma de instalaciones, (vii) inversiones fuera del territorio nacional y (viii) necesidades de liquidez: gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancías, etc.

El importe máximo de la financiación es de 12.500.000 € o su contravalor en dólares (USD) por cliente y año, en una o varias operaciones, y podrá formalizarse bajo la modalidad de

préstamo, *leasing* o línea de crédito. El periodo de amortización y carencia será (i) de uno hasta 6 años con la posibilidad de, hasta, 1 año de carencia para el pago de principal, (ii) de 7 a 9 años con posibilidad de, hasta, 2 años de carencia, o (iii) de 10, 12, 15 y 20 años, con posibilidad de, hasta, 3 años de carencia para el pago de principal.

En cuanto a la TAE de la operación, no podrá superar los siguientes límites:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable (euro o dólar USD) más hasta 2,30%.
- Para operaciones a plazo de 2, 3 ó 4 años: tipo fijo o variable (euro o dólar USD) más hasta 4%.
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable (euro o dólar USD) más hasta 4,30%.

El cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable en la moneda en la que haya formalizado la operación.

Por último, en cuanto a las comisiones aplicables, hay que decir que las entidades financieras podrán aplicar una comisión al inicio de la operación, si bien, el coste de esta comisión más el tipo de interés, no podrá superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo.

Asimismo, las Entidades de Crédito podrán aplicar una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a tipo variable, se aplicará una comisión máxima del 0,5%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización. En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una penalización del 2% sobre el importe cancelado.

Finalmente, apuntar que la obtención de este tipo de financiación es compatible con otras ayudas que puedan conceder tanto las Comunidades Autónomas como otras instituciones públicas.

g. Línea ICO Exportadores 2024:

Pueden acudir a esta Línea de financiación los autónomos y empresas con domicilio social en España que deseen obtener liquidez mediante el anticipo del importe de las facturas procedentes de su actividad exportadora.

En concreto, se refiere a las facturas emitidas en el marco de una operación de venta en firme de bienes y servicios realizada a un deudor ubicado fuera del territorio nacional o aquéllas que cuenten con un documento acreditativo acordado con una empresa con domicilio social fuera de España, por el que la empresa compradora se compromete a adquirir bienes a la empresa con domicilio en España, con independencia de la denominación y forma que se dé a dicho documento. Las facturas deben tener una fecha de vencimiento no superior a 180 días a contar desde la fecha de la firma de la operación.

Asimismo, serán financiables mediante prefinanciación las necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien o servicio objeto de exportación. Dicha operación deberá ser cancelada con carácter previo a la formalización de la operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación.

En ambos casos, se podrá financiar hasta el 100% del importe de la factura o hasta el 100% del importe de venta de los bienes, siempre que no supere el importe máximo de 12.500.000 € de saldo vivo por cliente y año, en una o varias disposiciones.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

La TAE de la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que establezca la Entidad de Crédito ante la que se presente la solicitud de financiación más el tipo de interés. La TAE en ningún caso podrá superar el límite máximo establecido por el ICO.

El tipo de interés que se aplica al cliente será variable, y, al igual que las fechas y forma de liquidación, se fijará entre la Entidad de crédito y el cliente, en el marco del contrato que se formalice.

Por último, debe indicarse que la Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación aun cuando ésta, unida al tipo de interés que se fije, no podrá superar la TAE máxima que pueda aplicarse a la operación. Adicionalmente, se podrá aplicar una comisión al cliente en caso de amortización anticipada obligatoria que devengará una penalización de 1% sobre el importe cancelado.

Se podrán formalizar operaciones a lo largo de todo el año 2024, siendo compatible con otras ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas o de otras instituciones.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

- 1 Introducción
- 2 Incentivos estatales para la formación y el empleo
- 3 Incentivos estatales para sectores industriales específicos
- 4 Incentivos a la inversión en determinadas regiones
- 5 Ayudas a las pymes innovadoras
- 6 Financiación privilegiada del Instituto de Crédito Oficial (ICO)
- 7 Incentivos a la internacionalización
- 8 Ayudas e incentivos de la Unión Europea**

8.

Ayudas e incentivos de la Unión Europea

8.1 NEXT GENERATION EU

En el contexto de la crisis sanitaria global provocada por la pandemia de la Covid-19 y para dar respuesta a los graves impactos a nivel social y económico generados por la misma, tuvo lugar, durante los días 17 a 21 de julio de 2020, una reunión extraordinaria del Consejo Europeo de la que resultó un acuerdo para la aprobación de una batería de medidas extraordinarias dirigidas a promover la recuperación de la economía de la Unión Europea y de sus Estados miembros en este difícil escenario.

A tal fin, y además de reforzar el presupuesto plurianual de la Unión correspondiente al periodo 2021-2027 con una dotación de 1.210.000.000.000 € (a precios corrientes)⁴³, se aprobó la creación del **Instrumento Europeo de Recuperación Next Generation EU (NextGen EU)**, mediante el que se pretendía movilizar hasta 806.900.000.000 €⁴⁴ (a precios corrientes) durante el periodo 2021 a 2026, con el objetivo de ayudar a contrarrestar el daño económico y social originado por la pandemia así como construir una Unión más verde, más digital, más resiliente y más preparada para hacer frente a los nuevos desafíos. Se trata, en definitiva, de la aprobación del mayor paquete de estímulo financiero aprobado a nivel de la Unión hasta la fecha.

De los citados 806.900.000.000 € a disposición de los Estados miembros, **España es uno de los principales receptores**, al haberle sido asignado un importe de **aproximado de más de 160.000.000.000 €** (entre transferencias no reembolsables y préstamos)⁴⁵, tal y como se explicará, con detalle, más adelante. La movilización de un volumen tan importante de recursos abre una oportunidad extraordinaria para nuestro país, comparable con el proceso de transformación económica experimentado por su incorporación a la Unión.

Para financiar la recuperación, la Unión Europea acude al mercado internacional de deuda al amparo de la nueva posibilidad prevista

en la Decisión nº 2020/2053, de 14 de diciembre, del Consejo, mediante la que se aprobó el nuevo sistema de recursos propios de la Unión Europea (**Decisión sobre recursos propios**), ratificada por todos los Estados miembros a finales de mayo de 2021.

La **articulación jurídica del Instrumento Europeo de Recuperación descansa en el Reglamento (UE) nº 2020/2094, de 14 de diciembre, del Consejo**, siendo su objetivo impulsar la **transformación y modernización de las economías de los Estados miembros**, principalmente desde las perspectivas de la **transición ecológica y la digitalización**, contribuyendo, asimismo, a la recuperación y mejora de la resiliencia de la propia Unión en su conjunto, ante futuras crisis.

Las medidas a cuya financiación se enfoca este Instrumento de recuperación están orientadas, esencialmente, a: (i) restablecer el empleo y la creación de puestos de trabajo, (ii) revitalizar el potencial de crecimiento sostenible y reforzar la cohesión entre los Estados miembros, (iii) ayudar a las empresas más duramente afectadas por los impactos económicos derivados de las crisis sanitaria (especialmente, a las pymes), (iv) fortalecer la investigación y la innovación como mecanismos de respuesta a situaciones de crisis, (v) aumentar el nivel de preparación de la Unión para hacer frente a situaciones de emergencia grave, (vi) garantizar una transición justa hacia una economía climáticamente neutra e (vii) incrementar la capacidad de reacción en este contexto también desde el ámbito agrícola y de desarrollo rural.

⁴³ 1.800.000 € a precios de 2018.

⁴⁴ Esta cifra equivale a 750.000.000.000 € a precios de 2018.

⁴⁵ Tras la actualización de las cantidades asignadas, inicialmente, a los Estados miembros en base a los datos definitivos del crecimiento PIB en 2020 y del crecimiento acumulado entre 2020 y 2021, en los términos previstos en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) nº 2021/240, de 12 de febrero.

8.1.1 MECANISMO EUROPEO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

El instrumento *NextGen EU* se articula a través de **7 programas** financieros distintos, entre los que se distribuye el importe total de su presupuesto, en la forma siguiente:

- **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** (elemento central de *NextGen EU*): **723.800.000.000 €⁴⁶** de los que 338.000.000.000 € se canalizarán mediante transferencias no reembolsables o subvenciones y los 385.800.000.000 € restantes, lo serán mediante préstamos que habrán de ser devueltos por los Estados).
- REACT-EU: 50.600.000.000 €.
- Horizonte Europa: 5.400.000.000 €.
- Invest EU: 6.100.000.000 €.
- Desarrollo rural: 8.100.000.000 €.
- Fondo de Transición Justa: 10.900.000.000 €.
- RescEU: 2.000.000.000 €.

Es más importante, por su magnitud cuantitativa es, sin duda, el primero, esto es, el denominado **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** (en adelante, **MRR**), y regulado en el **Reglamento (UE) nº 2021/240, de 12 de febrero, del Parlamento y de Consejo**.

Creado con el objetivo de proporcionar ayudas financieras que impulsen a los Estados miembros a ejecutar las reformas e inversiones necesarias para la transformación de sus economías de acuerdo con lo previsto en los respectivos Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia que habían de elaborar aquéllos para poder optar a la financiación.

Dichos Planes deben proponer un conjunto coherente de actuaciones alineadas con los siguientes 6 pilares o ámbitos estratégicos:

1. Transición ecológica.
2. Transformación digital.
3. Crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, el I+D+i, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas.
4. Cohesión social y territoria.
5. Salud y resiliencia económica, social e institucional.
6. Políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

Dichos Planes debían respetar además lo dispuesto en (i) los Programas nacionales de reformas, (ii) las prioridades fijadas para cada país en el Semestre Europeo para la coordinación de las políticas económicas (**Semestre Europeo**) así como estar alineados con los objetivos fijados, entre otros, en el Acuerdo de París, en los Planes Nacionales de Energía y Clima, en los Planes de Transición Justa, en los Planes de aplicación de la Garantía Juvenil, y en los Programas Operativos adoptados en el marco de los Fondos de la Unión.

Corresponde a la Comisión evaluar el contenido de los Planes presentados por los Estados, con arreglo a un amplio número de criterios fijados en el propio Reglamento, entre ellos, teniendo en cuenta que las reformas e inversiones propuestas.

En la elaboración de sus Planes, los Estados podían optar por consumir o no la totalidad de la asignación financiera máxima que le había sido atribuida en el marco del MRR (bien en concepto de transferencias no reembolsables como de préstamos) en función de determinadas variables objetivas fijadas en el propio Reglamento tales como el nivel de PIB per cápita inverso, porcentaje de

población, o nivel de desempleo. No obstante, en el caso de optar por hacer uso de los recursos financieros que le habían sido asignados en forma de préstamos; el Estado debía cumplir requisitos adicionales, supeditándolo, a la firma de un acuerdo específico con la Comisión, a partir de una solicitud debidamente justificada por parte del Estado miembro.

Dicha petición debía fundarse en la existencia de mayores necesidades de financiación vinculadas a la ejecución de reformas e inversiones adicionales, especialmente, en relación con la transición verde y digital; y por un coste más elevado que la contribución financiera máxima que le haya sido asignada a dicho Estado en forma de contribución no reembolsable. Su formalización se lleva a cabo mediante un acuerdo de préstamo entre la Comisión y el Estado miembro en cuestión y en el que se especifique, esencialmente, su importe, vencimiento medio, cálculo del coste, número máximo de tramos y el calendario de reembolso⁴⁷.

En todo caso, con carácter general, la liberación efectiva de los fondos concedidos a los Estados realiza por tramos y queda condicionada al cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos previstos en los respectivos Planes de Recuperación y Resiliencia, previamente, aprobados por la instituciones comunitarias. A tal fin, el Reglamento contempla que los Estados puedan presentar solicitudes de pago 2 veces al año, sin perjuicio de la posibilidad de obtener un anticipo (o prefinanciación) por un importe de hasta un 13% de la contribución financiera concedida, si así se solicita junto con la presentación del respectivo Plan Nacional y que podría hacerse efectiva en el plazo de los 2 meses posteriores a su aprobación por la Comisión.

⁴⁶ Todos los importes que se indican en esta sección lo son a precios corrientes.

⁴⁷ En aplicación del mecanismo de ajuste de cálculo aplicado respecto de todos los Estados Miembros previsto en el artículo 11.1 del Reglamento (UE) nº 2021/240, antes citado.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

Lo anterior supone que antes de que la Comisión decida autorizar el desembolso de la contribución financiera (ya sea en concepto de transferencia no reembolsable o de préstamo) correspondiente a cada tramo, ha de obtenerse el dictamen favorable del Consejo Económico y Financiero sobre el cumplimiento satisfactorio de hitos y objetivos pertinentes por parte de los Estados miembros, conforme a una evaluación preliminar de la Comisión. En el caso excepcional de que uno o varios Estados miembros entiendan que existe una desviación importante en el cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos pertinentes, podrán solicitar al Presidente que remita el asunto al Consejo Europeo para su examen.

Adicionalmente, el Reglamento introduce una serie de medidas por las que se vincula la posibilidad de beneficiarse de los fondos que ofrece el Mecanismo con la implementación de una buena gobernanza económica, cuyo incumplimiento por los Estados permitirá al Consejo, previa propuesta de la Comisión, suspender la totalidad o parte de los compromisos o pagos hasta el límite máximo del 25% de los compromisos o del 0,25% del PIB nominal, dependiendo del caso concreto.

Finalmente, resaltar el papel central que el MRR desempeña en la aplicación del **Plan REPowerEU**, la respuesta dada por la Comisión a las dificultades y perturbaciones suscitadas en el mercado mundial de la energía como consecuencia de la invasión rusa de Ucrania y mediante el que se pretende reducir la dependencia energética de la UE respecto de los combustibles fósiles rusos y hacer frente a la crisis climática. Con tal objetivo, además de reforzar la autonomía estratégica de la UE en el sector energético, dicho Plan se centra en apoyar la transición hacia una energía limpia y aunar fuerzas para lograr un sistema energético más resiliente, todo ello, en línea con las ambiciosas medidas fijadas en el “Objetivo 55” que aspira a reducir al menos el 55% de las emisiones netas de gases de efecto invernadero de aquí a 2030 y conseguir la neutralidad climática de aquí a 2050.

Para lograrlo se prevé que será necesario una inversión adicional de 210.000.000.000 €, por parte de los sectores público y privado de aquí a 2027.

Para apoyar la ejecución del **Plan REPowerEU**, se incorporaron 225.000.000.000 € adicionales, en concepto de préstamos, en el marco del MRR. También se incrementó la dotación prevista en concepto de subvenciones hasta un importe máximo de 20.000.000.000 € que se financiarán con cargo al Fondo de Innovación (60%) y con la venta de derechos de emisión del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (hasta el 40% restante).

De hecho, con tal objetivo, en mayo de 2022, la Comisión propuso las modificaciones necesarias del Reglamento sobre el MRR que fue, finalmente adoptado por el Consejo el 21 de febrero de 2023. De igual modo se dieron orientaciones específicas a los Estados miembros sobre cómo modificar y complementar sus Planes de recuperación y resiliencia en el contexto del Programa **REPowerEU**, debiendo proponer reformas e inversiones adicionales vinculadas, entre otros, con (i) la mejora de infraestructuras energéticas, (ii) el aumento de la eficiencia energética de los edificios, (iii) la descarbonización de la industria, (iv) el incremento y uso del biometano sostenible y del hidrógeno renovable, (v) el aumento de la cuota de las energías renovables, (vi) el apoyo al transporte sin emisiones, (vii) el almacenamiento de electricidad, etc.

8.1.2 PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA Y SU ADENDA

España no sólo es uno de los países con mayor asignación de fondos en el marco del MRR (más de 160.000.000.000 € en total) sino

que es uno de los más avanzados en el despliegue e implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su día presentado.

Baste recordar que la versión inicial del **Plan Nacional de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRT) fue aprobada**, previa evaluación favorable de la Comisión, por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la UE (ECOFIN) **con fecha de 15 de julio de 2021**, incluyendo ambicioso programa integrado por 212 medidas de las que 110 eran inversiones y 102 reformas a ejecutar, fundamentalmente, en el periodo 2021-2023, con cargo a los 70.000.000.000 € asignados, inicialmente, a nuestro país en concepto de transferencias no reembolsables.

De hecho, gracias al ritmo de cumplimiento de hitos y objetivos incluidos en el PRTR aprobado, **España ya ha recibido 37.036.000.000 €** correspondientes a 3 pagos autorizados por la Comisión Europea (anticipo más 3 desembolsos intermedios) tras haberse verificado el cumplimiento de 121 hitos y objetivos (de un total de 416) desde la puesta en marcha del Plan. A lo anterior se une la **presentación** en diciembre de 2023 **de la solicitud formal de un cuarto desembolso por valor de 10.021.000.000 € vinculados al cumplimiento de otros 61 hitos y objetivos**, aún pendiente de aprobación por las instituciones comunitarias.

Sin perjuicio de lo anterior, y sobre la base de la experiencia adquirida, España presentó a la Comisión en junio de 2023 una propuesta de **Adenda** al PRTR con el objetivo de movilizar la totalidad de los recursos financieros atribuidos, esto es, tanto los 7.700.000.000 € correspondientes a la asignación complementaria de transferencias no reembolsables, como los 84.000.000.000 € que les correspondían en concepto de préstamos y los 2.600.000.000 € vinculados con la ejecución de inversiones en autonomía energética del Programa **REPowerEU**, antes mencionado.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

De las anteriores cantidades, un **total de 10.000.000.000 €** (entre transferencias no reembolsables y préstamos) irán **dirigidos a reforzar a la práctica totalidad de los doce Proyectos Estratégicos de Recuperación y Transformación Económica** –PERTEs– aprobados en el ámbito del vehículo eléctrico, energético, agroalimentario, de la descarbonización industrial, de la modernización del sector agroalimentario, de la digitalización del ciclo del agua, del impulso a la economía circular, de la nueva economía social y los cuidados, de los microprocesadores, o del sector aeroespacial, (a los que nos referiremos, en detalle, más adelante), según se describe en el siguiente cuadro.

Por lo que se refiere al destino del resto de recursos solicitados en concepto de préstamos, baste apuntar que, con carácter general, y según se indica en la Adenda **las inversiones financiadas con cargo a préstamos se enmarcarán en programas de adquisición de activos financieros** en aras a una adecuada sostenibilidad fiscal. En concreto, para su movilización se prevé **la utilización de catorce fondos**: uno de nueva creación otros 3 ya creados en el año 2020 para apoyar a las empresas afectadas por el Covid-19 y el Fondo *Next Tech* para financiar *statups* tecnológicas y empresas en etapas de escalamiento.

Dentro de los fondos resaltan los destinados a financiar inversiones sostenibles de las Comunidades Autónomas y del sector privado, siendo el primero gestionado a través del Banco Europeo de Inversiones y los segundos a través del ICO y de las entidades financieras, previéndose la creación de una línea específica para financiar inversión en vivienda, un fondo para el sector audiovisual y una sublínea para el sector turístico integrada en la Línea ICO-Empresas y Emprendedores. Finalmente, la Adenda contempla financiación para un importante refuerzo en materia de ciberseguridad y el apoyo a la industria relacionada, según se detalla en el cuadro siguiente.

	TRANSFERENCIAS FASE 1ª PLAN	TRANSFERENCIAS ADICIONALES	PRÉSTAMOS	REPOWER	TOTAL	TOTAL Fase 1 Plan+Adenda
Microelectrónica y Semiconductores (Chip)	275,0	1.225,0	10.750,0	–	11.975,0	12.250,0
Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento (ERHA)	6.600,0	1.556,6	–	2.640,0	4.196,6	10.797,0
Vehículo Eléctrico y Conectado (VEC)	2.870,0	250,0	1.000,0	–	1.250,0	4.120,0
Digitalización del Ciclo del Agua	430,0	1.250,0	1.805,0	–	3.055,0	3.485,0
Descarbonización Industrial	450,0	1.020,0	1.700,0	–	2.720,0	3.170,0
Economía de los Cuidados	766,3	1.000,0	–	–	1.000,0	1.766,0
Salud de Vanguardia	810,1	500,0	330,0	–	830,0	1.640,0
Industria agroalimentaria	747,0	150,0	460,0	–	610,0	1.357,0
Aeroespacial	590,7	100,0	240,0	–	340,0	931,0
Economía Circular	192,0	600,0	–	–	600,0	792,0
Nueva Economía de la Lengua	323,5	–	401,0	–	401,0	725,0
Naval	150,0	–	–	–	–	150,0
Total	14.205	7.652	16.686	2.640	26.978	41.182

Ayudas e incentivos a la inversión en España

FONDOS FINANCIADOS CON CARGOS A LOS PRÉSTAMOS. Millones de euros.

Nombre del Fondo	Importe (M€)	Destino de los recursos
Línea ICO-Verde	22.000	Línea para aumentar la financiación disponible para la transición verde.
Fondo de Resiliencia Autonómica	20.000	Fondo gestionado por el Banco Europeo de Inversiones para la concesión de préstamos y otros instrumentos financieros para inversiones sostenibles en áreas prioritarias de inversión: 1. Vivienda social y asequible y regeneración urbana. 2. Transporte sostenible. 3. Competitividad industrial y de las pymes. 4. Investigación, desarrollo e innovación. 5. Turismo sostenible. 6. Economía de los cuidados. 7. Gestión de aguas y residuos y transición energética.
Línea ICO-Empresas y Emprendedores	8.000	Línea para la financiación del crecimiento y la resiliencia empresariales, con una sublínea específica dedicada a las empresas del sector turístico.
Fondo para escalar startups tecnológicas: Next Tech	4.000	Financiación para startups tecnológicas y empresas en etapa de escalamiento tecnológico.
Línea de promoción de vivienda social en alquiler	4.000	Incrementar el parque de vivienda en alquiler social o a precio asequible, así como mejorar el parque de vivienda social ya existente.
Instrumento de Ciberresiliencia y Seguridad	2.157	1. Programa de ciberseguridad (CIBER), para reforzar las capacidades de ciberseguridad de la Administración. 2. Fondo de Resiliencia y Seguridad para impulsar inversiones productivas en los sectores de la seguridad, la defensa, la aeronáutica y el espacio.
Fondo de Coinversión (FOCO)	2.000	Coinvertir en empresas españolas con fondos soberanos e inversores institucionales.
Fondo Spain Audiovisual Hub	1.500	Préstamos y otros instrumentos financieros destinados a las empresas del sector audiovisual con el fin de potenciar las producciones realizadas por esta industria en España.
Fondo de empresas afectadas por el Covid-19 (SEPI Y COFIDES)	1.020	Reforzar la solvencia empresarial de empresas clave para el tejido productivo.
Instrumento de apoyo a las pymes	913	1. Instrumento de garantía SGR-CERSA: reavaluar o reafianzar operaciones de aval o garantía financiera, comercial y técnica de las de las sociedades de Garantía Recíproca a favor de las pymes. 2. Fondo de Emprendimiento y de la pyme (ENISA): apoyo financiero a las pymes viables e innovadoras tanto en su fase de creación (startups), como en su fase de crecimiento (scaleups).
Fondo de Incentivos Fiscales	483	Incentivos fiscales para fomentar la inversión verde de empresas y hogares.
Fondo de Impacto Social (FIS)	400	Fondo dedicado a inversiones que buscan un impacto social/medioambiental, cuantificable y medible en conjunto, con un retorno financiero, como mínimo igual al del capital principal invertido.
TOTAL	66.473	

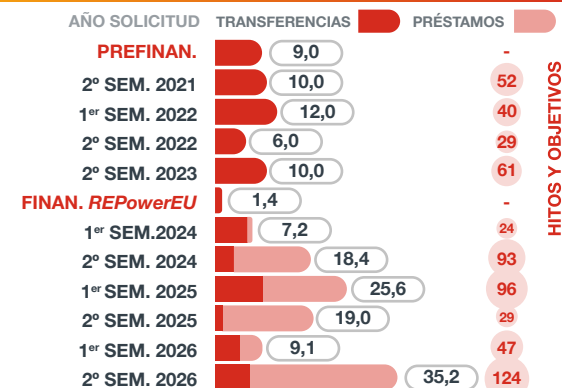
La Adenda incorpora un **calendario de ejecución** de las reformas e inversiones propuestas que **se extiende hasta el año 2026** e introduce algunas modificaciones de hitos y objetivos recogidos en la versión inicial del Plan para adecuarlo a los cambios sobrevenidos en el contexto socioeconómico actual y al amparo de la posibilidad prevista en el artículo 21 del propio Reglamento del MRR.

La Adenda al PNTR español obtuvo la evaluación favorable de la Comisión el 7 de octubre de 2023, sido aprobada por el ECOFIN el 17 de octubre del año pasado.

Asimismo tras la aprobación de la Adenda y con la puesta en marcha de la segunda fase del PRTR también se actualiza el calendario de desembolsos que podrá recibir nuestro país procedentes del MRR, asociado a la consecución de 42 nuevas medidas de inversión y reforma y al refuerzo de otras 17 inversiones y 8 reformas incluidas en el PRTR inicial. En líneas generales cabe decir que España podrá recibir, entre transferencias y préstamos (i) hasta 25.600.000.000 € en 2024, (ii) hasta 44.600.000.000 € en 2025 y (iii) hasta 44.300.000.000 € en 2026.

Calendario de pagos de transferencia y préstamos

Millones de euros.



Ayudas e incentivos a la inversión en España

Finalmente, no es posible olvidar que el PRTR (y su Adenda) se articula como un proyecto de país que requiere en su ejecución de la implicación de todos los niveles de gobierno y del conjunto de las Administraciones públicas, por lo que su gestión se basa en un principio de co-gobernanza y de diálogo continuado con las Comunidades Autónomas y entes locales.

No en vano, a finales de noviembre de 2023 se habían asignado a las Comunidades y Ciudades Autónomas más de 26.000.000.000 € para acometer inversiones en sus ámbitos de competencia como educación, vivienda, sanidad y políticas sociales, a partir de los criterios acordados en las 161 Conferencias Sectoriales celebradas hasta la fecha, con la distribución territorial e importes que se detalla en el siguiente gráfico.

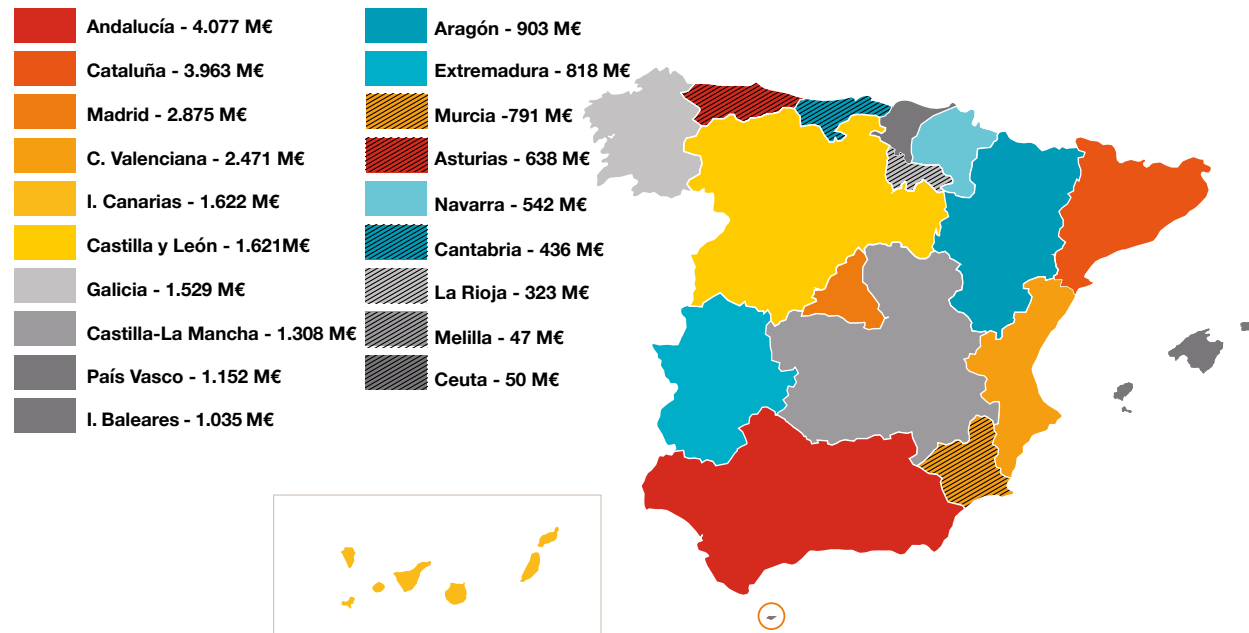
En este contexto, baste recordar, aunque sea someramente, que el PRTR (como su Adenda) se estructura en torno a los siguientes **4 ejes estratégicos o transversales**, que vertebran la transformación del conjunto de nuestra economía inspirando las reformas estructurales y las inversiones que en él se proponen.

1. **Transición ecológica**, como elemento clave en la fase de reconstrucción, tomando como referencia la **economía circular** como palanca para la **modernización industrial**, el **marco estratégico de energía y clima** como parámetro para la **transición del sistema energético**, la **gestión del agua** y sus infraestructuras, la resiliencia del litoral o la calidad del suelo y la buena gestión del territorio.
2. **Transformación digital**, garantizando la **accesibilidad** del conjunto de la sociedad a los **entornos digitales** e impulsando la **digitalización de la empresa** (especialmente de pymes y *startups*) y la industria, la I+D+i y la capacitación digital de la población.

En consonancia con la Agenda España Digital 2025, se pretende promover la **urgente modernización del tejido empresarial**, impulsando su **internacionalización**, la **renovación de su capital tecnológico** y su adaptación también a la transición ecológica, sustentándola en infraestructuras y servicios que abran nuevas oportunidades a las empresas, reduciendo las brechas digitales, con tecnologías fiables que fomenten una economía dinámica y sostenible, incluyendo vectores como la ciberseguridad, la economía del dato o la inteligencia artificial.

Asignación de fondos a las Comunidades Autónomas

30 de noviembre de 2023. Millones de euros



TOTAL ASIGNADO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: 26.199 M€

Fuente: Ministerio de Hacienda y Fundación Pública.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

3. **Igualdad de género**, como factor fundamental de crecimiento y justicia social, **reduciendo las barreras estructurales** que lastran el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de derechos y condiciones, **elevando la tasa de empleo femenina** y fortaleciendo, mejorando y reorganizando el sistema de cuidados de larga duración, así como **incrementando el potencial educativo** y la igualdad de oportunidades.
4. **Cohesión social y territorial**, impulsando las **políticas de empleo** en términos cuantitativos y cualitativos, prestando es-

pecial atención a los jóvenes y evaluando permanentemente las **estrategias de inserción** y reinserción laboral, **creando empleo de calidad y reduciendo la desigualdad**.

En esta línea, se pretende **fortalecer la economía de los cuidados**, a partir del sistema de dependencia, los cuidados de larga duración y la atención domiciliaria, así como intensificar los vínculos de cohesión territorial, aprovechando el impulso de la digitalización y el teletrabajo para que se traduzca en un mayor grado de integración de los mercados que permita limitar las dinámicas centrípetas de las últimas décadas.

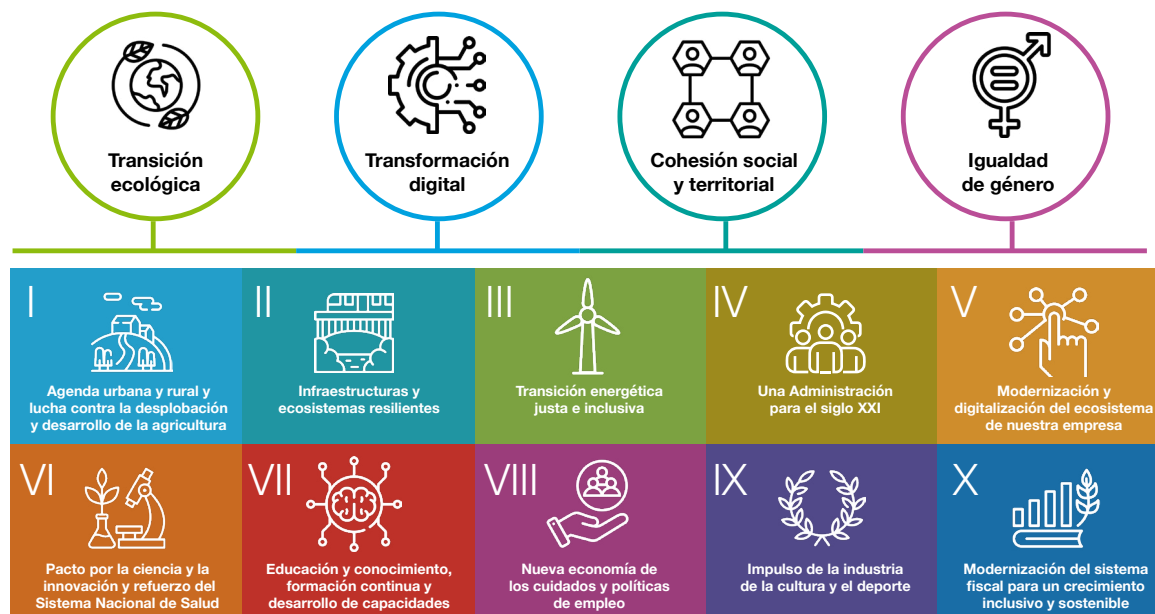
Partiendo de los anteriores ejes, el Plan propone su articulación en **10 Políticas Palanca** en el que se engloban hasta **30 proyectos o líneas de acción**, (denominados "**componentes**") alineadas con las **7 iniciativas bandera europeas (Flagship initiatives)** aprobadas por la Comisión en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021, tal y como se expone, sintéticamente, a continuación:

1. **Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.**

Partiendo del **papel fundamental de las ciudades** en la transformación económica y social, por su **capacidad de generar actividad a corto plazo** por todo el territorio con **efecto tractor sobre la industria** y otros sectores clave como la construcción, así como de la necesidad de articular **medidas específicas para las zonas despobladas** que faciliten **el desarrollo de nuevos proyectos profesionales** y de contar con un sistema agroalimentario sólido y con los más altos estándares de seguridad alimentaria, se contempla impulsar las siguientes iniciativas:

- **Plan de choque de movilidad sostenible**, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos (zonas de bajas emisiones, despliegue masivo de infraestructuras de recarga, modernización del parque de vehículos limpios).
- **Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana** (aplicaciones inteligentes en edificios, despliegue de techos solares y de energías renovables distribuidas).
- **Transformación y digitalización de la cadena logística del sistema agroalimentario y pesquero** (producción ecológica, consumo de temporada y proximidad, reducción del desperdicio alimentario, generación de valor en el sistema agroalimentario desde el sector primario hasta la distribución comercial).

EL PLAN DE RECUPERACIÓN



2. Infraestructuras y ecosistemas resilientes.

Dada la capacidad de las infraestructuras para **movilizar grandes volúmenes de inversión a corto plazo y de generar un impacto estructural** sobre el conjunto de la sociedad y la economía, incluyendo sectores de rápido crecimiento a nivel global en los que nuestro país puede alcanzar un posicionamiento estratégico, esta concreta política contempla las siguientes iniciativas:

- **Conservación y restauración de ecosistemas** y su biodiversidad (infraestructura verde, reforestación, lucha contra la desertificación).
- **Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos** (restauraciones, gestión integral del agua, depuración, saneamiento, reutilización, recuperación y optimización de la infraestructura hídrica).
- **Movilidad sostenible, segura y conectada** (modernización, digitalización, seguridad y sostenibilidad de infraestructuras clave de transporte e intermodales y desarrollo de los principales corredores europeos).

3. Transición Energética Justa e Inclusiva.

Tratando de aprovechar un **sector energético descarbonizado, competitivo y eficiente** que permita maximizar el potencial renovable de nuestro país y la mejora de la competitividad de varios sectores neurálgicos derivada de ello, esta palanca contempla iniciativas como las señaladas a continuación:

- **Despliegue masivo del parque de generación renovable** dirigido al desarrollo de esta tecnología de producción (parques de generación renovable, autoconsumo, integración de renovables en la edificación y en sectores

productivos, biogás, eólica marina, comunidades energéticas).

- **Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento** (actualización tecnológica de las redes de transporte y distribución, gestión de la demanda, almacenamiento).
- **Hoja de ruta del hidrógeno renovable** y su integración sectorial (proyectos piloto y comerciales, acompañamiento a sectores demandantes).
- **Estrategia de transición justa** (creación de actividad en territorios afectados por la transición energética).

4. Una Administración para el siglo XXI.

Con el fin de impulsar la **actualización y mejora de la eficiencia y servicios de la Administración Pública**, se aborda el proyecto de su modernización desde una perspectiva amplia, lo que incluye, en concreto, (i) la **digitalización de la Administración** (tanto a nivel transversal como en relación con los ámbitos estratégicos de justicia, sanidad, servicios públicos de empleo, datos de salud pública, gestión de consulados y administración territorial del Estado), (ii) **el plan de refuerzo y despliegue de ciberseguridad**, (iii) la **transición energética** de la Administración General del Estado, (iv) la **modernización en la gestión de recursos humanos**, así como (v) la **reforma integral y modernización del Sistema de Justicia**.

5. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España emprendedora.

Se pretende **apoyar y reforzar a la industria española posicionada en sectores** como el de las **energías re-**

novables, la eficiencia energética, la electrificación o la economía circular, y por otro, **reorientar y alinear la creación de empresas** en nuevas cadenas de valor, **nuevos productos y nuevos mercados** asociados a los ingentes retos globales planteados, impulsando tanto proyectos transfronterizos como la participación en **Proyectos de Interés Común Europeo** (PICEs), en coherencia con el plan de digitalización de toda la cadena de valor en sectores tractores, sin olvidar el papel fundamental que juega el turismo en nuestra economía.

Con tales premisas, bajo esta política palanca se incluyen las siguientes iniciativas:

- **Política Industrial España 2030** dirigida a impulsar la modernización y la productividad del ecosistema español de industrias-servicios, en el que se incluyen los siguientes subplanes: (i) Plan de digitalización de los sectores estratégicos de la salud, (ii) la automoción, (iii) el turismo y el comercio, (iv) de modernización y sostenibilidad de la industria, (v) de impulso a las economías tractoras “verdes” y (vi) la Estrategia de economía circular.
- **Impulso a la pyme** en concreto, mediante un **Plan específico de digitalización**, con la reforma de los instrumentos de financiación en apoyo de la internacionalización, así como con la puesta en marcha de la **Estrategia España Nación Emprendedora**, con el fin de potenciar la creación y crecimiento de empresas, así como la generación de un Ecosistema de *startups*.
- **Modernización y competitividad del sector turístico** con el fin de fomentar la resiliencia, sostenibilidad, diversificación y valor añadido de este sector tractor de la economía, con especial atención a Baleares, Canarias y las zonas despobladas.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

- **Conectividad Digital**, impulso de la ciberseguridad y **despliegue del 5G** para garantizar la cohesión territorial, impulsando el desarrollo tecnológico y el crecimiento del país sobre la base de la posición de liderazgo del país en redes de alta velocidad.

6. Pacto por la Ciencia y la Innovación y refuerzo del Sistema Nacional de Salud.

Asumiendo que no es posible abordar una transformación del país sin basarse en la ciencia y el conocimiento y a la vista de las carencias que la crisis sanitaria ha puesto de relieve en relación con el nivel de inversión en materia de ciencia e innovación en general, y, en algunos sectores estratégicos en particular, se hace necesario adoptar medidas contundentes de reconstrucción y reforzamiento tanto del sistema de ciencia e innovación amén de las capacidades de nuestro sistema público de salud en varios ámbitos, mediante las siguientes iniciativas:

- **Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial** (en concreto, mediante el impulso de la Inteligencia Artificial en el tejido productivo, la economía y la sociedad del dato).
- **Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación** (a través del refuerzo de las convocatorias de proyectos de I+D+i, de Recursos Humanos y de equipamiento técnico-científico, el refuerzo de la financiación regular para proyectos empresariales de CDTI; la creación de nuevos centros de excelencia, promoviéndose planes específicos en áreas clave como la biomedicina, la investigación en salud y vacunas, la industria aeronáutica o las tecnologías de computación avanzada).

- **Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud** (en especial, mediante el refuerzo de las capacidades estratégicas de análisis y prevención, la preservación y el impulso del talento profesional, la modernización tecnológica, la renovación de los equipamientos, la reserva estratégica de productos sanitarios y farmacéuticos y el impulso del sector industrial acompasado a las necesidades sanitarias).

7. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.

Asumiendo la importancia que el **refuerzo del capital humano** tiene en el impacto transformador que busca el Plan, así como en la necesidad de **abordar estratégicamente la capacitación del conjunto de la sociedad**, reorientando y aprovechando el talento y las habilidades existentes, se propone abordar una serie de proyectos vinculados, como son los siguientes:

- **Plan nacional de capacidades digitales**, incluida la re-qualificación en el trabajo (*upskilling* y *reskilling*).
- **Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional**.
- **Modernización y digitalización del sistema educativo**.

8. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.

Teniendo en cuenta la necesidad de **reforzar la economía de los cuidados** en nuestro país, así como, en general, de **adaptar las políticas de empleo**, esta política palanca incluiría las iniciativas que se mencionan a continuación:

- **Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión** (nuevas redes de teleasistencia, modernización de los

sistemas de atención a personas dependientes, nuevas infraestructuras asistenciales).

- **Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo**, orientadas a (i) atajar los problemas estructurales del mercado laboral en nuestro país (estabilización de ERTes, reducción temporalidad y precariedad laboral, simplificación de los tipos de contratos laborales, etc.), (ii) la reforma profunda de las políticas activas de empleo (mejora de la conexión con las necesidades empresariales), así como (iii) al impulso de las políticas de inserción laboral en torno al despliegue del Ingreso Mínimo Vital.

9. Impulso de la Industria de la Cultura y el Deporte.

Dado el valor indispensable que tiene la industria cultural para la generación de riqueza y empleo en nuestro país, esta política palanca contempla dar apoyo a las siguientes iniciativas:

- **Revalorización de la industria cultural**, mediante el apoyo del mecenazgo y el apoyo privado complementario al público, impulsando la actividad turística y económica derivada de eventos culturales emblemáticos, la protección del patrimonio, el apoyo de las áreas en declive demográfico, etc.).
- La creación del **Spain Audiovisual Hub**, con el objetivo de posicionar a España como centro de referencia para la producción audiovisual y el sector de videojuegos, mediante la simplificación de requisitos y el impulso al ecosistema de empresas y profesionales del sector.
- **Fomento del sector del deporte**, con la potenciación de encuentros empresariales, la organización de grandes acontecimientos deportivos, el fomento del turismo de-

Ayudas e incentivos a la inversión en España

portivo, la modernización de infraestructuras deportivas, y el impulso de redes de centros de alto rendimiento y de tecnificación deportiva.

10. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

En la medida en la que es necesario adoptar medidas para modernizar el actual sistema fiscal español a fin de que sea capaz de garantizar la sostenibilidad financiera a medio plazo de nuestra economía tras el incremento de gasto y deuda pública asumido en nuestro país para hacer frente a situación generada con la pandemia, se propone abordar una serie de iniciativas tales como (i) la ley de prevención y lucha contra el fraude fiscal, con medidas dirigidas a aflorar la economía sumergida y reforzar la capacidad de recaudación del sistema impositivo, (ii) la adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI (con la previsible introducción de un impuesto sobre determinados servicios digitales y sobre transacciones financieras), (iii) la mejora de la eficacia del gasto público y (iv) la sostenibilidad del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo.

Finalmente, y a raíz de la aprobación de la Adenda al PRTR se ha incorporó un nuevo **Componente 31** dedicado, específicamente, a describir las reformas e inversiones dirigidas a cumplir los objetivos del Programa *REPowerEU*. Así, entre las primeras cabe citar (i) la medida dirigida a **mejorar el proceso de tramitación administrativa de las instalaciones de generación eléctrica renovable** o (ii) la adopción de un conjunto de **medidas encaminadas a reducir el impacto del coste de la energía para los ciudadanos**, especialmente, los consumidores vulnerables. En cuanto a las segundas, destaca una nueva inversión destinada a reforzar y complementar las actuaciones ya previstas en la redacción inicial

del PRTR en apoyo del autoconsumo, el almacenamiento detrás del contador, las comunidades energéticas, así como impulsar el despliegue e integración ambiental, social y productiva de las energías renovables como parte esencial de la autonomía estratégica del país.

Desde un prisma legal y para permitir la adecuada absorción de los fondos vinculados al MRR, se aprobó el **Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, convalidado por acuerdo del Congreso de los Diputados de 28 de enero de 2021⁴⁸.

Tales medidas se dirigen a **facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financieras con cargo al Instrumento Europeo de Recuperación y Resiliencia (y, en especial, al MRR) con el objetivo de** (i) articular un **modelo de gobernanza** idóneo para la selección, seguimiento, evaluación y coordinación de los distintos proyectos y programas de inversión vinculados al futuro Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (ii) **adoptar reformas normativas de carácter horizontal** que posibilitaran una simplificación de los procedimientos administrativos, especialmente, en materia de contratación pública y de subvenciones y (iii) velar por la **mayor eficiencia en el gasto**, pero manteniendo las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario.

Entre las principales novedades introducidas por este Real Decreto-ley, destacaba la introducción de una nueva forma de colaboración público-privada, mediante la figura de los **Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTEs)**, considerándose como tales a aquellos

proyectos o grupo de proyectos estructurados que (i) representen una **importante contribución al crecimiento económico** y a la creación de empleo y a la competitividad de la industria española, por sus **efectos de arrastre** positivos en el mercado interior y la sociedad, (ii) permitan **combinar conocimientos, experiencia, recursos financieros y actores** económicos con el fin de **remediar importantes deficiencias de mercado** o sistémicas y retos sociales, (iii) contar con un **importante carácter innovador o valor añadido** en términos de I+D+i, (iv) destaquen por **su importancia cuantitativa o cualitativa** o por presentar un nivel de riesgo tecnológico o financiero muy elevado, (v) **favorezcan la integración y el crecimiento de las pymes** y la generación de entornos colaborativos y (vi) **contribuyan de forma concreta, clara e identificable a uno o más objetivos del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, así como a los propósitos marcados a nivel europeo en el Instrumento Europeo de Recuperación.

La **declaración de un proyecto como Proyecto Estratégico de Recuperación y Transformación Económica corresponde al Consejo de Ministros**, y su ejecución se articula, en cada caso, a través, de cuantos mecanismos estén previstos en el ordenamiento jurídico, respetando en todo momento los principios de igualdad y no discriminación, concurrencia, publicidad, transparencia y proporcionalidad.

Hasta el momento, los PERTEs aprobados por el Consejo de Ministros han sido los siguientes:

⁴⁸ Tras su convalidación dicho texto fue remitido de nuevo a las Cortes para su tramitación como proyecto de Ley, aunque el texto no ha llegado a ser aprobado en la anterior legislatura.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

- **PERTE para el desarrollo del vehículo eléctrico y conectado (PERTE VEC):** con el objetivo de crear en España el ecosistema necesario para el desarrollo y fabricación de vehículos eléctricos y conectados a la red y convertir a España en el *hub* europeo de electromovilidad.
- **PERTE para la Salud de Vanguardia:** dirigido a impulsar la implementación equitativa de la Medicina Personalizada de Precisión, promover el desarrollo de terapias avanzadas y otros fármacos innovadores o emergentes, así como a desarrollar un sistema de datos innovador e impulsar la transformación digital de la asistencia sanitaria.
- **PERTE de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento (PERTE ERHA):** a fin de desarrollar tecnología, conocimiento, capacidades industriales y nuevos modelos de negocio que refuercen la posición de liderazgo del país en el campo de las energías limpias.
- **PERTE del Sector Agroalimentario (PERTE Agro):** con el objetivo de fortalecer este sector, dotándole de financiación y herramientas para impulsar su modernización y digitalización, que contribuyan a una producción agroalimentaria sostenible, competitiva y resiliente, así como a la creación de empleo y al reto demográfico.
- **PERTE en Economía circular:** tiene por finalidad acelerar la transición hacia un sistema productivo más eficiente y sostenible en el uso de materias primas que permita incrementar la competitividad de los sectores industriales y las empresas en general, así como asegurar una mayor autonomía estratégica del país. Su objetivo último es contribuir a la consecución de

una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.

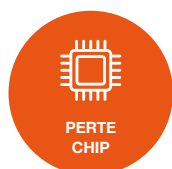
- **PERTE Nueva Economía de la Lengua:** enfocado en movilizar inversiones públicas y privadas para maximizar el valor del español y las lenguas cooficiales en el proceso de la transformación digital a nivel mundial, garantizando de forma prioritaria que la inteligencia artificial piense en español y que las empresas y ciudadanos hispanohablantes tengan un papel protagonista en el crecimiento y la creación de empleo de calidad.
- **PERTE para la Industria naval:** se concibe como un proyecto basado en la colaboración público-privada y centrado en la transformación de su cadena de valor mediante su diversificación hacia las energías renovables marinas y los buques de bajas emisiones, su digitalización, la mejora de su sostenibilidad medioambiental y la capacitación de sus empleados.
- **PERTE para el sector aeroespacial:** concebido como un instrumento para impulsar la ciencia y la innovación en el ámbito aeroespacial con el objetivo de dar respuesta a los nuevos retos del sector, entre otros, el cambio climático, la seguridad global y la transición digital. En particular, este PERTE tiene como principal objetivo posicionar al sector aeroespacial español como actor clave en relación con los retos y oportunidades derivadas de la transformación prevista en el sector, tanto a nivel nacional como internacional.
- **PERTE para la Digitalización del ciclo del agua:** se articula como una herramienta para transformar y modernizar los sistemas de gestión del agua, tanto en el ciclo urbano como en el regadío y la industria. Con tales premisas se entiende que

mediante el fomento y aplicación de estas nuevas tecnologías se permitirá (i) mejorar la gobernanza y transparencia del ciclo integral del agua, (ii) aumentar su eficiencia, (iii) reducir las pérdidas en las redes de suministro y (iv) avanzar en el cumplimiento de los objetivos ambientales.

- **PERTE de Microelectrónica y semiconductores (PERTE CHIP):** tiene por objetivo reforzar las capacidades de diseño y producción de la industria de la microelectrónica y los semiconductores en España desde una perspectiva integral y favorecer así la autonomía estratégica nacional y de la Unión Europea en este sector en línea con lo previsto en la Ley Europea de Chips. Se articula en torno a 4 ejes estratégicos: (i) refuerzo de la capacidad científica, (ii) estrategia de diseño, (iii) construcción de plantas de fabricación y (iv) dinamización de la industria de fabricación TIC.
- **PERTE de Economía social y de los Cuidados:** busca estimular una economía inclusiva, centrada en las personas. En concreto pretende potenciar y consolidar las alianzas entre los centros de investigación, organizaciones, cooperativas y entidades que trabajan en la economía social y de los cuidados y convertir a España en un referente en esta materia. Gira en torno a 3 objetivos: (i) Impulso y desarrollo de la Economía Social española y su potencial transformador, (ii) Desarrollo e impulso de unos servicios avanzados en el ámbito de los cuidados, accesibles y centrados en las personas, y (iii) Crear un “Hub de Vanguardia” referente en Economía Social al servicio de la transferencia e intercambio de conocimientos con las entidades de economía social.
- **PERTE de descarbonización industrial:** nace con el objetivo de cumplir con el compromiso de apoyar a la industria en su transición hacia modelos y procesos más respetuosos con el medio ambiente y contribuir al objetivo de neutralidad climática en 2050.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

PROYECTO ESTRATÉGICO PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA (PERTE). Noviembre 2023. Millones de euros (MRR)



PERTE
CHIP

12.250 M€

Fabricación e I+D en industria de microelectrónica y semiconductores



PERTE
VEC

4.120 M€

Competitividad y sostenibilidad industrial del sector del automóvil



PERTE
DESCARBONIZACIÓN
INDUSTRIAL

3.170 M€

Descarbonización de la industria manufacturera y gasintensiva



PERTE SALUD DE
VANGUARDIA

1.640 M€

Atención digital personalizada, I+D sanitario, formación de profesionales sanitarios



PERTE
AEROSPAECIAL

931 M€

Eficiencia energética, digitalización y modernización del sector aeronáutico



PERTE
NUEVA ECONOMÍA
DE LA LENGUA

725 M€

Actuación integral para la diversificación del sector, su sostenibilidad y digitalización



PERTE
ERHA

10.797 M€

Autoconsumo, cadena de valor de hidrógeno renovable y eficiencia energética



PERTE
DIGITALIZACIÓN DEL
CICLO DEL AGUA

3.485 M€

Digitalización del ciclo del agua en municipios, comunidades de regantes y sector industrial



PERTE
ECONOMÍA SOCIAL Y
DE LOS CUIDADOS

1.766 M€

Refuerzo de las inversiones en la nueva economía de los cuidados



PERTE
CADENA
AGROALIMENTARIA

1.357 M€

Mejora de eficiencia y sostenibilidad en regadíos



PERTE
ECONOMÍA
CIRCULAR

792 M€

Acciones en sectores clave: textil, agroalimentario, plásticos y bienes de equipo en energías renovables



PERTE
NAVAL

150 M€

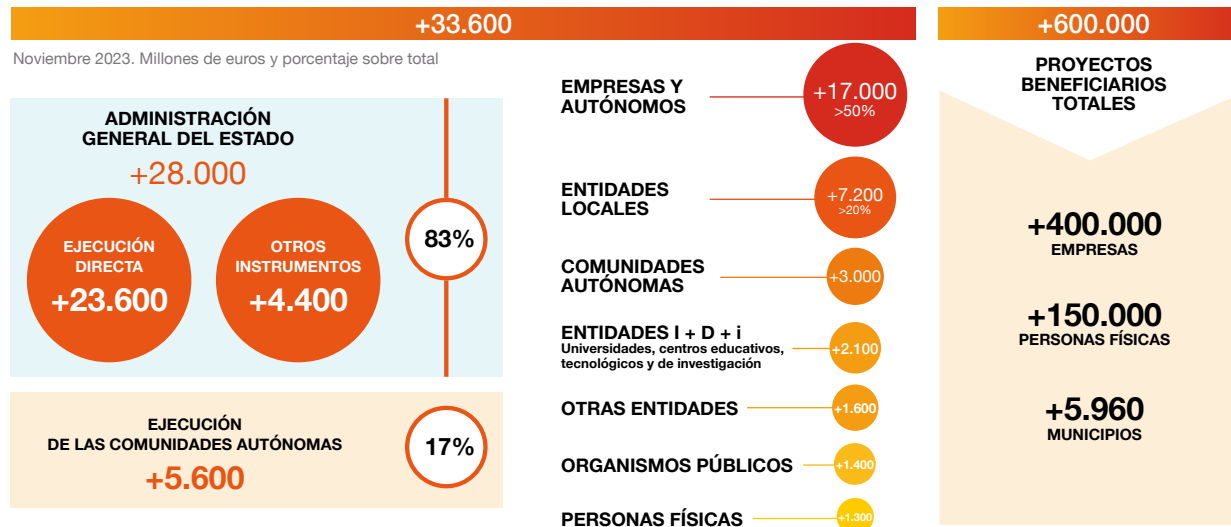
Actuación integral para la diversificación del sector, su sostenibilidad y digitalización

En concreto, está orientado a la satisfacción de los siguientes fines: (i) descarbonización de los procesos de producción permitiendo la viabilidad de las industrias en el medio y largo plazo, (ii) mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación en las industrias de las mejoras tecnologías disponibles e implantación de sistemas de gestión energética, (iii) mejorar la competitividad del sector manufacturero, (iv) promover la seguridad energética en España, (v) Fomentar el uso de energías renovables y (vi) fomentar la mejora del medioambiente apoyando la utilización de los subproductos y la valorización de los residuos para su integración en otros procesos para reducir el impacto medioambiental de los productos a lo largo de su ciclo de vida.

Finalmente, en relación con el acceso de las empresas interesadas en participar, efectivamente, en los PERTEs, el RDL 36/2020 estableció la creación del Registro estatal de entidades a este respecto (**REPERTE**), como instrumento estatal de inscripción y certificación de tales entidades interesadas. Su regulación y funcionamiento fueron aprobados en virtud de la Orden HFP/168/2022, de 7 de marzo, la cual articula un Registro único y de acceso público, cuyo contenido se presume se presumirá exacto y válido y en el que podrán inscribirse cualesquiera entidades (públicas o privadas y con independencia de su naturaleza jurídica, ámbito territorial o forma de constitución) que hayan sido, previamente, acreditadas por el Ministerio correspondiente como empresas interesadas en participar en el PERTE o PERTEs de su competencia.

En términos generales, el procedimiento de registro se desarrolla en 2 fases: (i) una primera fase de acreditación, en la que cada Ministerio responsable de un PERTE verifique las entidades interesadas que reúnan materialmente las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para participar en el mismo y (ii) una segunda fase, de inscripción propiamente dicha, en la que el

Ayudas e incentivos a la inversión en España



Fuente: Ministerio de Hacienda y Fundación Pública.

Ministerio en cuestión comunicará a la Intervención General de la Administración General del Estado las resoluciones de acreditación efectivamente adoptadas, para que proceda a su correspondiente inscripción.

Finalmente, y en lo que respecta a la aprobación de líneas y programas concretos de ayudas que se han ido publicando en ejecución del PRTR, cabe señalar que, durante los años 2022 y 2023 el ritmo de publicación tanto de órdenes de bases reguladoras como de convocatorias de subvenciones vinculadas a aquél ha venido aumentando significativamente, habiéndose resuelto convocatorias de ayudas y licitaciones públicas por valor de 33.600.000.000 €.

Con tal premisa y para su mejor seguimiento y monitorización, resulta recomendable acudir al servicio permanentemente actualizado que, a tal efecto, ha dispuesto el Gobierno de España en el portal de Internet sobre el PRTR (accesible [aquí](#)).

8.2 OTROS INSTRUMENTOS DE AYUDA

Al margen del importante efecto que, sin duda, el nuevo Instrumento Europeo de Recuperación va a tener sobre la economía española, no cabe olvidar que la Unión Europea pone a disposición de los Estados otros recursos y fondos mediante los que financiar la consecución de otros fines considerados de interés comunitario.

Con carácter general, la mayoría de esta financiación, (ya adopten la forma de préstamos o de subvenciones) complementan programas de ayudas financiados por el Estado español.

Tales ayudas se canalizan a través de las Administraciones e instituciones públicas españolas, así como a través de entidades financieras, que actúan como intermediarios entre el concedente de la ayuda y el beneficiario. Por ello, las correspondientes solicitudes de concesión de subvenciones deben dirigirse a estas entidades, salvo en el caso de las ayudas directas enmarcadas, entre otros, en los Programas de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en los que es necesario acudir a las respectivas convocatorias promovidas directamente por la Comisión Europea.

Dentro del amplio abanico de instrumentos de ayuda de que dispone tradicionalmente la UE, resultan especialmente destacables los siguientes:

8.2.1 EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

El Banco Europeo de Inversiones (BEI) es el Banco de la Unión Europea y su titularidad pertenece de manera conjunta a todos los Estados que la integran.

Desde su creación en 1958 viene concediendo financiación y asesoramiento experto a cientos de proyectos promovidos en más de 160 países, con un triple objetivo: (i) impulsar el potencial de crecimiento y empleo de Europa, (ii) apoyar las medidas para mitigar el cambio climático y (iii) fomentar las políticas de la UE en otros países.

En concreto, el BEI centra sus esfuerzos en apoyar financieramente a los proyectos que contribuyan significativamente a impulsar los objetivos de la Unión Europea, especialmente, en los siguientes campos: (i) acción climática y sostenibilidad ambiental dirigida a conseguir una economía con cero emisiones, (ii) la promoción del

Ayudas e incentivos a la inversión en España

desarrollo sostenible, (iii) la innovación y el impulso del capital humano y digital (iv) la promoción de las energías renovables y recursos naturales, (v) infraestructuras y proyectos de transporte y movilidad dirigidos a lograr áreas y regiones urbanas cada vez sostenibles, (vi) apoyo a las pequeñas y medianas empresas, (vii) reducción de las desigualdades territoriales en línea con los objetivos de la política europea de cohesión, (viii) impulso de las políticas sociales para garantizar la igualdad y la protección de la dignidad humana en apoyo de los más vulnerables⁴⁹.

El BEI se financia en los mercados de capital y ésta es la razón de que los préstamos que se conceden por dicho organismo a los proyectos que contribuyan a los objetivos de la UE, no se entienden financiados con cargo al presupuesto de la Unión. Las decisiones de concesión de préstamo y empréstitos dependen de las características de cada proyecto y de las oportunidades que ofrece los mercados financieros. Según la información publicada por el BEI, el importe total de la financiación aportada por el grupo BEI (Banco Europeo de Inversiones y Fondo Europeo de Inversiones) durante el ejercicio 2023 ascendió a 87.850.000.000 €, de los que 75.140 millones corresponden al propio BEI⁵⁰. En concreto, esta última cantidad se se destinó a la consecución de los objetivos prioritarios siguientes:

Innovación, capital humano y digital	19.760 millones de euros
Pymes y empresas de mediana capitalización	19.960 millones de euros
Ciudades y regiones sostenibles	21.330 millones de euros
Acción climática y sostenibilidad medioambiental	49.040 millones de euros
Energías renovables y recursos naturales	26.800 millones de euros
Política de Cohesión	36.020 millones de euros

FINANCIACIÓN POR PAÍS (UE27) DEL BEI

Alemania	1.26 miles de millones de €
Austria	2.38 miles de millones de €
Bélgica	1.11 miles de millones de €
Bulgaria	464 millones de €
Chipre	257 millones de €
Croacia	1.88 miles de millones de €
Dinamarca	1.44 miles de millones de €
Eslovaquia	540 millones de €
Eslovenia	992 millones de €
España	11.82 miles de millones de €
Estonia	8.63 miles de millones de €
Finlandia	2.54 miles de millones de €
Francia	490 millones de €
Grecia	1.76 miles de millones de €
Holanda	12.19 miles de millones de €
Hungría	82 millones de €
Irlanda	654 millones de €
Italia	140 millones de €
Letonia	30 millones de €
Lituania	2.69 miles de millones de €
Luxemburgo	5.10 miles de millones de €
Malta	2.12 miles de millones de €
Polonia	4.13 miles de millones de €
Portugal	293 millones de €
Rep. Checa	359 millones de €
Rumanía	11.39 miles de millones de €
Suecia	2.91 miles de millones de €
Regional-Países UE	707 millones de €

Fuente: <https://www.eib.org/en/publications/20230354-financial-report-2023>

Asimismo, desde el inicio de la invasión rusa de Ucrania, ha cobrado especial relevancia la aportación financiera que el BEI ha venido destinando a prestar ayuda urgente a Ucrania, mediante el desembolso de 1.700.000.000 € dirigidos a financiar las necesidades más urgentes y en promover los esfuerzos de reconstrucción de las infraestructuras del país asoladas por los bombardeos rusos⁵¹.

En concreto, por lo que se refiere a España, la financiación del BEI durante el año 2023 ascendió a 11.386.000.000 € (un 14% más que el año anterior), lo que le convierte en el tercer país de la UE, tras Francia e Italia, que más volumen de financiación ha recibido del Grupo BEI⁵² en este año.

La financiación otorgada por el BEI en nuestro país se destinó a 90 proyectos de alto impacto en energías renovables, transporte sostenible y movilidad urbana, sanidad y competitividad de las pymes, entre otros, con el propósito de movilizar inversiones por valor superior a 26.800.000.000 €.

⁴⁹ <https://www.eib.org/en/projects/all/index.htm>

⁵⁰ Para más información, véanse los siguientes links: <https://www.eib.org/en/publications/20230354-financial-report-2023>, <https://www.eib.org/en/publications/20230300-eib-group-activity-report-2023>

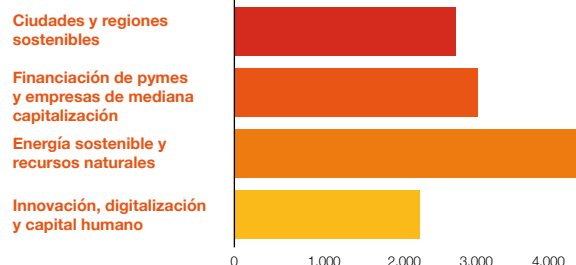
⁵¹ <https://www.eib.org/en/press/all/2023-533-eib-delivers-almost-eur100-million-to-ukraine-for-recovery-projects>

⁵² Para más información, véase los siguientes links <https://www.eib.org/en/projects/regions/index.htm> y <https://www.eib.org/en/publications/20240045-eib-group-activity-in-spain-in-2023>

Ayudas e incentivos a la inversión en España

ACTIVIDAD DEL GRUPO BEI EN ESPAÑA POR PRIORIDADES

(En millones de €, última actualización, a finales del año anterior)

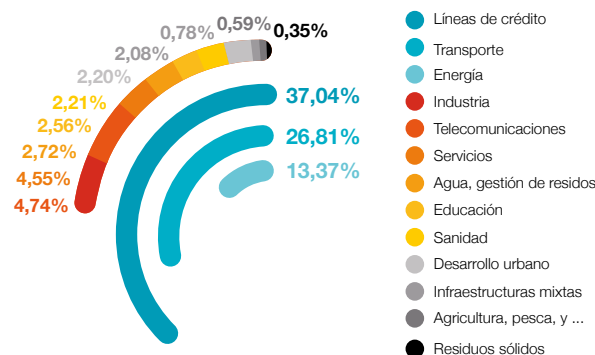


Fuente: [España y el BEI \(eib.org\)](https://www.eib.org)

Centrándonos en la actividad de concesión de préstamos desarrollada por el BEI (cerca del 90% de su compromiso financiero total), pudiendo destinarse tanto al sector público como al sector privado y dentro de este último, tanto a grandes empresas y corporaciones como a empresas de mediana capitalización y sociedades de propósito especial (o sociedades vehículo) para la ejecución de proyectos específicos (incluyendo proyectos de colaboración público-privada y concesiones).

Adicionalmente, el BEI también ofrece apoyo indirecto a las pequeñas y medianas empresas, mediante la concesión de préstamos a las propias entidades financieras locales que han de redundar en facilitar las condiciones de acceso a la financiación de aquéllas. Asimismo, el BEI brinda la concesión de créditos directos a nuevas empresas innovadoras de mediana capitalización (*midcaps*) para ejecutar inversiones en investigación y desarrollo⁵³. Finalmente, el BEI también promueve el acceso a la financiación de las empresas y particulares que normalmente quedan excluidos de los circuitos de financiación habitual mediante el impulso de los microcréditos

ACTIVIDAD DEL GRUPO BEI EN ESPAÑA POR SECTORES DESDE EL INICIO DE LAS OPERACIONES



a través de las instituciones financieras especializadas y vehículos de inversión.

Con carácter general, dichos préstamos presentan las siguientes características:

- Precios atractivos con ventajosas condiciones de financiación.
- Plazos largos, coincidiendo con la vida económica de cada proyecto, pudiendo llegar a exceder incluso los 30 años.
- Cobertura de, hasta el 50% del coste total de proyecto, con préstamos a partir de 25.000.000 € o, incluso, en algunos casos, por un importe inferior.
- En el caso de las pymes, se les ofrece la posibilidad de disponer de hasta 12,5 millones de euros, a través de socios intermediarios.
- Asesoramiento financiero y técnico en la preparación del proyecto, cuando así es requerido.

- Financiación puede tener carácter mixto (*blending*) combinándose con otras fuentes adicionales de inversión, tales como instrumentos financieros y subvenciones de la UE o de terceros.
- La financiación del BEI actúa como sello de calidad que puede ayudar al proyecto a atraer a inversores adicionales.
- Los préstamos pueden ser garantizados o no con distintos niveles de subordinación, pudiendo incluso estar supeditados al crecimiento de la empresa.

Con tales premisas, cabe diferenciar con carácter general, 2 modalidades de préstamos en función de su carácter directo o indirecto:

8.2.1.1 PRÉSTAMOS INDIRECTOS (*Intermediated loans*)

Este es el principal instrumento que utiliza el BEI para prestar apoyo a las microempresas, pymes y a las empresas de mediana capitalización ya que, otorgando préstamos a bancos u otras instituciones intermediarias, se consigue, de forma indirecta, facilitarles el acceso a la financiación que permita llevar a cabo pequeñas y medianas iniciativas empresariales (aunque ello no obsta para que también puedan llegar a ser beneficiarios finales de este tipo de préstamos las grandes empresas, las autoridades locales y nacionales y otras entidades del sector público).

Los préstamos son concedidos por el BEI a bancos u otras instituciones financieras de todos los Estados Miembros, los cuales actúan como intermediarios. En consecuencia, son los propios intermediarios financieros los que llevan a cabo el análisis de la inversión y de la viabilidad, desde el punto de vista económico, técnico y financiero de cada uno de los proyectos presentados.

⁵³ <https://www.eib.org/en/products/loans/index.htm>

Ayudas e incentivos a la inversión en España

De igual forma, serán estos bancos los que se encargan de la concesión de los préstamos, de su administración y de retener riesgo financiero.

Concretamente en España, este tipo de préstamos se canalizan a través de, entre otros el Instituto de Crédito Oficial (ICO), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Santander, Bankinter, Sabadell, Banca March, CAIXABANK, Unicaja, BNP Paribas Leasing Solutions, De Lage Landen International B.V. Sucursal en España, Deutsche Bank, Ibercaja, Institut Català de Finances (ICF), Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, Luzaro, Santander Consumer Finance S.A., Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A. y Establecimiento Financiero de Crédito (Sociedad Unipersonal)⁵⁴.

Existen multitud de tipos de préstamos y créditos, con distintos plazos, cuantías y tipos de interés, en función de los acuerdos suscritos entre el BEI y las entidades financieras intermediarias pero, en líneas generales, en líneas generales, sus características pueden resumirse de la siguiente manera:

- Debe tratarse de proyectos de inversión de hasta 25 millones de euros pudiendo alcanzar la financiación hasta el 100% de la inversión, con garantía del banco intermediario.
- Las operaciones pueden formalizarse en la modalidad de préstamo o adoptar otras formas de financiación alternativas (i.e. *leasing*) según las condiciones previamente acordadas por el banco intermediario.
- Período de pago: se determina por la entidad financiera intermediaria con el BEI, sin que nunca pueda sobrepasar la duración económica y técnica del proyecto financiado.
- El importe adjudicado en el marco de un préstamo global no puede superar los 12,5 millones de euros.

- Préstamos libres de comisiones y otras cargas, a excepción de un mínimo de gastos administrativos.

Las solicitudes deben dirigirse a las entidades financieras u organismos intermediarios.

8.2.1.2 PRÉSTAMOS DIRECTOS (*Project loans*)

La segunda modalidad de préstamos son los que concede directamente el BEI a los proyectos de inversión promovidos por empresas del sector privado. Dichos préstamos se caracterizan por ofrecer unas condiciones más ventajosas que las habituales de mercado; así como por ofrecer una financiación a largo plazo (normalmente, a 10 años). Con carácter general, el préstamo se destina a cubrir los costes de inversión (y en ocasiones, los gastos de I+D+i) ejecutados durante un periodo medio de 3 años (aunque pueden referirse a un plazo superior), pudiendo alcanzar hasta el 50% del coste total presupuestado. Lo normal es que los préstamos se otorguen a partir de 25 millones de euros, aunque en ocasiones el BEI puede tomar en consideración cantidades menores.

Con carácter general, las **principales características** de estos préstamos son las siguientes:

- Los proyectos para los que se presente una solicitud de financiación deberán cumplir los objetivos fijados por el BEI y ser económica, financiera, técnica y ambientalmente viables. A tal fin, la solicitud de financiación habrá de acompañarse de un completo estudio de viabilidad que incluya un análisis detallado del plan de inversión y de negocio. Aunque no existe una documentación estandarizada, el promotor debe facilitar cuanta información y documentación se considere precisa para permitir al BEI comprobar que el proyecto cumple adecuadamente con los objetivos de financiación establecidos por dicho organismo.

- Las condiciones de financiación dependen del tipo de inversión y de las garantías aportadas por terceros (bancos o consorcios bancarios, otras entidades financieras o la sociedad matriz).
- El tipo de interés puede ser fijo, variable, revisable o convertible (lo que permite modificar la fórmula de cálculo durante el plazo del préstamo, en fechas predefinidas).
- En algunos casos, el BEI puede aplicar comisiones de evaluación de proyectos o de análisis jurídico, así como comisiones de compromiso o de no utilización.

Con carácter general, un proyecto que pretenda obtener financiación del BEI suele pasar por **7 etapas**: (i) presentación de propuesta, (ii) evaluación, (iii) aprobación, (iv) firma, (v) desembolso, (vi) seguimiento y (vii) reembolso.



Fuente: <https://www.eib.org/en/projects/cycle/index.htm>

⁵⁴ Fuente: <https://www.eib.org/intermediarieslist/search/result?country=ES>

8.2.1.3 EL PAPEL DEL BEI EN EL FONDO INVESTEU

Baste recordar que dentro del vigente marco presupuestario comunitario (2021-2027) aprobado por el Reglamento 2020/2093, de 17 de diciembre, la Comisión decidió aprovechar el éxito alcanzado con el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) y las economías de escala generadas por el mismo, mediante la fusión de todos los instrumentos entonces disponibles para fomentar la inversión en la UE, bajo la denominación del “Programa InvestEU”⁵⁵.

Con arreglo a tal propuesta, el presupuesto de la UE viene a ofrecer una garantía por valor de 26.200 millones de euros para apoyar proyectos estratégicamente relevantes en toda la UE, aunque dicho importe puede verse incrementado mediante ulteriores contribuciones de los Estados miembros de la UE y de terceros países. Con ello se permitirá que los inversores puedan asumir mayores riesgos, apoyando proyectos que de otra manera podrían haber quedado descartados.

Para garantizar un despliegue rápido y su alcance local, el Programa **InvestEU** se ejecutará en asociación con el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), así como con otros socios ejecutantes, tales como instituciones financieras internacionales y los bancos e instituciones nacionales de fomento, como el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), el Banco Mundial, el Banco del Consejo de Europa y los bancos nacionales.

Este Programa está integrado por:

- **El Fondo InvestEU** (que aglutina el FEIE y otros 13 instrumentos financieros de la UE, anteriormente gestionados de forma independiente): con el objetivo de respaldar operaciones de financiación e inversión acordes con las políticas internas de la Unión Europea. Y todo ello, con el objetivo de movilizar la

inversión pública y privada necesaria para la plena recuperación económica y para la consecución de los objetivos europeos a largo plazo.

En lo que se refiere a las áreas de apoyo preferente por parte del Fondo InvestEU caben citarse **4 ámbitos de actuación principales**:

1. **Infraestructuras sostenibles:** para la financiación de proyectos entre otros, en energías renovables, conectividad digital, transporte, economía circular, infraestructuras de gestión del agua, de los residuos y de protección del medio ambiente.
2. **Investigación, innovación y digitalización:** dirigido al impulso de proyectos, en investigación e innovación, digitalización de la industria, inteligencia artificial, etc.
3. **Facilitar el acceso a la financiación a las pequeñas y medianas empresas (pyme):** incluyendo, especialmente, el apoyo de capital para las empresas que se vieron afectadas negativamente por la crisis de Covid-19.
4. **Inversión social y capacidades,** para la financiación de proyectos, por ejemplo, en educación, formación vivienda social, escuelas, universidades, hospitales, asistencia sanitaria, cuidados de larga duración y accesibilidad, emprendimiento social, integración de migrantes, refugiados y personas vulnerables.

- El **Centro de Asesoría InvestEU**, basado en el éxito del **Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión** y que actúa como punto de entrada central para los promotores e intermediarios que buscan asesoramiento financiero y asistencia técnica para la identificación, preparación y desarrollo de proyectos de inversión en toda la Unión.

Aunque dicho Centro está gestionado por la Comisión Europea, **el BEI seguirá siendo su socio estratégico**, proporcionando apoyo consultivo en los 4 ámbitos, así como algunas actividades intersectoriales, incluida la continuación del programa JASPERS⁵⁶ y el apoyo al Mecanismo de Transición Justa.

Con el centro de asesoramiento InvestEU, la Comisión viene a integrar los trece servicios de asesoramiento antes existentes en una ventanilla única destinada a prestar ayuda para el desarrollo de proyectos. Su objetivo es ofrecer apoyo técnico y asistencia para ayudar en la preparación, el desarrollo, la estructuración y la ejecución de proyectos, incluida la información adicional sobre las directrices de inversión. Está a disposición de los promotores públicos y privados de proyectos, incluidas pymes y empresas emergentes.

- Finalmente, el **Portal InvestEU**: es una base de datos de proyectos, accesible y de fácil uso que ofrece a los promotores que solicitan financiación un canal para dar visibilidad a sus proyectos de cara a los inversores potenciales a los que de otro modo no podrían llegar.

8.2.2 FONDO EUROPEO DE INVERSIONES (FEI)

El FEI es el órgano especializado de la UE **en proporcionar instrumentos de garantía y de capital riesgo para un mejor acceso a la financiación de las pymes**. Su principal accionista es el propio BEI, aunque también participan en su capital social

⁵⁵ Fuente: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/investment-plan/strategic-investments-fund/>

⁵⁶ Para disponer de más información sobre el Programa JASPERS puede consultarse la página web siguiente: <https://jaspers.eib.org/>

Ayudas e incentivos a la inversión en España

tanto la Comisión Europea como un gran número de instituciones financieras de toda Europa.

Para sus actividades, el FEI utiliza sus fondos propios o los facilitados por el BEI o la Unión Europea, los Estados miembros u otros terceros.

El FEI no es una institución de préstamo y no facilita ni gestiona subvenciones a empresas ni invierte directamente en ellas. Toda su labor la lleva a cabo a través de bancos y otros intermediarios financieros. Además, garantiza la continuidad requerida en la gestión de los programas comunitarios y ha acumulado una vasta experiencia en este ámbito.

El FEI fue creado con el propósito de fomentar los objetivos de la UE, especialmente en el ámbito del emprendimiento, el crecimiento, la innovación, la investigación y el desarrollo, el empleo y el desarrollo regional. A día de hoy, la misión central del FEI es dar soporte a las pequeñas y medianas empresas ayudándoles a acceder a financiación. Con tal fin, y, en atención a las necesidades de cada mercado regional, el FEI diseña productos financieros innovadores dirigidos a sus colaboradores (bancos, instituciones de garantía, *leasing* y microfinanzas, fondos de capital privado y de capital riesgo, entre otros) actuando como intermediarios financieros.

Cabría clasificar la labor del FEI en función de los productos financieros (tanto de capital como de deuda) ofertados, entre los que cabe destacar⁵⁷:

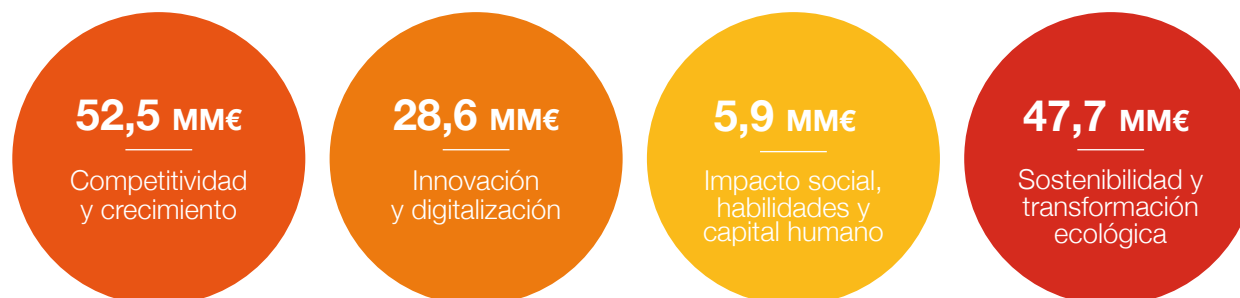
- **Productos de renta variable:** el FEI invierte en capital riesgo y fondos de crecimiento, fondos mezzanine dirigidos a

apoyar a las pymes, incluyendo también la transferencia de tecnología y las incubadoras de empresas.

- **Productos de Deuda:** en estos supuestos el FEI proporciona a los intermediarios financieros garantías y mejoras crediticias para facilitar el flujo de financiación de las entidades financieras a las pymes.
- **Finanzas inclusivas:** el FEI proporciona financiación (capital y préstamo), garantías y asistencia técnica a proveedores de microcrédito.

En efecto, aun cuando la principal apuesta del FEI son los instrumentos de capital riesgo con el objetivo de facilitar la disponibilidad de capital para las pymes innovadoras y de alto crecimiento, el Fondo ofrece también instrumentos de deuda, al constatar que muchas pymes buscan financiación a través de esta vía más tradicional. De esta perspectiva, el FEI ofrece garantías y mejoras crediticias mediante la titulización de créditos para mejorar la capacidad de préstamo de los intermediarios financieros y, en consecuencia, y en último término, la disponibilidad y términos de la deuda para las pymes beneficiarias.

LOS OBJETIVOS DE POLÍTICA PÚBLICA DEL FEI INVERSIONES MOVILIZADAS ESPERADAS



Fuente: <https://engage.eif.org/eif-in-2023/year-in-review>

Fuente: [Investment Plan results \(europa.eu\)](https://investmentplanresults.europa.eu)

⁵⁷ What we do ([eif.org](https://engage.eif.org))

Ayudas e incentivos a la inversión en España

Se reproduce a continuación, un cuadro explicativo que sintetiza los principales instrumentos e iniciativas promovidas por el FEI, así como los potenciales beneficiarios:

Intermediarios financieros	¿Qué se puede hacer?	¿Quién los puede solicitar?	Iniciativa
• Estudiantes y alumnos	• Acuerdo de participación en los ingresos	• Nuevo MicroBank S.A.U. • StudentFinance • Santander Consumer Finance	• EFSI Skills and Education Guarantee Pilot
• BBVA	• Préstamos	• Pymes	• EFSI
• Bankia • Bankinter • Banco Popular Español • Banco Sabadell • Banco Santander • CaixaBank • Cajas Rurales • Liberbank	• Préstamos	• Pymes	• SME Initiative Spain
• Inveready • CERSA • LABORAL Kutxa • CaixaBank	• Préstamos	• Pymes innovadoras y pequeñas empresas de mediana capitalización	• EFSI • InnovFin SME Guarantee Facility
• CERSA	• Préstamos	• Pymes	• EFSI • COSME - Loan Guarantee Facility (LGF)
• Bankinter	• Préstamos	• Pymes innovadoras y pequeñas empresas de mediana capitalización	• InnovFin SME Guarantee Facility
• CERSA	• Préstamos	• Pymes del sector cultural y creativo	• CCS GF
• Bankinter • Deutsche Bank Spain	• Préstamos	• Pymes innovadoras y pequeñas empresas de mediana capitalización	• Risk Sharing Instrument (RSI)

Intermediarios financieros	¿Qué se puede hacer?	¿Quién los puede solicitar?	Iniciativa
• MicroBank	• Préstamos	• Empresas sociales	• Easi • EFSI
• MicroBank	• Préstamos	• Estudiantes de Master	• Erasmus+ Master Loan Guarantee Facility
• Caja Rurales Unidas • Cajamar Cooperative Group • Fundació Pinnæ • ICREF • Laboral Kutxa/Caja • Laboral Popular (ES)	• Micro Préstamos	• Micro empresas (incluyendo individuos)	• Progress Microfinance
• Laboral Kutxa/Caja Laboral Popular • Banco Popular Español • Colonya Caixa Pollença • Soria Futuro, PLC	• Micro Préstamos	• Micro empresas (incluyendo individuos)	• EaSI
• Triodos Bank • Colonya Caixa Pollença	• Préstamos	• Empresas sociales	• EaSI

Fuente: [EIF intermediaries in Spain](#)

Ayudas e incentivos a la inversión en España

8.2.3 FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS

Durante el nuevo periodo 2021-2027, la política de desarrollo regional y cohesión de la Unión se centrará en **5 prioridades**:

1. Una **Europa más inteligente**, mediante la innovación, la digitalización, la transformación económica y logrando una conectividad regional a través de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
2. Una **Europa más ecológica** y libre de carbono, que aplique el Acuerdo de París e invierta en transición energética, energías renovables y la lucha contra el cambio climático.
3. Una **Europa más conectada**, mejorando la movilidad con un transporte estratégico y redes digitales.
4. Una **Europa más social e inclusiva**, que haga realidad el pilar europeo de derechos sociales y que apoye el empleo de calidad, la educación, las capacidades educativas y profesionales, la inclusión social, y la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria.
5. Una **Europa más próxima** a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales.

A la consecución de tales fines se asignará entre el 65% y el 85% de los recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión, en función de la riqueza relativa de los Estados miembros.

Por su parte, la Política de Cohesión seguirá invirtiendo en todas las regiones en función de las mismas tres categorías de regiones que se vinieron aplicando durante el periodo 2014-2020 (menos desarrolladas, en transición o más desarrolladas). De igual forma,

el criterio de asignación de los fondos sigue teniendo en cuenta, en gran medida, el PIB per cápita, aunque se añaden nuevos criterios tales como el desempleo juvenil, niveles educativos bajos, cambio climático y acogida de inmigrantes para reflejar mejor la realidad sobre el terreno. Ello sin perjuicio de que las regiones ultra-periféricas sigan beneficiándose de una ayuda especial de la UE⁵⁸.

Asimismo, en este marco, se seguirá apoyando las estrategias de desarrollo de gestión local, incentivando que los entes locales asuman mayor protagonismo en la gestión de los fondos.

Por su parte, se pretende intensificar el apoyo que el FEDER dedica a la dimensión del desarrollo urbano sostenible, destinando a tal fin un 6% de sus fondos. En la misma línea se incluye el Programa **Iniciativa Urbana Europea** destinado a promover la creación de nuevas capacidades y redes entre las autoridades locales europeas.

EL NUEVO MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027 UN PRESUPUESTO DE LA UE MODERNO PARA UNA UNIÓN QUE PROTEJA, CAPACITE Y VELE POR LA SEGURIDAD

En miles de millones EUR (precios corrientes)



Fuente: https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp2020/fcp2020MFP/Documents/16_budget-proposals-modern-eu-budget-may2018_es.pdf

⁵⁸ Fuente: <https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp2020/Paginas/inicio.aspx> y https://ec.europa.eu/regional_policy/2021-2027_en

Ayudas e incentivos a la inversión en España

8.2.3.1 DISPOSICIONES COMUNES A LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS (FONDOS EIE)

La regulación básica de los **Fondos EIE** se contiene en el **Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021**, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo Plus (FSE+), al Fondo de Cohesión (FC), al Fondo de Transición Justa (FTJ) y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y mediante el que se aprueban las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración (FAMI), el Fondo de Seguridad Interior (FSI) y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV).

Cada Fondo cuenta además, con una reglamentación propia: FEDER (Reglamento (UE) 2021/1058), FSE (Reglamento (UE) 2021/1057), FTJ (Reglamento (UE) 2021/1056), y FEMPA (Reglamento (UE) 2021/1139) en la que se definen las normas específicas que complementan las definidas en el Reglamento de Disposiciones Comunes.

Como viene siendo habitual a los anteriores periodos, la programación correspondiente a los Fondos EIE para el marco 2021-2027 también requiere de la elaboración y aprobación del respectivo **Acuerdo de Asociación** y de los correspondientes **Programas Operativos**.

El **Acuerdo de Asociación** es el documento nacional elaborado por cada Estado miembro, en el que se exponen la estrategia y prioridades de inversión de los respectivos Fondos (FEDER, FSE, FEADER y FEMP) en dicho Estado y que debe ser aprobado por la Comisión. Dicha estrategia debe sustentarse en un **análisis previo de la situación actual del Estado miembro y de sus regiones**, examinando, en particular, (i) las disparidades existentes entre

ellas, (ii) las oportunidades de crecimiento y (iii) las debilidades de todas sus regiones y territorios atendiendo a los denominados "objetivos temáticos"; lo que se traducirá en la **identificación de aquellas actuaciones consideradas prioritarias** a abordar en dicho Estado por cada uno de los Fondos EIE.

En el caso de España, el Acuerdo de Asociación para el periodo 2021-2027 fue aprobado por la Comisión el 18 de noviembre de 2022. Se trata de un documento de carácter estratégico en el que se recogen las grandes líneas de actuación y prioridades de inversión del conjunto de fondos europeos que conforman el Marco Financiero Plurianual (en concreto, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, el Fondo Europeo Marítimo, el de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y el Fondo de Transición Justa (FTJ).

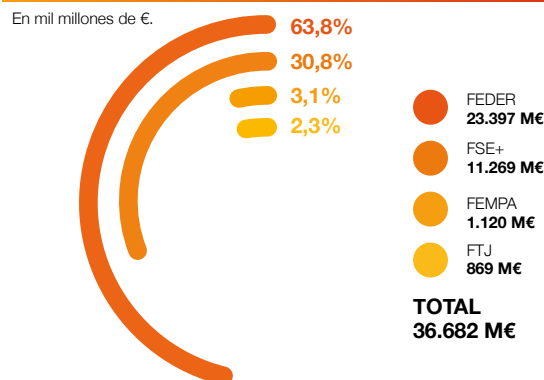
La inversión engloba un volumen total de 36.682 millones de euros, y su ejecución resulta complementaria con los objetivos e hitos también recogidos en el Plan de Recuperación, Transforma-

ción y Resiliencia aprobado para España (PRTR) ya comentado. Cabe destacar que de los 36.682 millones de euros que contempla la aportación de la UE al Acuerdo de Asociación, 35.562 millones corresponden a los Fondos de la política de cohesión de la UE, donde España es el tercer mayor beneficiario en el periodo 2021-2027, sólo por detrás de Polonia e Italia. Esta asignación se distribuye entre 23.397 millones de euros procedentes del FEDER, 11.296 millones del FSE+ y 869 millones del FTJ. A estas cantidades se suman 1.120 millones de euros asignados a España para el FEMPA.

La financiación se articula en torno a 5 grandes áreas políticas, en las que cobran especial relevancia el apoyo a la investigación, la digitalización, el apoyo a las pymes, la eficiencia energética, la transición verde y la inversión de carácter social⁵⁹. En concreto:

- El Objetivo Político 1 (OP1) contará con cerca de 8.300 millones de euros de ayuda europea destinados a reforzar la investigación, apoyar a las empresas y favorecer la digitalización de nuestra economía.
- El Objetivo Político 2 (OP2) destinará más de 9.900 millones a la mejora de la eficiencia energética, el despliegue de energías renovables, actuaciones de adaptación al cambio climático, la implantación de un modelo de economía circular y atención a la biodiversidad.
- El Objetivo Político 3 (OP3) cuenta con una dotación de 1.200 millones de euros, que se concentra en el desarrollo de corredores ferroviarios, en garantizar la accesibilidad ferroviaria a los puertos de interés general y en el apoyo al uso de vehículos limpios y mejora del servicio de transporte público.

ASIGNACIÓN FINANCIERA DE AYUDA UE DEL AA POR INSTRUMENTO. En mil millones de euros.



Fuente: Acuerdo de asociación de España 2021-2027.

⁵⁹ Siguiendo para ello lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de disposiciones comunes de los Fondos EIE.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

- Dentro del Objetivo Político 4, (OP4) la inversión social cobra una especial relevancia con la atención al empleo, la educación, formación profesional, inclusión y lucha contra la pobreza y pobreza infantil. Esto se traduce en 12.300 millones de euros de ayuda destinados a la potenciar la cohesión social.
- Finalmente, en el Objetivo Político 5 (OP5) se incluye la financiación destinada a potenciar la ejecución de actuaciones de desarrollo urbano y no urbano a través del diseño de programas de inversión integrada, con un importe que se sitúa por encima de los 2.100 millones de euros.

Como ya se ha indicado, la ejecución material de los Fondos requiere además de la aprobación de los correspondientes **Programas Operativos** que cada Estado miembro (i) elabora con arreglo a los términos enunciados en el Acuerdo de Asociación y (ii) presenta ante la Comisión para su aprobación.

Cada Programa concreta las prioridades y las propuestas de actuación, especificando la inversión prevista y desglosándola por cada uno de los años del período en que se apliquen.

8.2.3.2 FONDOS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN: FEDER, FSE +, FONDO DE COHESIÓN Y FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA)

Los Fondos de la Política de Cohesión vienen integrados por los Fondos Estructurales (FEDER y FSE+), el Fondo de Cohesión y el Fondo de Transición Justa, que contribuyen a reforzar la cohesión económica, social y territorial.

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

Este Fondo contribuye a financiar las medidas que se adopten para **reforzar la cohesión económica, social y territorial**, corrigiendo los principales desequilibrios regionales de la Unión ello, a través de (i) un **desarrollo sostenible** y del ajuste estructural de las economías regionales, así como (ii) de la **reconversión de las regiones industriales en declive y de las regiones con un menor desarrollo**.

La regulación del FEDER para el periodo 2021-2017 mantiene como sus 2 objetivos fundamentales: la “Inversión en empleo y crecimiento” y la “Cooperación territorial europea”. Asimismo, se mantienen sus prioridades tradicionales tales como el apoyo a la innovación, la economía digital y las pymes, a través de una estrategia de especialización inteligente, y una economía circular, con bajas emisiones de carbono y más ecológica⁶⁰. No obstante, la Política de Cohesión aplicable durante este periodo también introduce una lista de actividades que no son susceptibles de recibir apoyo del FEDER, entre las que se incluye el desmantelamiento o la construcción de centrales nucleares, las infraestructuras aeroportuarias (excepto en las regiones ultraperiféricas) y algunas operaciones de gestión de residuos (como los vertederos).

Para el período de programación 2021-2027, corresponde al FEDER alrededor de 200.360 millones de euros (incluidos 8.000 millones de euros para la cooperación territorial europea y 1.930 millones de euros destinados a regiones ultraperiféricas). Las regiones menos desarrolladas se beneficiarán de porcentajes de cofinanciación de hasta el 85% del coste financiable de los proyectos mientras que los porcentajes de cofinanciación para las regiones en transición y las regiones más desarrolladas serán de hasta el 60% y el 40%, respectivamente.

- Para el período de programación 2021-2027, corresponde al FEDER alrededor de 200.360 millones de euros (incluidos 8.000 millones de euros para la cooperación territorial europea y 1.930 millones de euros destinados a regiones ultraperiféricas). Las regiones menos desarrolladas se beneficiarán de porcentajes de cofinanciación de hasta el 85% del coste financiable de los proyectos mientras que los porcentajes de cofinanciación para las regiones en transición y las regiones más desarrolladas serán de hasta el 60% y el 40%, respectivamente.

OBJETIVO	FEDER	FSE+	FEMPA	FTJ	TOTAL	%
	(Millones de euros)					
OP1: UE más competitiva y más inteligente	8.289				8.289	23%
OP2: UE más verde	8.944		953		9.897	27%
OP3: UE más conectada	1.230				1.230	3%
OP4: UE más social e integradora	1.604	10.697			12.301	34%
OP5: UE más próxima a sus ciudadanos	2.043		104		2.147	6%
Regiones ultraperiféricas	486	159			645	2%
Transición Justa				835	835	2%
Asistencia Técnica	801	440	63	33	1.338	4%
TOTAL	23.397	11.296	1.120	869	36.682	100%

Fuente: <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/hacienda/paginas/2022/161222-acuerdo-asociacion-2021-2027-ratificacion.aspx>

⁶⁰ Más información en <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/95/el-fondo-europeo-de-desarrollo-regional-feder->

Ayudas e incentivos a la inversión en España

- Durante el periodo 2021-2027, España va a recibir **23.397 millones de euros del FEDER** que se distribuirán en **19 Programas Regionales** (1 para cada Comunidad y Ciudad autónoma) y **un Programa Pluri-regional**, que servirá como principal instrumento de planificación de las actuaciones de la Administración General del Estado a financiar con cargo a este Fondo⁶¹.
- Con tal premisa, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Disposiciones Comunes, cabe diferenciar entre:
 - Regiones menos desarrolladas:** regiones cuyo PIB per cápita es menor que el 75% de la media de la UE 27, categoría que en España se ha asignado a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla La Mancha, Ceuta, Extremadura y Melilla.
 - Regiones en transición:** regiones cuyo PIB per cápita se encuentra entre el 75% y el 100% de la media UE 27, y que, en nuestro país, durante este periodo, corresponderá a las Comunidades Autónomas de Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla León, Galicia, La Rioja, Murcia, Valencia.
 - Regiones más desarrolladas:** esto es, regiones cuyo PIB per cápita es mayor que el 100% de la media UE 27, y que, en España se corresponden con Aragón, Cataluña, Navarra, Madrid, País Vasco.

CATEGORÍAS DE REGIÓN	
REGIONES MÁS DESARROLLADAS	
EU	C. Autónoma del País Vasco
CT	C. Autónoma de Cataluña
AR	C. Autónoma de Aragón
NA	C. Foral de Navarra
MD	C. de Madrid
REGIONES EN TRANSICIÓN	
GA	C. Autónoma de Galicia
AS	C. Autónoma del Principado de Asturias
CN	C. Autónoma de Cantabria
LR	C. Autónoma de La Rioja
MU	C. Autónoma de la Región de Murcia
CV	C. Valenciana
IC	C. Autónoma de Canarias
BB	C. Autónoma de las Illes Balears
CL	C. de Castilla y León
REGIONES MENOS DESARROLLADAS	
AN	C. Autónoma de Andalucía
CM	C. Autónoma de Castilla-La Mancha
EX	C. Autónoma de Extremadura
CE	Ciudad de Ceuta
ME	Ciudad de Melilla

Fuente: <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp2020/P2127/Documents/Brochure%20Acuerdo%20de%20Asociaci%C3%B3n%2021-27%20online.pdf>

- En la actualidad, ya constan elaborados tanto el Programa Interregional de España FEDER 2021-2027 como todos los Programas Regionales que serán de aplicación durante dicho periodo en todas las Comunidades y ciudades autónomas antes citadas, fijándose, en ellos las prioridades y condiciones necesarias para que los proyectos y actuaciones puedan recibir cofinanciación procedente del FEDER.
- Para información más detallada sobre el contenido de los respectivos Programas puede consultarse lo dispuesto en la siguiente página web (<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp2020/P2127/PF/Paginas/PFEDER.aspx>).
- **Fondo Social Europeo (FSE+).**

Los objetivos específicos del FSE+ durante el periodo 2021-2027 son los siguientes⁶²:

 - o Apoyar los ámbitos políticos del empleo y la movilidad laboral, la educación y la inclusión social, en particular ayudando a erradicar la pobreza y contribuyendo con ello a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.
 - o Apoyar las transiciones digital y ecológica, la creación de empleo a través de capacidades para la especialización inteligente y la mejora de los sistemas de educación y formación.
 - o Apoyar medidas temporales en circunstancias excepcionales o inusuales (por ejemplo, financiar regímenes

⁶¹ <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp2020/Paginas/inicio.aspx>

⁶² Más información en <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/53/el-fondo-social-europeo-plus>

Ayudas e incentivos a la inversión en España

de reducción del tiempo de trabajo sin necesidad de combinarlos con medidas activas o facilitar el acceso a la asistencia sanitaria, también para las personas que no son directamente vulnerables desde el punto de vista socioeconómico).

– Fondo de Cohesión.

El Fondo de Cohesión en el vigente marco presupuestario seguirá apoyando proyectos en el marco del Objetivo de Inversión en crecimiento y empleo, principalmente para proyectos de infraestructuras medioambientales y de transporte, incluidas las redes transeuropeas (RTE-T).

Adicionalmente, el Fondo de Cohesión apoyará 2 objetivos políticos (OP) específicos de la nueva Política de cohesión: una economía circular, con bajas emisiones de carbono y más ecológica (OP2) y una Europa más conectada (OP3)⁶³.

– Fondo de Transición Justa (FJT).

El Fondo de Transición Justa es un **nuevo instrumento financiero** en el ámbito de la Política de cohesión, cuyo objetivo es prestar **apoyo a los territorios que se enfrentan a retos socioeconómicos graves derivados del proceso de transición a la neutralidad climática**. Está concebido como un instrumento específico para facilitar el cumplimiento del Pacto Verde Europeo, que pretende conseguir una Unión climáticamente neutra de aquí a 2050.

En concreto, el Fondo de Transición Justa es una herramienta clave para apoyar a los territorios más afectados por la transición a la neutralidad climática y evitar el aumento de las disparidades regionales. Su principal obje-

tivo es aligerar el impacto de la transición financiando la diversificación y la modernización de la economía local y mitigando las repercusiones negativas en el empleo. A fin de lograr este objetivo, el Fondo de Transición Justa apoya inversiones en ámbitos como la conectividad digital, las tecnologías energéticas limpias, la reducción de emisiones, la regeneración de zonas industriales, el reciclaje de trabajadores y la asistencia técnica.

El Fondo de Transición Justa se ejecuta mediante reglas de **gestión compartida**, lo cual implica una estrecha cooperación con las autoridades nacionales, regionales y locales. A fin de acceder al apoyo del Fondo de Transición Justa, los Estados miembros tienen que presentar sus respectivos Planes territoriales de Transición Justa. Estos planes indicarán las áreas concretas de intervención, basándose en las repercusiones económicas y sociales derivadas de la transición. En particular, estos planes tienen que tener en cuenta las pérdidas de puestos de trabajo previstas y la transformación de los procesos de producción de las instalaciones industriales con la mayor intensidad de gases de efecto invernadero⁶⁴.

El Fondo de Transición Justa cuenta con un presupuesto global de 17.500 millones de euros para el período 2021-2027, de los cuales, 7.500 millones proceden del Marco financiero plurianual y 10.000 millones son recursos adicionales procedentes del Programa *Next Generation EU*.

En el caso de España, su Programa de Transición Justa fue aprobado por la Comisión Europea el 21 de diciembre de 2022 y en él se incluyen la descripción de tipologías de actuaciones elegibles para ejecutar los 868 millones de euros que corresponden a nuestro país en el marco del FTJ. Dichos fondos han de destinarse a financiar actuaciones en los territorios de las 6 Comunidades Autónomas

(Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-León, Galicia e Islas Baleares) consideradas elegibles por resultar afectadas por el cierre de las minas de carbón y las centrales térmicas de carbón.

Para más información sobre la estrategia española de transición justa puede consultarse la siguiente página web (<https://www.transicionjusta.gob.es/es-es/Paginas/Home.aspx>).

8.2.4 LA POLÍTICA DE FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PAC)

La Política Agraria Común (PAC) absorbió en torno al 40% del presupuesto total de la UE para el período 2014-2020. A pesar de su elevado peso presupuestario, justificado en parte por ser uno de los pocos sectores cuya política está financiada, principalmente, por la UE, su importancia económica se ha ido reduciendo sustancialmente en los últimos 30 años, pasando de representar el 75% al 40%. La dotación para pagos directos asignados a España en dicho período ascendió a 29.227,9 millones de euros, lo que supuso el 11,56% del total.

La financiación y el funcionamiento de la PAC se encuentra regulada, actualmente, en el **Reglamento nº 2115/2021, de 2 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo**, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común y por el que se deroga el Reglamento 1306/2022 (que tenía el mismo objeto).

⁶³ Más información en <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/96/el-fondo-de-cohesion>

⁶⁴ Más información en <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/214/fondo-de-transicion-justa>

Ayudas e incentivos a la inversión en España

La nueva PAC, que se aplicará durante el periodo 2023 a 2027, conserva los elementos esenciales de la PAC anterior, pero **ha dejado de ser una política limitada a fijar requisitos** que deben cumplir los beneficiarios finales de las ayudas **para convertirse en una política orientada a la consecución de resultados concretos**, vinculados a 3 objetivos generales:

- Fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado** que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo.
- Apoyar y reforzar la protección del medio ambiente**, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París.
- Fortalecer el tejido socioeconómico** de las zonas rurales.

Estos objetivos generales se desglosan a su vez en 9 objetivos específicos, basados en los 3 pilares de la sostenibilidad y complementados con un objetivo transversal común de modernizar el sector agrario a través del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas rurales.

Una de las principales novedades del PAC 2023-2027 es que todos los Estados Miembros deben contar con un **Plan Estratégico de la PAC** en el que se han de indicar las intervenciones o medidas con las que se pretende alcanzar los objetivos de la PAC y del Pacto Verde Europeo. De esta manera, se pretende que la PAC sirva mejor a los retos europeos presentes y futuros, tales como el cambio climático o el relevo generacional sin dejar de apoyar a los agricultores para conseguir un sector agrícola sostenible y competitivo.

España dispone de un Plan Estratégico de la PAC propio (PEPAC)⁶⁵ aprobado por la Comisión el 31 de agosto de 2022, y



Fuente: <https://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/default.aspx>

dotado con un presupuesto estimado de 32.549 millones de euros para todo el periodo⁶⁶.

Asimismo, para facilitar su implantación se aprobó el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, mediante el que se aprueban disposiciones específicas aplicables, para las intervenciones en forma de pagos directos y en el que se establece requisitos comunes y se regula la solicitud ubica del sistema integrado de gestión y control⁶⁷.

El PEPAC español fue objeto de modificación durante el pasado año 2023 a fin de reflejar algunos ajustes relativos esenciales a algunos aspectos financieros (límites, contribuciones a distintas intervenciones) y a los gastos subvencionables, modificaciones éstas que fueron aprobadas por la Comisión mediante la Decisión de ejecución de 30 de agosto de 2023⁶⁸.

Sentado lo anterior, baste recordar que **la financiación de la PAC se articula esencialmente, a través de 2 Fondos** englobados en el Presupuesto de la UE destinados en torno a 2 pilares estructurales:

1. El **primer pilar, a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)**, prestando apoyo directo a los agricultores y financiando medidas de mercado cubiertas **en su totalidad y, exclusivamente, por el presupuesto de la UE**, a fin de garantizar la **aplicación de una política común en todo el mercado único y con el sistema integrado de gestión y control**.
2. El **segundo pilar, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)**, mejorando la competitividad de los sectores agrícola y silvícola y **promoviendo la diversificación de la actividad económica y la calidad de vida en las zonas rurales**, incluidas las regiones con problemas específicos, a partir de medidas cofinanciadas con los Estados miembros.

A continuación, se describen las principales características de cada uno de estos 2 Fondos:

i. FEAGA.

Con carácter general, **el FEAGA financia, en gestión compartida** entre los Estados miembros y la Comisión, **actuaciones** como las siguientes:

- Medidas destinadas a la regulación o apoyo de los mercados agrarios.
- **Pagos directos** a los agricultores establecidos en el ámbito de la PAC.
- Participación financiera de la Unión en la adopción de medidas de información y promoción de los productos agrícolas en el mercado interior comunitario, así como los terceros países realizadas por los Estados miembros.
- Participación financiera de la Unión en el plan de consumo de fruta y hortalizas en las escuelas.

Por otra parte, el **FEAGA financia de forma directa** los siguientes **gastos**:

- Promoción de productos agrícolas efectuada directamente por la Comisión o por mediación de organizaciones internacionales.
- Medidas destinadas a garantizar la conservación, la caracterización, la recogida y la utilización de recursos genéticos en agricultura.
- Creación y mantenimiento de los sistemas de información contable agraria y los sistemas de investigación agraria.

La Comisión pone a disposición de los Estados miembros los créditos necesarios para cubrir los gastos financiados por el FEAGA en forma de reembolsos mensuales.

ii. FEADER.

El **Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)**, también regulado en el Reglamento 2115/2021, de 2 de diciembre antes citado, contribuye al desarrollo sostenible de las zonas rurales mediante **3 objetivos** a largo plazo:

1. Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
2. Garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima.
3. Lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo.

Estos objetivos se alcanzan a través de los respectivos Programas nacionales y regionales de desarrollo rural (PDR), que serán cofinanciados por el FEADER y por los presupuestos nacionales de los países miembros de la Unión.

⁶⁵ Dicho PEPAC se acompaña de un extenso paquete normativo de acompañamiento que puede consultarse en la página web siguiente <https://www.mapa.gob.es/es/pac/pac-2023-2027/paquete-normativo-plan.aspx>

⁶⁶ Para más información pueden consultarse las siguientes páginas webs: <https://www.mapa.gob.es/es/pac/pac-2023-2027/> y https://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/resumen-pac-es_tcm30-627662.pdf

⁶⁷ Dicho PEPAC se acompaña de un extenso paquete normativo para facilitar su implementación que puede consultarse en la siguiente página web <https://www.mapa.gob.es/es/pac/pac-2023-2027/paquete-normativo-plan.aspx>

⁶⁸ Para más información sobre el alcance de la modificación puede consultarse <https://www.mapa.gob.es/es/pac/pac-2023-2027/modificacion-plan-estrategico.aspx>

En paralelo, con fecha de 27 de diciembre de 2023, se publicó en el BOE el Real Decreto 1177/2023, de 27 de diciembre, por el que se modificaron diversos reales decretos dictados para la aplicación de la PEPAC con el objeto de ajustar el régimen jurídico de las ayudas a partir de la experiencia técnica adquirida en la implementación inicial. Entre otras, se modificaron las normas que fijan las condiciones y requisitos de acceso a las ayudas tales como como el Real Decreto 1048/2022, antes citado.

Ayudas e incentivos a la inversión en España

Cada PDR debe trabajar en favor de, al menos, 4 de las 6 prioridades del FEADER:

1. Promover la transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrícola y el sector silvícola y en las zonas rurales.
2. Mejorar la viabilidad y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.
3. Promover la organización de la cadena alimentaria, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.
4. Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse a los cambios climáticos en el sector agrícola, el de los alimentos y el forestal.
5. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.
6. Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

Las prioridades del FEADER se desglosan, a su vez, en dieciocho ámbitos de interés específicos. En sus programas, los países deben establecer objetivos relacionados con sus prioridades y ámbitos de interés elegidos, así como una estrategia para alcanzarlos. A partir del 2023, todas las nuevas acciones de desarrollo rural se incorporaron a los Planes Estratégicos nacionales de la PAC. Cada Plan Nacional se basará en objetivos sociales, medioambientales y económicos clave para la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales de la UE.

El presupuesto del FEADER para el período 2021-2027 asciende a 95.500 millones de euros, lo que incluye una inyección de 8.100 millones de euros de *Next Generation EU*. De dicha dotación total el importe máximo asignado a nuestro país alcanzará 4.874.879.750 € en 2023, 4.882.179.366 € en 2024, 4.889.478.982 € en 2025, 4.896.778.599 € en 2026 y 4.896.778.599 € en 2027.

Finalmente, el FEADER puede proporcionar **apoyo a la inversión para empresas y proyectos rurales a través de instrumentos financieros**, como préstamos, garantías o capital. Los detalles sobre los instrumentos financieros disponibles en el marco del FEADER se proporcionan en la plataforma de asesoramiento en línea denominada Fi-Compass⁶⁹.

8.2.5 FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA)

Bajo nuevo marco presupuestario 2021-2027, se ha creado el denominado **Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)**, en sustitución del existente en el anterior período 2014-2020, el cual se encuentra regulado, en términos generales, mediante el Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo y, de forma específica, mediante el **Reglamento (UE) n° 2021/1139, de 7 de julio de 2021**, del Parlamento Europeo y del Consejo⁷⁰.

En particular, el FEMPA incluye un presupuesto de 6.108 millones de euros, que, conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n° 2021/1139, se destinarán a la consecución de las siguientes **prioridades**:

1. **Promover la pesca sostenible y la conservación de los recursos biológicos acuáticos**, a través del fomento de:

- Las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.
 - La eficiencia energética y la reducción de las emisiones de CO₂ mediante la sustitución o modernización de los motores de los buques pesqueros.
 - El ajuste de la capacidad pesquera a las posibilidades de pesca en caso de paralización definitiva de las actividades pesqueras y la contribución a un nivel de vida adecuado en caso de paralización temporal de las actividades pesqueras.
 - Un control y observancia eficientes, incluida la lucha contra la pesca INDNR, y la obtención de datos fiables que permitan tomar decisiones basadas en el conocimiento.
 - Las condiciones de competencia equitativas para los productos de la pesca y la acuicultura de las regiones ultraperiféricas.
 - La protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos.
2. **Contribuir a la seguridad alimentaria de la UE mediante una acuicultura y unos mercados sostenibles y competitivos**, incluyendo las siguientes actuaciones de apoyo:
 - Actividades acuícolas sostenibles, reforzando, especialmente, la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.

⁶⁹ Para ampliar la información cabe consultar la siguiente página web <https://www.fi-compass.eu/funds/eafrd>

⁷⁰ https://oceans-and-fisheries.ec.europa.eu/funding/emfaf_en

Ayudas e incentivos a la inversión en España

- Acciones para la promoción de la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.

3. **Hacer posible el crecimiento de una economía azul sostenible y desarrollar comunidades costeras prósperas**, a través tanto del desarrollo sostenible de las economías y comunidades locales mediante el desarrollo local participativo como a través la recopilación, la gestión y el uso de datos para mejorar el conocimiento sobre el estado del medio marino.
4. **Reforzar la gobernanza internacional de los océanos y garantizar unos mares y océanos protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible**, estableciendo mecanismos de vigilancia marítima y cooperación entre guardacostas.

España cuenta con el respectivo Programa FEMPA aprobado por la Comisión Europea el 29 de noviembre de 2022 cuyas características, en extenso, pueden consultarse en la siguiente página web (<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fempa/programacion/>).

8.2.6 PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

8.2.6.1 HORIZONTE EUROPA

La Unión Europea viene aprobando sucesivos programas plurianuales en los que se fijan las líneas de actuación de la política comunitaria en materia de investigación y desarrollo, asignando importantes recursos económicos para su ejecución.

El Programa para la Investigación e Innovación en la UE durante el periodo 2014-2020 se denominó **Horizonte 2020** y estaba regulado por el **Reglamento (UE) n° 1291/2013**, de 11 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo.

El objetivo de este programa no era otro que contribuir a la construcción de una sociedad y una economía basadas en el conocimiento y la innovación en toda la Unión Europea, movilizand, a tal fin, una financiación dirigida a lograr que, durante este periodo, un 3% del PIB se destine al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en toda la UE.

Este programa contó con un presupuesto total de 74.828,3 millones de euros para financiar iniciativas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación con un claro valor añadido europeo.

Horizonte 2020 se basaba en los 3 pilares fundamentales: (i) **Ciencia de la excelencia**, para elevar el nivel de excelencia en la ciencia básica europea y asegurar un flujo constante de investigación de calidad para garantizar la competitividad a largo plazo de Europa, (ii) **Liderazgo industrial**, de cara a acelerar el desarrollo de las tecnologías e innovaciones que sirven de base para la creación de empresas del futuro y ayudar a las Pymes innovadoras europeas a convertirse en empresas líderes en el mundo y (iii) **Retos de la sociedad**, centrado en investigar sobre las grandes cuestiones que afectan a los ciudadanos europeos.

En relación con la financiación, la mayoría de las actividades contenidas en *Horizonte 2020* se articulaban mediante **convocatorias competitivas** gestionadas por la Comisión Europea con unas **prioridades preestablecidas en los respectivos Programas de trabajo** que eran previamente publicados.

Con carácter general, podían participar en las convocatorias, cualquier empresa, universidad, centro de investigación o entidad jurídica europea que quisiera desarrollar un proyecto de I+D+i siempre que su contenido se adaptase a las líneas y prioridades establecidas en alguno de los pilares de *Horizonte 2020*.

La mayor parte de las actuaciones incluidas en este programa se desarrollaban mediante **proyectos “en consorcio”**, que debían estar constituidos, al menos, por 3 entidades jurídicas independientes, cada una de ellas establecida en un Estado miembro de la Unión Europea, o Estado asociado diferente.

Una vez finalizado el Programa *Horizonte 2020* ha sido sustituido por el **Programa Marco de Inversión e Innovación de la Unión Europea**, denominado **Horizonte Europa** aplicable durante el nuevo periodo presupuestario 2021-2027. Dicho Programa se regula por el **Reglamento (UE) 2021/695, de 28 de abril de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, y el Programa Específico** por el que se ejecuta, establecido mediante la Decisión (UE) 2021/764, de 10 de mayo de 2021, del Consejo.

Horizonte Europa está dotado con un **presupuesto total de 95.500 millones de euros** (incluyendo los 5.400.000.000 € adicionales procedentes del Programa *Next Generation UE*) lo que supone un sustancial aumento presupuestario respecto de *Horizonte 2020*, lo que le convierte en el mayor programa de investigación e innovación europeo aprobado hasta la fecha⁷¹.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (EU) 2021/695, el **objetivo general** de Horizonte Europa es (i) generar una repercusión científica, económica y social a partir de la inversión de la Unión en investigación e innovación, a fin de fortalecer sus

⁷¹ https://research-and-innovation.ec.europa.eu/funding/funding-opportunities/funding-programmes-and-open-calls/horizon-europe_en

Ayudas e incentivos a la inversión en España

bases científicas y tecnológicas y fomentar su competitividad, incluida la de su industria, (ii) cumplir las prioridades estratégicas de la Unión y (iii) hacer frente a los desafíos mundiales, incluidos los objetivos de desarrollo sostenible.

En particular, se persiguen los siguientes **objetivos específicos**:

- Promover la creación y difusión de nuevos conocimientos de alta calidad, capacidades, tecnologías y soluciones a los desafíos mundiales.
- Intensificar la repercusión de la investigación y la innovación en la elaboración y aplicación de las políticas de la Unión, así como en el apoyo a estas políticas, y favorecer la adopción de soluciones innovadoras en la industria y la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales.
- Fomentar todas las formas de innovación, incluida la innovación de vanguardia, y reforzar la implantación de las soluciones innovadoras en el mercado.
- Optimizar el rendimiento del Programa para lograr una repercusión mayor en el seno de un Espacio Europeo de Investigación más sólido.

A tal efecto, y según el referido Reglamento (EU) 2021/695, Horizonte Europa se estructura en torno a los siguientes **4 pilares y presupuestos**:

1. **“Ciencia excelente”**, que cuenta con un presupuesto de 25.000 millones de euros y comprende (i) el Consejo Europeo de Investigación, para la investigación de frontera realizada por los mejores investigadores y equipos, (ii) las Acciones Marie Skłodowska-Curie, para proporcionar a los investigadores nuevos conocimientos y capacidades a través de la

movilidad y la formación y (iii) las infraestructuras de investigación.

2. **“Desafíos mundiales y competitividad industrial europea”**, que cuenta con un presupuesto de 53.500 millones de euros e integra los siguientes clústeres: “Salud”, “Cultura, creatividad y sociedad inclusiva”, “Seguridad civil para la sociedad”, “Mundo digital, industria y espacio”, “Clima, energía y movilidad” y “Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente”, así como acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación (JRC).

3. **“Europa innovadora”**, que cuenta con un presupuesto de 13.600 millones de euros y comprende (i) el Consejo Europeo de Innovación, para el apoyo a las innovaciones de vanguardia y con potencial de creación de mercados, (ii) los ecosistemas de innovación europea, para la creación de conexiones entre agentes regionales y nacionales de innovación y (iii) el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), como punto de reunión de los agentes principales de investigación, educación y empresas en torno a un objetivo común para fomentar la innovación.
4. **“Ampliar la participación y reforzar el Espacio Europeo de Investigación”**, que cuenta con un presupuesto de

Pilar 1

Excelencia científica

Consejo Europeo de Investigación (ERC)

Acciones Marie Skłodowska-Curie (MSCA)

Infraestructuras de Investigación

Pilar 2

Desafíos mundiales y competitividad industrial europea

Clústeres

- Salud
- Cultura, creatividad y sociedad inclusiva
- Seguridad civil para la sociedad
- Mundo digital, industria y espacio
- Clima, energía y movilidad
- Alimentación, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente.

Centro Común de Investigación (JRC)

Pilar 3

Europa innovadora

Consejo Europeo de Innovación (EIC)

Ecosistemas europeos de Innovación

Instituto Europeo de Innovación y Tecnología

Ampliar la participación y reforzar el Espacio Europeo de investigación
Ampliar la participación y difundir la excelencia Reformar y mejorar el sistema europeo de I+i

Ayudas e incentivos a la inversión en España

3.400.000.000 € e incluye (i) la ampliación de la participación y la difusión de la excelencia y (ii) la reforma y mejora del sistema europeo de la I+D+i.

Así, de forma gráfica, la estructura de **Horizonte Europa** es la siguiente:

Las **principales novedades** de Horizonte Europa surgen de algunas **lecciones aprendidas de la evaluación intermedia de Horizonte 2020**, como, por ejemplo, las siguientes:

- El **Consejo Europeo de Innovación**, asumirá un mayor papel para apoyar las innovaciones de vanguardia o disruptivas y con potencial de expansión que resulten demasiado arriesgadas para los inversores privados. A tal efecto, se prevén tanto (i) subvenciones desde la fase temprana de la tecnología hasta la prueba de concepto, como (ii) subvenciones desde la prueba de concepto hasta la fase precomercial y (iii) subvenciones

y financiación combinada desde la fase precomercial hasta las fases de mercado y expansión.

- Impulso de la ejecución de **Misiones de investigación e innovación**, para relacionar mejor la investigación e innovación de la UE y las necesidades de la sociedad y la ciudadanía, con mejor visibilidad e impacto en 5 ámbitos de actuación específicos. Estas misiones estarán programadas dentro del pilar “*Desafíos mundiales y competitividad industrial europea*”, aunque también podrán beneficiarse de las acciones ejecutadas en el marco de otras partes del programa, así como de acciones complementarias desarrolladas en virtud de otros programas de la Unión.
- El fortalecimiento de la **cooperación internacional**, abriendo el programa a la asociación con terceros países y territorios que tengan (i) una buena capacidad en materia de ciencia, tecnología e innovación, y (ii) el compromiso con una econo-

mía de mercado abierto dentro de un marco normativo pre-determinado, incluido el tratamiento justo y equitativo de los derechos de la propiedad intelectual, con el respaldo de instituciones democráticas.

- Una política de “**ciencia abierta**”, de forma que, con carácter general, (i) se velará por ofrecer un acceso abierto a las publicaciones científicas derivadas de las investigaciones financiadas con cargo al Programa, (ii) se garantizará la **gestión responsable de los datos de investigación** en consonancia con los principios FAIR y (iii) se fomentarán otras prácticas más allá del acceso abierto a los resultados de investigación y la gestión responsable de los datos de investigación.

A tal fin, (i) los beneficiarios se asegurarán de que ellos o los autores conservan los derechos de la propiedad intelectual necesarios para dar cumplimiento a los requisitos de acceso abierto y (ii) se establecerá como norma general el **acceso abierto a los datos de investigación**, salvo cuando esté justificado, habida cuenta de los intereses legítimos de los beneficiarios y cualquier otra limitación, como las normas sobre protección de datos, las normas de seguridad o los derechos de la propiedad intelectual.

- Una nueva aproximación a las **Asociaciones europeas**, para racionalizar el panorama de financiación. Dichas asociaciones pueden adoptar las siguientes formas (i) **Asociaciones Europeas Coprogramadas** (sobre la base de memorandos de entendimiento o acuerdos contractuales entre la Comisión y los socios), (ii) **Asociaciones Europeas Cofinanciadas** (a partir de un programa común acordado y ejecutado por los socios, con compromisos sobre contribuciones financieras y en especie) o (iii) **Asociaciones Europeas Institucionalizadas** (con programas de investigación e innovación emprendidos por varios Estados miembros o por organismos, como las

CINCO ÁMBITOS DE MISIÓN



Adaptación al cambio climático, incluida la transformación social



Cáncer



Salubridad de océanos, mares, costas y aguas interiores



Ciudades inteligentes y climáticamente neutras



Salud del suelo y alimentos

Ayudas e incentivos a la inversión en España

empresas comunes, o por las comunidades de conocimiento e innovación).

- Finalmente, mediante la **difusión de la excelencia**, (i) estableciéndola como un posible criterio de adjudicación de las subvenciones y siendo el único criterio a tomar en consideración en el caso de las acciones del Consejo Europeo de Investigación en relación con las “*fronteras del conocimiento*” y (ii) creando un **sello de excelencia** al que podrán aspirar determinados beneficiarios.

Lecciones aprendidas

de la evaluación intermedia de “*Horizonte 2020*”

-  Apoyar la innovación de vanguardia
-  Generar un mayor impacto a través de la orientación hacia las misiones y la participación ciudadana
-  Racionalizar el panorama de las asociaciones
-  Reforzar la apertura
-  Fortalecer la cooperación internacional
-  Fomentar la participación

8.2.6.2 OTROS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

En paralelo a **Horizonte Europa**, la Comisión Europea también amplía las oportunidades de financiación de la I+D+i a través de otros programas adicionales que son relevantes en el contexto de la Estrategia Europea de la Investigación y la Innovación, como son el **Programa COST** (*European Cooperation in Science and Technology*), iniciado en 1971 y uno de los marcos europeos de más larga duración que apoyan la cooperación entre los científicos de toda Europa en diferentes áreas de investigación, y el **Programa EURATOM**, (*European Atomic Energy Community*), con el objetivo

Principales novedades

de “*Horizonte Europa*”



Fuente: https://research-and-innovation.ec.europa.eu/document/download/9224c3b4-f529-4b48-b21b-879c442002a2_es?filename=ec_rtd_he-investing-to-shape-our-future.pdf

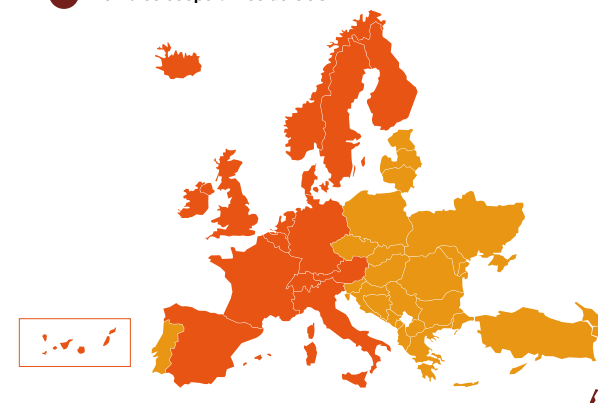
de coordinar los programas de investigación de los Estados Miembros en el uso pacífico de la energía nuclear.

Programa COST.

El programa *COST* (*European Cooperation in Science and Technology*) es la primera y, una de las más amplias, redes intergubernamentales de coordinación de la investigación científica y técnica a nivel europeo y cuenta en la actualidad con la participación de 41 países, Israel como país cooperante y Sudáfrica como país asociado. Además, cuenta con multitud de acuerdos de reciprocidad (entre otros, con Australia, Nueva Zelanda, Argentina, México, Brasil, Estados Unidos de América, China y Japón⁷²).

Miembros de COST

-  Miembros de COST
-  Miembros de la UE y potenciales candidatos
-  Miembros cooperativos de COST



Fuente: <https://www.cost.eu/about/members/>

⁷² <https://www.cost.eu/about/strategy/cost-global-networking/>

Ayudas e incentivos a la inversión en España

Este Programa está **dirigido a investigadores** que **desarrollen su labor** (i) en **universidades y centros de investigación** de cualquier tamaño, tanto públicos como privados de cualquiera de **los 38 países COST o de Israel y Sudáfrica**, (ii) en cualquier campo de la tecnología y de la ciencia, y (iii) siempre que cuenten con **una idea original** e innovadora.

Su objetivo es fortalecer la investigación científica y técnica en Europa, financiando **el establecimiento de redes de colaboración e interacción entre investigadores**, que se organicen en torno a un objetivo científico concreto.

El programa funciona a través de redes que se conocen como **Acciones COST**, las cuales surgen a iniciativa de los investigadores, sin que existan prioridades temáticas definidas previamente. Se requiere **un mínimo de 7 participantes** de distintos países COST para solicitar una Acción, de los que, al menos 4 deben pertenecer a los **Países Objetivos de inclusión** de COST.

Los proyectos seleccionados recibirán financiación para llevar a cabo las actividades previamente establecidas en el programa de trabajo conjunto (de 4 años de duración), de entre las siguientes:

- Reuniones científicas de los Grupos de Trabajo.
- Talleres y Seminarios.
- Misiones científicas de corta duración (STSMs).
- Talleres de formación y conferencias científicas.
- Publicaciones y actividades de diseminación.

Las **convocatorias COST** están **permanentemente abiertas**, con 2 fechas de corte por año (primavera y otoño), desarrollándose el procedimiento de selección y concesión de la ayuda conforme al siguiente esquema.

La convocatoria de acciones COST correspondiente al año 2024 finalizará el 23 de octubre, previéndose una nueva convocatoria para otoño de 2025.

La representación de España en el programa COST (delegado en el comité de altos funcionarios, CSO y el Coordinador Nacional COST, CNC) la ejerce el Ministerio de Ciencia, Innovación e Universidades a través de la Subdirección General de Relaciones Internacionales.

En todo caso, para ampliar más información sobre el alcance y posibilidades del programa puede consultarse la página web (<https://www.cost.eu/>).

• Programa EURATOM.

Las actividades de investigación energética de EURATOM se llevan a cabo en virtud de lo dispuesto en el Tratado que estableció en 1957 la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Aunque es cierto que los Estados Miembros conservan la mayoría de las competencias en política energética, sea nuclear o de otras fuentes, el Tratado EURATOM ha alcanzado un grado importante de armonización a nivel europeo, ofreciendo un marco jurídico homogéneo para la ejecución de una serie de tareas específicas de gestión de recursos nucleares y actividades de investigación.



Fuente: <https://www.cost.eu/funding/open-call-a-simple-one-step-application-process/>

Por tal motivo cuenta con un **Programa Marco de Investigación y Formación propio** (aunque complementario de Horizonte Europa) y, que para el periodo 2021-2025, se rige por el **Reglamento (Euratom) 2021/765, de 10 de mayo** del Consejo.

Dotado, dotado inicialmente de un presupuesto de 1.382 millones de euros para este periodo, su objetivo general es promover la **realización de actividades de investigación y formación nuclear centradas en la mejora permanente de la seguridad nuclear, física y tecnológica y la protección radiológica**. Todo ello, para complementar la consecución de los objetivos de la transición energética fijados en el programa *Horizonte Europa*, y, por tanto, con el objetivo de contribuir a la descarbonización del sistema energético, a largo plazo, de manera protegida, eficiente y segura).

El Programa tiene por **objetivos específicos** los siguientes:

- Mejorar el uso seguro de la energía nuclear y de las aplicaciones no destinadas a la producción de energía de las radiaciones ionizantes, incluyendo la seguridad nuclear física y tecnológica, los controles de seguridad, la protección radiológica, el combustible gastado sin riesgo y la gestión de los residuos radiactivos y el desmantelamiento.
- Mantener y desarrollar los conocimientos especializados y la competencia en la Comunidad.
- Fomentar el desarrollo de la energía de fusión y contribuir a la ejecución de la hoja de ruta de la fusión.
- Apoyar la política de la Comunidad en materia de seguridad nuclear física y tecnológica y controles de seguridad.

Estos objetivos se alcanzan a través de: (i) acciones indirectas de investigación y desarrollo en el campo de la fusión y en el campo

de la fisión nuclear, la seguridad tecnológica y la protección radiológica y (ii) acciones directas emprendidas por el Centro Común de Investigación.

Las principales novedades del Programa EURATOM en este periodo son, esencialmente, las siguientes: (i) una mayor atención a las aplicaciones no energéticas de las radiaciones médicas, industriales y espaciales, (ii) la apertura de oportunidades de movilidad para investigadores nucleares mediante su inclusión en las acciones Marie Skłodowska-Curie y (iii) la simplificación del Programa, al haberse reducido los objetivos específicos de catorce existentes en el anterior periodo a los 4, antes citados.

Dado que EURATOM se configura como un Programa complementario de **Horizonte Europa**, está sujeto a las mismas reglas de participación, existiendo la posibilidad de que los interesados puedan llevar a cabo acciones transversales entre los mismos, a través de la co-financiación y la externalización.

8.2.7 INICIATIVAS COMUNITARIAS EN FAVOR DE LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL

Dentro de las iniciativas comunitarias destinadas a favorecer la financiación empresarial destacamos, el programa *COSME* y la Iniciativa *Gate2Growth*:

- **Programa COSME:**

El programa **COSME** (*Competitiveness of Enterprises and Small and Medium-sized Enterprises*) era un programa de la UE dirigido a mejorar la competitividad de las empresas, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas, que estuvo en vigor durante el periodo 2014-2020.

COSME ayudaba a los emprendedores y las pequeñas y medianas empresas a empezar a operar, acceder a financiación e internacionalizarse, además de apoyar a las autoridades a mejorar el entorno empresarial y facilitar el crecimiento económico de la Unión Europea. Se encontraba regulado en el Reglamento (UE) nº 1287/2013, de 11 de diciembre de 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Además de apoyar a la internacionalización, a la competitividad y a la cultura empresarial, *COSME* era ante todo un instrumento financiero que permitía mejorar el acceso a la financiación de las pymes, destinando a este concepto, como mínimo, el 60% del presupuesto total del programa (1.400.000.000 €).

Para el vigente periodo 2021-2027 los objetivos y fines perseguidos por *COSME* se materializan a través de los 2 siguientes programas⁷³:

1. **Programa sobre el Mercado Único**, especialmente dedicado a empoderar y proteger a los consumidores y permitir que las numerosas pymes europeas saquen pleno provecho de un mercado único que funcione adecuadamente. Para ello se reforzará la gobernanza del mercado interior de la Unión, impulsando la competitividad de las empresas, promoviendo la salud humana, animal y vegetal y el bienestar de los animales, así como estableciendo el marco para la financiación de las estadísticas europeas⁷⁴. Se trata así de un **programa moderno, sencillo y flexible**, en el que una amplia gama de actividades que anteriormente se financiaban por separado se consolida en un único programa coherente.

⁷³ Para más información cabe consultar las siguientes páginas <https://ipyme.org/es-es/politicasymedidas/union-europea/Paginas/programas-europeos-apoyo-pyme.aspx> y https://eisma.ec.europa.eu/programmes/single-market-programme/support-smes_en

⁷⁴ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_18_4049

Ayudas e incentivos a la inversión en España

Este Programa está regulado **Reglamento (UE) 2021/690, de 18 de abril de 2021**, del Parlamento Europeo y del Consejo, que le asigna un presupuesto de 4.208.000.000 €.

Los **objetivos generales** del **Programa sobre el Mercado Único** son los siguientes:

- **Mejorar el funcionamiento del mercado interior**, especialmente para **proteger y capacitar a los ciudadanos**, a los consumidores y a las empresas, sobre todo a las pymes, garantizando el cumplimiento del Derecho de la Unión, facilitando el acceso a los mercados, estableciendo normas y promoviendo la salud de las personas, la sanidad animal y la fitosanidad, así como el bienestar de los animales. Y todo ello, al mismo tiempo que se respetan los principios del desarrollo sostenible y se garantiza un elevado nivel de protección de los consumidores, así como se refuerza la cooperación entre sí y entre las autoridades competentes de los Estados miembros, la Comisión y las agencias descentralizadas de la Unión.
- **Desarrollar, elaborar y difundir estadísticas europeas de calidad**, comparables, puntuales y fiables que sirvan de base al diseño, el seguimiento y la evaluación de todas las políticas de la Unión y ayuden a los ciudadanos, a los responsables de la elaboración de políticas, a las autoridades, a las empresas, al mundo académico y a los medios de comunicación a adoptar decisiones fundadas y a participar activamente en el proceso democrático.

2. **Fondo InvestEU**, regulado por el **Reglamento (UE) 2021/523, de 24 de marzo** de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo. Se trata de un programa dotado con una dotación presupuestaria de, aproximadamente,

26.150.000.000 €, aunque se espera que movilice más de 372.000.000.000 € en inversiones durante el periodo 2021-2027 (y al que ya nos hemos referido más arriba al hablar del Banco Europeo de Inversiones).

Se estructura en torno a **4 ejes de actuación**: (i) infraestructuras sostenibles, (ii) investigación, innovación y digitalización (iii) pymes e (iv) inversión social y capacidades.

Las **inversiones estratégicas** están centradas en la **creación de cadenas de valor europeas** más sólidas, así como en **actividades de apoyo en materia de infraestructuras y tecnologías críticas** en cualquiera de los 4 ejes anteriores. Con ello se pretende atender a las necesidades futuras de la economía europea y fomentar la autonomía de la UE en sectores clave⁷⁵.

⁷⁵ Para ampliar información sobre este Programa cabe consultar la siguiente página web <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20210225STO98708/investeu-programa-europeo-para-impulsar-la-inversion>

4. | Ayudas e incentivos a la inversión en España



GUÍA DE
NEGOCIOS
EN ESPAÑA
2024

40 ANIVERSARIO

Junio 2024 / NIPO (PDF): 22424070X



ICEX

INVESTIN
SPAIN

GARRIGUES